NUMERO 2924 MONTEVIDEO, MARTES 13 DE MARZO DE 2001



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA SEGUNDO PERIODO ORDINARIO 4ª SESION

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

GUSTAVO PENADES

(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES
DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVAN
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ENRIQUE SENCION CORBO

SUMARIO

Sumario (continuación)

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Guillermo Alvarez, Gustavo Amen Vaghetti, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Néstor Bermúdez, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Brum Canet, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Tomás Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Sebastián Da Silva, Mario de Pazos, Ruben H. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Juan Domínguez, Heber Duque, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Gustavo Guarino, Arturo Heber Füllgraff, Doreen Javier Ibarra, Luis Alberto Lacalle Pou, Julio Lara, Félix Laviña, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Henry López, Guido Machado, Oscar Magurno, José Carlos Mahía, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Felipe Michelini, José M. Mieres, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Eduardo Muguruza, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Francis-

co Ortiz, Gabriel Pais, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Alberto Perdomo, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Pedro Pérez Stewart, Enrique Pintado, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Elena Ponte, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, Ambrosio Rodríguez, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Pedro Señorale, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Enrique Soto, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Stella Tucuna, Homero Viera y José Zapata.

Con licencia: Juan Justo Amaro Cedrés, José Amorín Batlle, Raquel Barreiro, José Bayardi, Jorge Chápper, Ramón Fonticiella, Orlando Gil Solares, Carlos González Alvarez, Tabaré Hackenbruch Legnani, María Alejandra Rivero Saralegui, Lucía Topolansky y Walter Vener Carboni.

Suplente convocado: Luis Arismendi.

2.— Asuntos entrados

"PLIEGO Nº 53

PROMULGACION DE LEY

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 23 de febrero de 2001 ha promulgado la Ley Nº 17.297, por la que se aprueba la Enmienda al Acuerdo de Transporte Aéreo Comercial con el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid, el 5 y 6 de marzo de 1996. C/305/000

— Archívese.

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Convenio de Transporte por Agua con la República Argentina, suscrito en Montevideo el 14 de octubre de 1994. C/982/001

— A la Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME DE COMISION

La Comisión de Defensa Nacional se expide

Texto de la Citación

Montevideo, 8 de marzo de 2001.

LA CAMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, el próximo martes 13, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.— Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLV Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.— Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Cuarentena Vegetal con el Gobierno de la República Popular China. (Aprobación). (Carpeta 629/000). (Informado). **Rep. 355 y Anexo I**

3º.— Ejercicio del trabajo sexual. (Prostitución). (Regulación). (Carp. 72/000). (Informado). **Rep. 30 y Anexo I**

4º.— Iglesia Pura y Limpia Inmaculada Concepción. (Se declara de interés nacional su reconstrucción). (Carpeta 508/000). (Informado). **Rep. 294 y Anexo I**

5º.— Personal de la Armada Nacional fallecido o desaparecido en acto de servicio. (Se otorgan los grados militares honorarios que se determinan a las víctimas del hundimiento del ROU 32 "Valiente"). (Carp. 764/000). (Informado). **Rep. 407 y Anexo I**

6º.— Arturo Víctor Piñeyro Romero. (Pensión graciable). (Carp. 615/000). (Informado). **Rep. 336 y Anexo I**

7º.— Numen Vilariño Romani. (Pensión graciable). (Carp. 825/000). (Informado). **Rep. 447 y Anexo I**

8º.— Frases del General José Artigas a esculpirse en el Mausoleo que guarda sus restos. (Se crea una Comisión Especial de homenaje con el cometido de establecer una selección). (Carp. 748/000). (Informado). **Rep. 400 y Anexo I**

Texto de la Citación (Continuación)

9º.— Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental. (Aprobación). (Carp. 321/000). (Informado). **Rep. 188 y Anexo I**

10.— Acuerdo sobre Extradición entre los Estados Parte del MERCOSUR. (Aprobación). (Carp. 413/000). (Informado). **Rep. 240 y Anexo I**

Horacio D. Catalurda
Margarita Reyes Galván
Secretarios.

sobre el proyecto de ley por el que se establece que los Oficiales Generales y Superiores comprendidos por las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley Nº 15.848, de 22 de diciembre de 1986, tendrán derecho a que se les confiera el grado inmediato superior, en situación de retiro, exceptuándose aquellos que tienen el grado de la máxima jerarquía prevista en el escalafón al que pertenecieron. C/492/000

— Se repartió con fecha 8 de marzo.

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Soriano remite copia de la resolución adoptada por dicho Cuerpo relacionada con la declaración del tercer domingo del mes de noviembre de cada año "Día Nacional de la Donación de Organos". C/119/000

— A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

La Junta Departamental de Paysandú remite nota acerca de la ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional. C/11/000

— A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Junta Departamental de Canelones remite nota relacionada con el proyecto de ley por el que se modifican varios artículos de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, por la que se declara de interés nacional la protección del medio ambiente contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación. C/1298/996

La Secretaría Administrativa del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública remite nota relacionada con el proyecto de ley por el que se crea el Sistema Nacional de Centros Odontológicos Escolares, y se establecen sus cometidos. C/17/000

La Intendencia Municipal de Montevideo remite los antecedentes complementarios del recurso de apelación presentado por varios señores Ediles, contra la Resolución Nº 4312/000 de esa Comuna, de 22 de noviembre de 2000, por la que se aprueba un convenio celebrado con una asociación civil, para prestar servicios de limpieza en espacios públicos. C/912/001

La Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Maldonado remiten los antecedentes complementarios del recurso de apelación, presentado por varios señores ciudadanos, contra el Decreto de dicha Corporación Nº 3741/000, por el que se modifican normas tributarias relacionadas con la industria hotelera en el referido departamento. C/818/000

La Corte Electoral remite notas por las que comunica que las firmas que acompañan los recursos de apelación interpuestos por varios señores ciudadanos contra el Decreto Nº 3724, de 19 de diciembre de 2000, de la Junta Departamental de Rivera, por el que se dispone la racionalización de la tributación domiciliaria en el citado departamento, cubren el porcentaje de ciudadanos inscriptos en el departamento, exigido por el artículo 303 de la Constitución de la República. C/893/000 y 899/001

— A sus antecedentes.

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta los siguientes pedidos de informes:

— del señor Representante Heber Sellanes, sobre la respuesta dada por la Dirección Nacional de Hidrografía al pedido de informes referente a la construcción de una escollera en el balneario Boca de Cufré, departamento de San José. C/519/000

— del señor Representante Roque Arregui, relacionado con la obra que se encomendó realizar a la empresa que trabajó en la isla del puerto, sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. C/937/001

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta el pedido de informes del señor Representante Víctor Rossi, sobre la adjudicación de unidades de un edificio de la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado. C/863/000

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes asuntos:

— pedido de informes del señor Representante Ricardo Falero, sobre los contratos de arrendamiento de obra celebrados por el citado Ministerio. C/3606/999

— nota relacionada con la resolución adoptada por la Cámara, en fecha 5 de setiembre de 2000, por la que se dispuso la reedición del padrón correspondiente a la población que acompañó al General José Artigas en el Exodo del Pueblo Oriental y documentos referidos al Congreso de Abril de 1813. C/110/000

— nota de la Comisión de Educación y Cultura relacionada con el proyecto de ley por el que se designa "República de Italia" la Escuela Nº 121, Especial para Discapacitados Intelectuales de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo. C/458/000

La citada Secretaría del Estado contesta nuevamente las notas de la Comisión de Educación y Cultura, relacionadas con los siguientes proyectos de ley:

— por el que se designa "Carlos María Jaso Anchorena" la Escuela Nº 65, de la localidad de Polanco, departamento de Lavalleja. C/2706/998

— por el que se designa "Brigadier General Manuel Oribe" la Escuela Nº 10 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja. C/260/000

— por el que se designa "Felipe José Sanguinetti Ponce de León" la Escuela Nº 23, sita en la localidad de Arroyo Malo, departamento de Flores. C/257/000

— A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Artigas Barrios solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

— al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la designación, integración y funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Protección de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal. C/973/001

— al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con la adjudicación de una licitación pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros entre Punta del Este, departamento de Maldonado, y La Paloma, departamento de Rocha. C/974/001

El señor Representante Darío Pérez solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

— al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y además por su intermedio al Consejo de Educación Técnico-Profesional, acerca de la situación funcional de un docente que se desempeñaba como Director Efectivo de la Escuela Técnica de Maldonado. C/975/001

— a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Hidrografía; y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, referente al impacto ambiental producido por la modificación del curso del arroyo Sauce, en el departamento de Maldonado. C/976/001

La señora Representante Gabriela Garrido solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

— al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre las empresas de tratamiento de residuos

hospitalarios habilitadas por dicha Secretaría de Estado y las condiciones exigidas para otorgar la respectiva concesión. C/977/001

— al Ministerio de Salud Pública:

— relacionado con el contenido de una licitación para el tratamiento de residuos hospitalarios en el territorio nacional y las empresas adjudicatarias de la misma. C/978/001

— acerca de los resultados obtenidos por una comisión investigadora que funcionó en el Hospital de Las Piedras, departamento de Canelones. C/979/001

El señor Representante Enrique Pérez Morad solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, y además por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, referente al tratamiento de determinados pacientes afectados por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) en los Hospitales de San Carlos y Maldonado. C/980/001

— Se cursaron con fecha 7 de marzo.

Los señores Representantes Víctor Rossi y Gustavo Guarino solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, sobre los estudios realizados con referencia al combustible denominado "biodiesel". C/983/001

El señor Representante Pablo Mieres solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

— al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, relacionado con las actuaciones sumariales cumplidas contra determinados funcionarios imputados de cometer faltas graves. C/984/001

— Se cursaron con fecha 8 de marzo.

— al Tribunal de Cuentas, acerca de las actuaciones cumplidas con relación a la Corporación Nacional para el Desarrollo. C/981/001

— Se cursó con fecha 9 de marzo.

Los señores Representantes Edgar Bellomo y José Mahía solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, referente a la empresa adjudicataria de las obras en el Liceo Nº 3 de la ciudad de Las Piedras. C/985/001

— Se cursó con fecha 12 de marzo".

3.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 10)

— Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

— al Ministerio de Economía y Finanzas, y además por su intermedio al Banco de la República Oriental del Uruguay; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro; y a la Asociación de Productores Lecheros de Young y Fray Bentos, sobre las medidas adoptadas por el referido banco para mejorar la situación de endeudamiento que atraviesa el sector lechero del litoral oeste del país. C/27/000

— al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro, acerca de la necesidad de crear una nueva escuela en una zona de la ciudad de Young, en dicho departamento. C/27/000

— a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, y además por su intermedio al Banco de Previsión Social; y de Economía y Finanzas, con destino al Banco de Seguros del Estado; a la Intendencia Municipal de Río Negro; a las Juntas Departamentales de todo el país y a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara, referente al cumplimiento de las normas laborales en materia de seguridad para la industria de la construcción. C/27/000

— al Poder Ejecutivo; al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro; a los Centros Comerciales de las ciudades de Fray Bentos y Young; y al Grupo de Mujeres Empresarias de Fray Bentos, sobre la creación de una dependencia del citado Ministerio para brindar ayuda a los pequeños y medianos empresarios. C/27/000

El señor Representante Darío Pérez solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

— a la Oficina Nacional del Servicio Civil, y además por su intermedio a la Escuela de Capacitación de Funcionarios Públicos, relacionada con la aspiración planteada por los funcionarios municipales del departamento de Maldonado en cuanto al acceso a los cursos que dicta esa escuela. C/27/000

— al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, con destino al Consejo de Educación Primaria, acerca de un planteamiento formulado por padres de alumnos preescolares de la localidad de Los Talas, departamento de Maldonado. C/27/000

El señor Representante Guzmán Acosta y Lara solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, y además por su intermedio a las Direcciones Nacionales de Vialidad y de Arquitectura; y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, referente a la situación de la Escuela Nº 39 de la localidad de Puente Centenario, departamento de Durazno. C/27/000

La señora Representante Mabel González solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, sobre la necesidad de impartir educación no sexista. C/27/000

El señor Representante Pedro Señorale solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y además por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionada con el cobro de multas y recargos a los usuarios de los servicios que presta el citado Ente. C/27/000"

— Se votarán oportunamente.

4.— Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las siguientes sesiones:

Extraordinaria de 7 de marzo de 2001

Con aviso: Guzmán Acosta y Lara, José Amorín Batlle, Carlos Baráibar, Daniel Díaz Maynard, Daniel García Pintos, Félix Laviña, Artigas Melgarejo, Martha Montaner, Carlos Pita, María Alejandra Rivero Saralegui, Adolfo Pedro Sande, Alberto Scavarelli, Gustavo Silveira y Wilmer Trivel.

Ordinaria de 7 de marzo de 2001

Con aviso: Daniel García Pintos, Félix Laviña, María Alejandra Rivero Saralegui, Alberto Scavarelli y Wilmer Trivel.

INASISTENCIAS A LAS COMISIONES

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

7 de marzo

Asuntos Internacionales

Con aviso: Félix Laviña.

Salud Pública y Asistencia Social

Con aviso: Wilmer Trivel.

Vivienda, Territorio y Medio Ambiente

Con aviso: Darío Pérez, María Alejandra Rivero Saralegui y Ruben Carminatti.

12 de marzo

Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas

Con aviso: Heber Duque, Juan Justo Amaro Cedrés, Martha Montaner y Víctor Rossi.

Especial con el cometido de analizar la problemática del deporte y de la juventud

Con aviso: Carlos Baráibar, Juan Justo Amaro Cedrés y Oscar Magurno".

5.— Exposiciones escritas

— Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

— Treinta y nueve en cuarenta: **Afirmativa.**

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) **Exposición del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez al Ministerio de Economía y Finanzas, y además por su intermedio al Banco de la República Oriental del Uruguay; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro; y a la Asociación de Productores Lecheros de Young y Fray Bentos, sobre las medidas adoptadas por el referido banco para mejorar la situación de endeudamiento que atraviesa el sector lechero del litoral oeste del país.**

"Montevideo, 13 de marzo de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicito se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y, además, por su intermedio, al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro, y a la Asociación de Productores Lecheros de Río Negro. El departamento de Río Negro integra una parte muy importante de la cuenca lechera de la zona litoral y centro del país, teniendo especial significación el noroeste del departamento: Nuevo Berlín, San Javier, Young y adyacencias. Por publicaciones en medios de prensa nacional de declaraciones de dirigentes del sector lechero, tales como los integrantes de la Asociación Nacional de Productores, la Intergremial de Productores, la Cámara Uruguaya de Productores y la Sociedad de Productores de Leche de la localidad de San Ramón, además de algunas consultas e informaciones que he recabado, me he enterado del alto endeudamiento que tiene el sector con el BROU, que ascendería a una cifra aproximada a los ciento treinta millones de dólares, afectando a centenares de productores. Según la información con que cuento, habría entre setecientos y ochocientos productores con complicaciones económicas graves, situación que se haría mucho más difícil a partir de la resolución del Directorio del BROU denominada 'Recomposición del crédito del sector lechero' de 8 de febrero del corriente año, que establece una serie de criterios entre los que se advierte en el numeral 4 la 'Cesión irrevocable de crédito futuro' que dice: 'para acceder al reperfilamiento de sus deudas o a nueva asistencia crediticia se exigirá la cesión irrevocable de créditos futuros por los montos suficientes para cubrir las obligaciones con el banco'. Quiero destacar, a mi juicio, lo inoportuno de la medida, por las razones que todos conocemos, como fueron la situación de iliquidez, la falta de rentabilidad, los factores climáticos y otros ocurridos en el año 2000. Sin embargo, se está dando una serie de condiciones en el clima, que ayudan mucho a la producción mejorándola sustancialmente, y el anuncio de la mejora en los precios; por lo que sería muy importante para los productores que se flexibilice la medida concediendo el tiempo necesario para que se pueda readecuar la situación económica del productor y su familia. De esa manera, a partir de una mejora en la producción, se podría acordar el pago de amortizaciones de intereses para no acorralar a unos uruguayos que, como tantos otros, han pasado muy mal. No olvidemos la nueva situación que se crea a partir de la resolución del gobierno de aumento en los combustibles, la que recae sobre la producción lechera del país en un momento en que alrededor del 25% del combustible que se consume en los tambos durante todo el año, se gasta fundamentalmente en las cosechas para reservas forrajeras de verano como en la siembra de los verdeos para el invierno. No puedo dejar de observar la contradicción entre lo dicho por el señor Presidente de la República, que había anunciado su intención de rebajar los combustibles, y la medida en contrario tomada.

Creo que es un argumento de peso porque esta nueva situación golpea duramente al sector, comprometiendo la posibilidad de reconstruir el aparato productivo y fomentar la competitividad de la producción láctea con países de la región como se pide al sector productivo en todas sus áreas, por parte del gobierno. Por lo tanto espero ponderación, flexibilidad y observancia de lo que considero un petitorio compartible y justo, vista la situación por la que atraviesa el sector. Saludo al señor Presidente muy atentamente. **Ricardo Castromán Rodríguez,** Representante por Río Negro".

B) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro, acerca de la necesidad de crear una nueva escuela en una zona de la ciudad de Young, en dicho departamento.

"Montevideo, 13 de marzo de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, y, además, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro. El pasado año, más precisamente el 8 de agosto de 2000, cursamos por Oficios de esta Cámara Nos. 1766, 1767 y 1768 respectivamente, exposiciones escritas a las autoridades de los organismos citados, ante el planteo que nos realizaran vecinos de la zona donde está enclavada la Escuela Nº 43 'Fernán Silva Valdés' de la ciudad de Young, departamento de Río Negro. También el Maestro Director Ruben Botta y la señora Inspectora Departamental, maestra Sonia Majul, plantearon la necesidad de crear una escuela, la que permitirá absorber parte de los alumnos de la zona donde están enclavadas las Escuelas Nos. 34, 43, 74 y 52. Entre las calles Las Piedras, Oribe y Larrañaga, próximo a la Escuela Técnica de Young, hay un terreno que podría servir a lo oportunamente planteado, cubriendo de esta manera la intersección de los cuatro radios escolares. Dentro de esta área geográfica de la ciudad, al norte de la vía férrea solamente se cuenta con la Escuela Nº 43, que tiene una población escolar de aproximadamente quinientos cincuenta alumnos, distribuidos en dos turnos y en diecisiete grupos, los que son atendidos por diecisiete maestros en ocho aulas y en un salón laboratorio de reducidas dimensiones, que se acondiciona para dar clase. Se dictan una vez por semana clases de educación musical, por lo que un grupo instalado donde se encuentra el piano debe trasladarse al salón comedor durante toda la jornada. Hacemos notar además que en la mencionada escuela se brinda el servicio de comedor escolar diariamente a más de ciento cincuenta niños en tres turnos, en una galería cerrada de tres metros de ancho por nueve metros de largo. Nos parece sustancial destacar que en la zona aledaña a la escuela se encuentran ubicados los complejos habitacionales MEVIR 4, SIAV Las Acacias, SIAV Rodó, complejo La Proa, J4, J4A, J15, J16 y COVIPOL, este último finalizándose. Por lo expuesto, se puede concordar en la necesidad de la construcción de otra escuela por la gran cantidad de población que existe y porque nos parece que en esta situación tal cual está planteada, las autoridades harán los máximos esfuerzos después de los estudios que entiendan pertinentes, que es la inversión en la enseñanza para los niños, futuros hombres de mañana. Por lo anteriormente expresado y apelando a la responsabilidad y sensibilidad de las autoridades, solicitamos se adopten medidas para solucionar esta situación. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Ricardo Castromán Rodríguez,** Representante por Río Negro".

C) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, y además por su intermedio al Banco de Previsión Social; y de Economía y Finanzas, con destino al Banco de Seguros del Estado; a la Intendencia Municipal de Río Negro; a las Juntas Departamentales de todo el país y a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara, referente al cumplimiento de las normas laborales en materia de seguridad para la industria de la construcción.

"Montevideo, 13 de marzo de 2001. Señor

Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, además, por su intermedio, al Banco de Previsión Social (BPS), al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de Seguros del Estado (BSE), a la Intendencia Municipal de Río Negro y a las Juntas Departamentales del país y a la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Cámara. Venimos observando con gran preocupación, no exenta de dolor y de bronca, la serie de accidentes fatales ocurridos en la industria de la construcción, en distintas obras y en diferentes departamentos de la República. Los trabajadores nucleados en el Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), nos han proporcionado las trágicas y nefastas cifras de muertos y sus causas: trece trabajadores fallecieron entre el 28 de enero de 1999 y el 29 de setiembre del mismo año, cinco de ellos electrocutados, cuatro aplastados por máquinas y cuatro cayeron al vacío; la mayoría de ellos casados y con hijos; otros muy jóvenes. Desde el 21 de marzo de 2000 al 29 de diciembre del mismo año, fueron seis los trabajadores fallecidos: dos cayeron al vacío, dos murieron aplastados, uno electrocutado y uno intoxicado mientras limpiaba un tanque de agua. Desde el 2 de enero al 5 de marzo del presente año ocurrieron cinco accidentes mortales: tres obreros murieron electrocutados y dos cayeron al vacío desde una altura de treinta metros mientras desempeñaban tareas en la represa de Salto Grande para la empresa Metalizadora Uruguaya S.A., encontrándose además tres trabajadores internados en un centro de tratamiento intensivo en grave estado. En resumen, veinticuatro vidas humanas perdidas en poco más de dos años, con la secuela que significa para sus familias, donde quizá eran su único sostén económico. Cuál puede ser la reflexión después de este relato escalofriante. Por qué sucedieron estos accidentes. Nos preguntamos si suceden por negligencia, por falta de experiencia, si se cumplía con toda la normativa de seguridad en las obras correspondientes, si se poseían todos los elementos de trabajo que dieran protección a la labor que realizaban los operarios. Si las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del BSE y del BPS cumplían con la normativa de inspección y de control de las condiciones de trabajo para preservar a quienes desempeñaban las tareas. Todos sabemos del permanente reclamo de los trabajadores nucleados en el SUNCA ante las autoridades, para que se cumpla por parte de las empresas lo estipulado en la legislación laboral sobre el ramo de la construcción. Observando estas cifras escalofriantes, que son una parte nada más de las decenas de trabajadores que han perdido su vida en accidentes de trabajo, esperamos que las autoridades, los trabajadores y todos los que de una u otra forma sintamos que podemos dar nuestro aporte para que no se siga engrosando la lista de obreros fallecidos, contribuyamos al cabal cumplimiento de las normas en la industria, actuando con responsabilidad y ponderación en un tema que nos duele, sin duda, a todos los uruguayos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Ricardo Castromán Rodríguez,** Representante por Río Negro".

D) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez al Poder Ejecutivo; al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro; a los Centros Comerciales de las ciudades de Fray Bentos y Young; y al Grupo de Mujeres Empresarias de Fray Bentos, sobre la creación de una dependencia del citado Ministerio para brindar ayuda a los pequeños y medianos empresarios.

"Montevideo, 13 de marzo de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro, a la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro, al Centro Comercial e Industrial de Young y al Grupo de Mujeres Empresarias de Fray Bentos. Hemos mantenido entrevistas en diversos centros poblados del departamento de Río Negro con pequeños y medianos comerciantes y también con artesanos, particularmente de la ciudad de Fray Bentos, quienes nos expusieron la situación por la que atraviesan comercialmente ante la iliquidez, las cargas impositivas, el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable

y teléfonos y el pago de los servicios al personal que tienen a su cargo. Ellos nos expresaban la imperiosa necesidad de analizar la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda crear un organismo que podría ser una secretaría o una oficina gubernamental que dependiera del Ministerio de Economía y Finanzas, con recursos para brindar ayuda a los pequeños y medianos empresarios. No queremos dejar de hacer notar la existencia de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME), de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), pero creemos que la creación de un instituto de esas características podría darles otra impronta, teniendo en cuenta que las pequeñas y medianas empresas del país representan aproximadamente el 97% de las unidades empresariales, alrededor de ciento treinta y dos mil, siendo contribuyentes con aproximadamente un tercio del Producto Bruto Interno (PBI), unos siete mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, según el estudio realizado por los gremios que las agrupan, como también los miles de puestos de trabajo que generan. Asimismo, se reconoce que un alto porcentaje de esos emprendimientos cierran o se funden por las razones ya expuestas al comienzo de esta exposición escrita, quedando los propietarios en su gran mayoría con deudas, despidiendo personal, agravando así mucho más la situación desde el punto de vista social. Creemos que el Estado tiene un importantísimo rol a desempeñar en cuanto al tema: en relación a los créditos y a los intereses que se cobran, a la necesidad de impulsar en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) una definición común e integradora de los micro, pequeños y medianos emprendimientos empresariales. Hubieron algunos eventos particularmente importantes como los que se realizaron hace algún tiempo en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y que quizás puedan ser un punto de partida del desarrollo social y económico de las pequeñas y medianas empresas en nuestro país en este siglo XXI. Ejemplos sobran de lo que significan en la sociedad de cualquier país donde operan, como generadoras de puestos de trabajo, de la venta de productos autóctonos o del comercio en general, agregando nosotros que no debiera descartarse la posibilidad de asociarse o reunirse en cooperativas para hacer más rentable y fuerte el servicio y la actividad que puedan desarrollar. En la seguridad de que un tema tan importante para el país tendrá la consideración de las autoridades, saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Ricardo Castromán Rodríguez,** Representante por Río Negro".

E) Exposición del señor Representante Darío Pérez a la Oficina Nacional del Servicio Civil, y además por su intermedio a la Escuela de Capacitación de Funcionarios Públicos, relacionada con la aspiración planteada por los funcionarios municipales del departamento de Maldonado en cuanto al acceso a los cursos que dicta esta escuela.

"Montevideo, 7 de marzo de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita a la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) y, además, por su intermedio, a la Escuela de Capacitación de Funcionarios Públicos. Hemos recibido una inquietud de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) del departamento de Maldonado respecto a la posibilidad de acceder a los cursos de formación de la Escuela de Capacitación de Funcionarios Públicos. Por la importancia que tienen estos cursos, por lo que significan en cuanto a mejorar la eficiencia y la capacitación de los funcionarios públicos, además de brindar la posibilidad de ascenso en la escala jerárquica, solicitamos se tenga a bien facilitar o ampliar el número de cupos en los cursos de la mencionada escuela. Saludo al señor Presidente muy atentamente. **Darío Pérez,** Representante por Maldonado".

F) Exposición del señor Representante Darío Pérez al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, con destino al Consejo de Educación Primaria, acerca de un planteamiento formulado por padres de alumnos preescolares de la localidad de Los Talas, departamento de Maldonado.

"Montevideo, 7 de marzo de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades

que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, además, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) para su remisión al Consejo de Educación Primaria. Recientemente hemos recibido la inquietud de padres de niños que residen en el poblado Los Talas, al norte del departamento de Maldonado. Los habitantes del poblado aspiran a la creación de un curso preescolar para quince niños, cuyas edades se encuentran entre los tres y los cinco años, para lo cual necesitan un maestro de preescolares. Ya se cuenta con un salón grande que podría servir como aula. Los padres de los niños y este Representante Nacional, amparados en el principio de igualdad, aspiramos a que los niños de las zonas rurales se capaciten igual que los de la ciudad, por lo cual rogamos se estudie la posibilidad planteada. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Darío Pérez**, Representante por Maldonado".

G) Exposición del señor Representante Guzmán Acosta y Lara a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, y además por su intermedio a las Direcciones Nacionales de Vialidad y de Arquitectura; y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, referente a la situación de la Escuela Nº 39 de la localidad de Puente Centenario, departamento de Durazno.

"Montevideo, 9 de marzo de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicito se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, además, por su intermedio, a las Direcciones Nacionales de Arquitectura y de Vialidad y al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Primaria. Recientemente las fuerzas vivas de la localidad de Puente Centenario, departamento de Durazno, encabezadas por las autoridades de la Escuela Urbana Nº 39 de 1er. Grado, y la Comisión de padres y vecinos, me plantearon su preocupación acerca de dos puntos a considerar: 1) La necesidad de celebrar un convenio con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por medio de la Dirección Nacional de Arquitectura, para la refacción del salón de la escuela donde se presta el servicio de alimentación a los niños, como también para la construcción de una cocina americana y el arreglo de los baños de los alumnos que se encuentran en muy malas condiciones, comprometiendo su higiene y su salud. 2) Se solicita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, considere la implementación en la Ruta Nacional Nº 5 'Brigadier General Fructuoso Rivera', frente a la cual está ubicada la mencionada escuela, de una zona de desaceleración con la construcción de 'lomos de burro' y señalización correspondiente, así como también de un refugio peatonal para quienes ascienden y descienden de los medios de transporte. Saludo al señor Presidente muy atentamente. **Guzmán Acosta y Lara**, Representante por Durazno".

H) Exposición de la señora Representante Mabel González al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, sobre la necesidad de impartir educación no sexista.

"Montevideo, 9 de marzo de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparada en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicito se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, además, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). El lenguaje es un medio de comunicación que permite expresar lo que pensamos y sentimos a otras personas. Pero también es como una clasificación y distribución de lo que hemos aprendido a través de la cultura. Nos informa 'a todas y a todos' cuando somos bebés para que poco a poco nos vayamos haciendo la idea de cómo es el mundo. Y en ese mundo donde han colaborado hombres y mujeres, las niñas se dan cuenta que todo es masculino, que ellas no aparecen, que están ocultas. Por el lenguaje, además, se van dando visiones

estereotipadas. Por ejemplo, la mujer es el sexo débil. Un mismo adjetivo cambia de sentido si se aplica a un sustantivo masculino que a uno femenino. Es el caso de 'hombre público es igual a jerarquía', 'mujer pública es igual a prostituta'. También existen palabras que sólo se aplican al femenino como 'arpía' y 'mujerzuela'. Si buscamos 'género' en el diccionario, dice: 'Accidente gramatical que sirve para indicar el sexo de las personas y cosas'. Creo que eso ocurre en el idioma español solamente; es incorrecto identificar 'género' con 'sexo' y en eso radica el sexismo. El masculino como genérico oculta al femenino que es específico, y así se va masculinizando el lenguaje. Por ejemplo: 'día de los trabajadores', 'del abuelo', 'del niño'. Es evidente que la identificación género-sexo es negativa para la mujer: la lengua es sexista porque la cultura es sexista. Impresiona ver cuán masculina es la historia, las mujeres no aparecen. En fin, una educación no discriminatoria beneficia tanto a los niños como las niñas, contribuyendo a relaciones más iguales entre ambos. Opino que desde la escuela debería existir una educación igualitaria no sexista, comenzando por los textos, ya que no le damos el real valor que tiene a la dominación ejercida por medio del lenguaje. Por ejemplo: 'papá trabaja, mamá cocina'. No debe limitarse a los jovencitos y jovencitas en sus estudios, porque sin quererlo estamos haciendo que las mujeres elijan profesiones que son la prolongación 'de sus tareas de mujer'. Es así que eligen ser maestras o enfermeras, profesiones que apuntan a lo social, pero son poco remuneradas, lo cual lleva a esas mujeres a una segura dependencia económica y a la subordinación; muchas veces, a un marido violento, golpeador, por no poder mantener solas un hogar con hijos. Educación no sexista, no discriminatoria en general, que enseñe al niño o a la niña que todos somos personas con iguales derechos, que debemos tener iguales oportunidades. Enseñar el respeto a la diferencia, a no burlarse del compañero por ser de diferente color, gordo o flaco. Se ha dicho que la humanidad dependerá del nuevo lugar de las mujeres en la sociedad, para alcanzar el desarrollo social que interesa a todos. Considero que existen preconceptos, y que se debieran manejar conceptos que aporten elementos positivos que modifiquen los mitos, prejuicios y estereotipos. Es verdad que hay mucha gente trabajando para que esto sea realidad, pero no alcanza; tenemos que ser más, aunar esfuerzos para concientizar y educar en derechos humanos a fin de erradicar las discriminaciones. Por todas estas razones, propongo se estudie la posibilidad de introducir la educación no sexista en el currículum y en los textos, la educación es la mejor herramienta para cambiar estas situaciones. Creo que siempre se puede. No olvidemos que niños y niñas son prioridad nacional, y no sólo por ellos, sino porque estamos hipotecando nuestro futuro como sociedad, ya que ellos serán los ciudadanos del mañana. Se verá entonces, que las diferencias no dividen, sino que enriquecen. Saludo al señor Presidente muy atentamente. **Mabel González,** Representante por Montevideo".

l) Exposición del señor Representante Pedro Señorale al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y además por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionada con el cobro de multas y recargos a los usuarios de los servicios que presta el citado Ente.

"Montevideo, 13 de marzo de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, además, por su intermedio, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). En estos últimos meses, vecinos de la ciudad capital del departamento de Salto se vieron afectados por cortes en el suministro de agua potable por mora en el pago de las facturas. Nos informamos que situaciones similares se plantearon en otras partes del país. En el caso de la ciudad de Salto, contamos con la sensibilidad y muy buena disposición del Directorio de OSE para encontrar, dentro de la normativa que rige al Ente, la mejor solución al tema. El pasado 1º de marzo se dictó una resolución que implementa un régimen amplio de facilidades para el pago de las deudas y que establece que, una vez firmados los convenios respectivos, se debe restablecer el servicio. Todo, reiteramos, dentro de las mejores posibilidades que permite el marco jurídico al que, necesariamente, debe ajustar su actuación el organismo. Pero es en el régimen normativo que regula a OSE en lo que queremos hacer

hincapié. Al analizar la composición de la deuda de quienes caen en mora, podemos comprobar que una parte importante de la misma está constituida por multas y recargos. La penalización de la mora está determinada por la aplicación del artículo 94 del Código Tributario, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.950, de 9 de noviembre de 1979. Además, quienes regularicen su situación, deben abonar la tasas de reconexión, y para refinanciar la deuda son aplicables los artículos 32, 33 y 34 del citado Código, según lo determina el artículo 3º del referido Decreto-Ley. En suma, la mora en el pago de un servicio tan vital como el agua potable tiene la misma penalización aplicable a los tributos nacionales. Sinceramente nos parece desmedido, teniendo en cuenta la naturaleza social del servicio y la situación particular de modestos usuarios. Pero, además, pensamos que un régimen punitivo tan severo es perjudicial para el propio organismo, que ve limitada su flexibilidad para contemplar situaciones como las referidas y así poder recuperar a sus clientes que, muchas veces, incurren en conductas irregulares para obtener el suministro de agua potable. Por otra parte, frente a estas situaciones sociales que se plantean, OSE responde con la instalación de postes surtidores colectivos, lo que sin duda significa un costo considerable. Tenemos, pues, una realidad que nos muestra, por un lado, una empresa que pierde sus clientes, a los que se les dificulta recuperar, y por el otro, usuarios que, a pesar de su voluntad, ven alejarse día a día la posibilidad de regularizar su situación y volver a contar con un servicio esencial. Tampoco escapa a la comprensión de todos la importancia del tema para la sociedad en su conjunto, bastando señalar en ese sentido la significación del agua potable en el ámbito de la salud. En fin, los cortes en el suministro de agua potable, además de constituir un problema para la familia directamente afectada, también lo es de toda la sociedad. Tengamos presente también que, como resultado de una política económica ordenada y responsable del anterior gobierno, el país hoy tiene una economía estable, con una muy baja inflación, lo que hace más gravoso aún el pago de multas, recargos e intereses tan elevados. En resumen, por tratarse de un servicio esencial para la sociedad y considerando la baja inflación de nuestra economía entendemos que, en este aspecto, el régimen normativo aplicable a OSE es inapropiado y merece una revisión. Debemos dotar al organismo de instrumentos de gestión más adecuados a la realidad y a la naturaleza social del servicio que presta. Ello redundará en beneficio de la propia Administración y particularmente de los usuarios. Creemos que es oportuno que el Directorio del Ente estudie el tema y que, de compartir nuestros conceptos, ameritaría que promoviera las modificaciones necesarias en sus normas. Para el caso se necesita una ley cuya iniciativa corresponde, privativamente, al Poder Ejecutivo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Pedro Señorale**, Representante por Salto".

MEDIA HORA PREVIA

6.– Reformas proyectadas para el funcionamiento de la Cámara

— Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Representante Nacional por Montevideo, Félix Laviña.

SEÑOR LAVIÑA.— Señor Presidente: motivan esta intervención en la media hora previa las inquietudes manifestadas por el novel Presidente de la Cámara acerca de las proyectadas reformas, necesarias para el buen funcionamiento del Cuerpo.

Por la experiencia que hemos adquirido en el transcurso de los años advertimos que existen muchas razones para agilizar el procedimiento de discusión en Sala, especialmente en lo que tiene que ver con el tiempo invertido por los señores legisladores de las distintas bancadas en realizar exposiciones sobre un mismo tema, lo que hace que las sesiones sean tediosas, no sólo para los espectadores que concurren a la barra, sino para los Diputados que asistimos al plenario.

Por lo que he auscultado, es evidente que el propósito del señor Presidente ha sido bien recibido por los miembros de la Cámara. Esperamos que esas reformas, a efectuarse por la Comisión respectiva, recojan las distintas inquietudes y que prosperen las iniciativas del señor Presidente. Ello redundará en beneficio del funcionamiento de la Cámara, agilizando sus trámites.

Otro tema que quería tocar en cuanto al funcionamiento de la Cámara refiere a la media

hora previa; advertimos que generalmente no se le da la trascendencia que debería tener. Sin embargo, los señores Diputados tienen en esa instancia la oportunidad de exponer de manera muy directa temas que sus representados les presentan a diario; ello sucede especialmente con los Diputados del interior, quienes a través de esa vía encuentran la forma de manifestar sus inquietudes y de traer las de los habitantes de sus departamentos.

También se debe reflexionar acerca de que, en general, no hay una abundante asistencia durante la media hora previa, lo que quita cierta jerarquía a los planteos que se realizan.

Por otra parte, señor Presidente, en la mañana de hoy le contaba que un funcionario diplomático de la Embajada de Paraguay que asistió a la conferencia dictada por el señor Presidente de la República, doctor Jorge Batlle, en Punta Cala -Carrasco-, me expresaba que en determinada oportunidad había tenido bastantes dificultades para permanecer en la barra; lo mismo sucedió con algunos Embajadores, lo que hizo que se retiraran. Esta persona se quejó de que no se respetaba el protocolo -lo que sí se hace en otros países- cuando representantes extranjeros concurren a la barra.

Tal como manifestaba el señor Presidente, evidentemente se van a tomar medidas para cumplir con el protocolo y se coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores -concretamente, con la Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado- a los efectos de que, conjuntamente con el Parlamento, contribuya a jerarquizar la asistencia de los representantes diplomáticos a la barra, cumpliendo así con una obligación internacional.

Espero que prosperen las iniciativas del señor Presidente, que recibimos con mucho beneplácito ya que todo se hará en beneficio del funcionamiento de esta Cámara y de su efectividad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

7.— Solicitud de instalar un cuartelillo de bomberos para las ciudades de Nueva Palmira y Tarariras, departamento de Colonia

Tiene la palabra el señor Representante Nacional por Colonia, Néstor Bermúdez.

SEÑOR BERMUDEZ.— Señor Presidente: el 23 de agosto de 2000 planteamos en el plenario que es imperiosa la necesidad de que las ciudades de Nueva Palmira y Tarariras, en el departamento de Colonia, cuenten con un cuartelillo de bomberos, por las industrias de gran porte allí instaladas, por ser Nueva Palmira la segunda terminal portuaria del país y para tranquilidad y seguridad de la gente que allí vive.

Esta vieja aspiración sigue siendo eso: una aspiración. Desde que lo planteamos, en agosto de 2000, hasta el momento, Nueva Palmira ha tenido que padecer más de tres incendios importantes; la suerte quiso que no haya habido que lamentar pérdida de vidas humanas, aunque sí pérdidas materiales muy importantes. En uno de los incendios, que tuvo lugar en pleno centro de la ciudad y duró aproximadamente cincuenta minutos, se produjo la destrucción total de una gomería; de toda su maquinaria y de un automóvil que estaba allí. Los vecinos y la policía hicieron frente a la situación con lo que tenían, con lo que encontraron, por la desesperación de querer detener el fuego.

Lo que decíamos, en cuanto a que los bomberos de Carmelo no podían llegar a tiempo, se cumplió; es imposible que lleguen en tiempo y forma.

Sumándose a la difícil situación existente, las tomas de agua de OSE que hay en las calles no funcionaron.

Queda demostrado que no se está preparado para hacer frente a una situación de emergencia. Resultado final: pérdidas totales, conmoción en la ciudad, ejemplo claro que sólo sirve para reafirmar la idea de que es necesaria la implementación impostergable de una guardia de bomberos que pueda dar respuesta inmediata en estos casos y llevar tranquilidad a la población.

Por las razones expuestas, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada

al señor Ministro del Interior, al señor Director Nacional de Bomberos, al Directorio de OSE y a todos los legisladores del departamento de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cuarenta en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

8.— Necesidad de prevenir la contaminación del acuífero Guaraní y de culminar las obras de saneamiento en las ciudades de Rivera y Tranqueras, departamento de Rivera

Tiene la palabra el señor Representante Nacional por Rivera, Guido Machado.

SEÑOR MACHADO.— Señor Presidente: vamos a distraer la atención del Cuerpo con un tema que a nuestro criterio interesa muchísimo a la población de Rivera, pues está referido a su calidad de vida y también al importante capital que Uruguay tiene en el acuífero Guaraní -tema sobre el que ya hemos expuesto en Sala-; si el país no tomara medidas de protección frente a eventuales problemas de contaminación, sería realmente lamentable.

En otras oportunidades hemos hablado también del saneamiento de las ciudades que están en la zona de recarga de este importante acuífero, que en nuestro departamento son las de Rivera y Tranqueras. Es fundamental y trascendente para todos nosotros mejorar las condiciones de vida de miles y miles de conciudadanos, y en lo que respecta al saneamiento, las conexiones de desagüe -que en la ciudad de Rivera alcanzan sólo al 30%- son uno de los aspectos básicos. Existen barrios enteros de nuestra ciudad cuyos vecinos se han organizado para contar con este servicio, también brindando su aporte, su esfuerzo, su colaboración; pero estas obras no han podido llevarse adelante porque la capacidad de tratamiento de las aguas de la planta que funciona en Rivera está absolutamente superada. Esto es tan así que en el año 1992 se llamó a licitación para instalar una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, que se comenzó a construir en 1995.

Días pasados, conjuntamente con un grupo de Ediles del departamento de Rivera realizamos una visita a la mencionada planta, a fin de interiorizarnos del estado actual de las obras. En este momento, la obra está parada; la inversión realizada al día de hoy alcanza los US$ 6:500.000, IVA y leyes sociales incluidos, lo que supone un avance de obra del 80% al 85% restando una inversión de aproximadamente US$ 1:500.000, también IVA y leyes sociales incluidos. Según informaciones que hemos recibido, resta instalar las tuberías de entrada y de salida a lagunas, con sus correspondientes registros, los montajes de aireadores, la cloración, la reparación de caminería, los dispositivos de recirculación; falta también terminar el laboratorio y los talleres, tramitar el suministro de energía eléctrica en depuración y recalque, concluir el pozo de bombeo, las subestaciones, el taller y la chimenea de equilibrio e instalar quinientos metros de tubería aductora. Es decir que, frente a lo que ya se ha hecho, resta poco.

Tenemos el convencimiento de que, concluida la obra que hemos descrito en detalle, faltaría muy poco para que la ciudad de Rivera pudiera contar con la capacidad suficiente para efectuar el tratamiento total de sus aguas servidas.

Entonces sí, señor Presidente, será efectivo y realista todo el trabajo que ha estado realizando a lo largo y a lo ancho de la República el Gobierno Central llevando a cabo, por ejemplo, la normalización de asentamientos irregulares -en Rivera ya ha comenzado-, para nosotros la limpieza del arroyo Cuñapirú y, para el país, la preservación del acuífero.

En definitiva, consideramos que la culminación de esta obra, detenida en el año 1997, debe tener un tratamiento prioritario por parte del nuevo Directorio de OSE, en el que, sin lugar a dudas, hay personas que tienen profundo conocimiento de las necesidades de la gente de tierra adentro; ellas sabrán aquilatar en su justa medida este reclamo de los ciudadanos de Rivera.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a OSE y a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cuarenta y uno en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

9.— Fallecimiento del señor Cono Crucci

Tiene la palabra el señor Representante Nacional por Canelones, Luis Alberto Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.— Señor Presidente: hoy es un día triste para el Partido Nacional: nos ha abandonado nuestro compañero Cono Crucci.

Cono Crucci fue compañero y amigo de muchos de quienes estamos aquí y, además, un amigo de la familia. Tuvo una vasta actividad política. En 1982 fue candidato a Convencional del Partido Nacional, por lo que en aquel momento era un pequeño grupo de herreristas. Fue Convencional por el Consejo Nacional Herrerista y luego candidato a integrar la Cámara de Representantes en los años 1989, 1994 y 1999. Como fue un pilar importantísimo en la obtención del Gobierno Departamental de Florida, en 1989, que llevó a Alfredo Brescia a la Intendencia Municipal. Cono Crucci fue también Presidente de la Compañía del Gas durante el Gobierno del Partido Nacional.

Fue un compañero de todas las horas, un compañero con una honda vocación política y sentido partidario y su recuerdo vive en cada uno de los pueblos y ciudades del Altar de la Patria. Hoy, Florida pierde a un buen compañero, pero sobre todas las cosas, a un buen blanco.

A Cono lo aquejó en estos últimos tiempos una terrible enfermedad, pero tuvo la virtud de nunca bajar los brazos en su actividad privada ni en el trabajo de política partidaria. Lo vimos sentado junto a sus compañeros de Florida en las últimas Convenciones y puso el hombro al Partido en esta última campaña electoral.

Cono nunca negó cariño a la causa que abrazaba, que fue la del Herrerismo y el Partido Nacional, y se nos fue dejando un trillo muy hondo que es un orgullo para todos los nacionalistas.

En su nueva morada lo esperan cientos de servidores del Partido Nacional. Se reunirá con revolucionarios, con caudillos y con jefes civiles que lo escoltarán hasta su último destino, donde podrá decir que cumplió y que supo llevar con hidalguía el nombre de su Partido. Allí, Cono se podrá cuadrar y orgullosamente decir: "¡Presente, mi General!"

Deseamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a la familia de Cono Crucci, a la Junta Departamental de Florida, a la Comisión Departamental del Partido Nacional de Florida y al Directorio del Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

10.— Supresión de cargos de maestros en jardines de infantes del ciclo inicial de Educación Primaria

Tiene la palabra la señora Representante Nacional por Montevideo, Daisy Tourné.

SEÑORA TOURNE.— Señor Presidente: quiero referirme a una situación muy puntual que están viviendo los Jardines de Infantes del Ciclo Inicial de Educación Primaria, vulgarmente conocidos como JICI. Estos jardines fueron creados en pleno proceso de la tan polémica reforma educativa, tal vez -y sin tal vez- sin la profundidad de debate que hubiera sido necesaria para el desarrollo de estas experiencias.

El hecho en sí es que en 1998 se crean y en 1999 se echan a andar estos jardines, integrando a niños de cuatro, cinco, seis y siete años con el objetivo, que entonces se plantearon los impulsores de esta experiencia, de abatir la recepción en primer año, que es un antiguo problema de Primaria, sobre el cual tantas veces desde el sindicato hemos discutido técnicamente y en profundidad.

Para esta experiencia, que como dije tal vez no fue discutida profundamente, sí se crearon cargos que ocupan maestras y maestros del organismo de Primaria. En ella participan actualmente seiscientos niñas y niños en Montevideo y alrededor de mil en casi todo el país, y ocupa a cuarenta docentes en Montevideo y entre sesenta y setenta en el interior.

Se trata de una experiencia que, así como

se impuso sin una determinada profundidad de reflexión, hoy está pasando por la grave situación de que se están suprimiendo cargos de maestras y maestros; ya van veinte cargos y veinte grupos de niños que han sido eliminados de la experiencia.

Asimismo, esta experiencia no tuvo evaluación a pesar de que las maestras y el cuerpo inspectivo estuvieron dispuestos a hacerla en forma honoraria.

Nos preocupa sobremanera que una vez más se impulsen experiencias en el ámbito educativo sin la suficiente reflexión y participación de los involucrados, que se echen a andar y se les destinen recursos públicos -aquí se crearon cargos, se aprontaron aulas, se compró material didáctico, etcétera-, y que luego, sin la evaluación pertinente, se supriman cargos sin tener en cuenta todo lo que estas cosas involucran: a lo más rico de este país, que es su gente.

Cuando hablamos de maestras y maestros nos referimos a personas capacitadas; cuando hablamos de las poblaciones que asisten a estas experiencias nos estamos refiriendo a las niñas y a los niños uruguayos, así como a las madres y a los padres que generosamente se pliegan a una experiencia que se les promociona. De la noche a la mañana, sin demasiada explicación, se suprimen cargos, no se evalúa la experiencia y parece que todo el monto de recursos que se invirtió será desestimado, como tantas otras cosas que suceden a nivel de la enseñanza pública de nuestro país. Nos preocupa muchísimo conocer las razones de ello y deseamos que los docentes involucrados en estos procesos tengan la oportunidad de opinar sobre la experiencia. También nos interesa mucho que se respete a ese alto número de niñas y niños uruguayos, que ven que el lugar adonde concurrían a recibir educación ya no existe más, por lo que, a último momento, los padres deben salir a buscar desesperados otro sitio donde insertarlos en el sistema educativo. No me parece una actitud correcta, máxime por tratarse de un tema tan delicado para la vida de nuestro país como es el educativo.

Quiero que la preocupación que siente esta legisladora comprometida con las maestras y los maestros de este país llegue a conocimiento del CODICEN y del Consejo de Educación Primaria, si así lo entendiera pertinente la Cámara. Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a tales organismos.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

11.— Proyecto de concesión del puerto de Punta del Este, departamento de Maldonado

Tiene la palabra el señor Representante Nacional por Maldonado, Enrique Pérez Morad.

SEÑOR PEREZ MORAD.— Señor Presidente: en anteriores oportunidades ya nos hemos referido en Sala a la intención del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de otorgar en concesión a privados nuestro puerto de Punta del Este.

El puerto de Punta del Este es estratégico y superavitario. Y es nuestro, de los fernandinos. Mal puede alguien otorgar en concesión lo que no le pertenece y, peor aún, hacerlo en forma inconsulta. Más de seis mil firmas de vecinos del departamento de Maldonado fueron recolectadas en los últimos dos años en oposición a esta iniciativa, después de conocerse el contenido del primer pliego para el llamado a licitación, por considerarlo inconveniente e inaceptable, y apoyando la administración municipal del puerto.

Como dijimos, se trata de un puerto superavitario, ya que da más de US$ 1:000.000 de ganancia anual. Si bien es un puerto con deficiencias, ellas son absolutamente reversibles si se lleva a cabo una mejor gestión, y no por ello se justifica otorgar la concesión a privados. Los costos son altos para el usuario de amarras y borneo; si éstos se rebajaran, estamos seguros de que se prolongaría la estadía de embarcaciones en el puerto, lo que redundaría en la presencia de turistas por más tiempo, generando más ocupación para los trabajadores.

Mal puede justificar el Ministerio de Transporte y Obras Públicas un llamado a licitación por el hecho de que haya que hacer mantenimiento y reparaciones en el puerto por un valor de US$ 8:000.000, aunque según versiones extraoficiales el monto ascendería solamente a US$ 4:000.000. Quiere decir que en sólo cuatro años podríamos cubrir ese gasto con las

ganancias del propio puerto. ¿Por qué otorgarlo en concesión, entonces?

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se comprometió a presentar en el mes de noviembre pasado, para su análisis, el segundo pliego para el llamado a licitación, pero aún no tenemos conocimiento de él. Para hacer más atractiva aún la concesión, se incluyó la manzana 48 del puerto, de un valor incalculable para la Armada Nacional y para el Ministerio del Interior, tanto por razones estratégicas en cuanto a las funciones que ellos deben cumplir, como por la potencialidad en lo económico que ella tiene. Proceder en tal sentido sería como trasladar la Seccional 10ª a la Isla de Gorriti.

Además, debido a los últimos acontecimientos ocurridos en la región que salieron a la luz pública, debemos ser muy exigentes en la transparencia de los fondos a recibir ante una eventual concesión; está en juego el prestigio internacional de nuestro país y de su principal balneario.

La bancada de Ediles del Encuentro Progresista-Frente Amplio de la Junta Departamental de Maldonado presentó, en la sesión del 22 de diciembre de 2000, un proyecto de administración del puerto de Punta del Este perfectamente viable, amplio y participativo, que fue enviado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al señor Intendente Municipal de Maldonado. El mismo consta de dos partes. En la primera, luego de un extenso y minucioso análisis hecho por abogados de nuestra agrupación política, la Unión Frenteamplista de Maldonado -en base a la tesis del escribano José Luis Rapetti, apoyada y ratificada por la Junta Departamental de Maldonado, y a la tesis de la doctrina nacional mayoritaria, expuesta por el escribano Emilio Biasco Marino y la Comisión de Derecho Público de la Asociación de Escribanos del Uruguay-, se concluye lo siguiente. En primer lugar, que el puerto de Punta del Este corresponde al dominio del departamento de Maldonado, a la comunidad del departamento, por competencia originaria anterior al propio Estado uruguayo y a su primera Constitución, la de 1830. Y, en segundo término, que la Ley Nº 16.246, de Puertos, no puede excluir competencias de los Gobiernos Departamentales derivadas de la propia Constitución de 1830. Además, el artículo 7º de dicha ley expresa que el Poder Ejecutivo fomentará la descentralización de los diferentes puertos de la República.

La segunda parte del proyecto, confeccionada por un equipo de compañeros, es un trabajo colectivo, constructivo y responsable, abierto a la discusión y, por lo tanto, pasible de ser modificada, que plantea que la administración del puerto de Punta del Este sea ejercida por una Comisión honoraria integrada por dos miembros de la Intendencia Municipal de Maldonado, un miembro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, un miembro de la Liga de Fomento y Turismo de Punta del Este, un miembro designado por los trabajadores vinculados a las actividades marítimas y pesqueras del puerto de Punta del Este y un miembro designado por el Yatch Club de Punta del Este. La Presidencia de la Comisión será ejercida por uno de los representantes designados por la Intendencia Municipal de Maldonado.

Con relación a las utilidades del puerto, cabe mencionar que, en una primera etapa, las que se perciban por concepto de su explotación serán destinadas a su remodelación, ampliación y modernización, a los efectos de optimizar al máximo su funcionamiento. Para ello, se deberá destinar hasta un máximo de un 60% de las utilidades, y las obras que se realicen deberán estar concluidas en un plazo no mayor a tres años. Un 30% será destinado a solventar políticas sociales de la Intendencia Municipal de Maldonado en todo el departamento y con el 10% restante se creará un fondo de reserva destinado a enfrentar los eventuales imprevistos y los gastos de remodelación del puerto.

Una vez concluidas las obras necesarias, la Intendencia Municipal de Maldonado aportará a la Dirección Nacional de Hidrografía fondos destinados al fomento de las actividades náuticas deportivas en el interior del país.

Para culminar, señor Presidente, nos alarma que en el punto Nº 19 de la Carta de Intención que acordara el gobierno uruguayo con el Fondo Monetario Internacional -firmada el 30 de enero de 2001 por el señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Alberto Bensión, y por el Presidente del Banco Central del Uruguay, contador César Rodríguez Batlle-, referido a las reformas estructurales para aumentar el ingreso del sector privado en nuestra economía y mejorar la productividad y competitividad, se plantea, entre otras consideraciones, el compromiso del gobierno de establecer puertos privados.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al señor Presidente de la República, a los señores Ministros de Transporte y Obras Públicas, de Economía y Finanzas, del Interior y de Defensa

Nacional, al señor Intendente Municipal de Maldonado, al Departamento de Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal de Maldonado, a la Junta Departamental de Maldonado, a la Prefectura del puerto de Punta del Este, a la Cámara de Comercio de Maldonado-Punta del Este, a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de la Cámara, a la Comisión de Transporte y Obras Públicas del Senado y a los medios de prensa acreditados en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Ha finalizado la media hora previa.

12.— Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa lista de candidatos, si no hay objeciones se aplazará la consideración del asunto que figura en primer término, relativo a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

La Presidencia exhorta a todos los partidos políticos a definir a la brevedad estas listas de candidatos.

13.— Licencias Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las solicitudes de licencias siguientes:

Del señor Representante Luis M. Leglise, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 14 de marzo de 2001, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Hugo Rosete.

De la señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 12 y 17 de marzo de 2001, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Luis Alberto Arismendi Ledesma.

Del señor Representante Orlando Gil Solares, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 13 y 14 de marzo de 2001, convocándose al suplente siguiente, señor Homero Jaurés Viera.

Del señor Representante Juan Justo Amaro Cedrés, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 13 de marzo de 2001, convocándose a la suplenta siguiente, señora Stella M. Tucuna.

De la señora Representante Raquel Barreiro, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 13 de marzo de 2001, convocándose a la suplenta correspondiente siguiente, señora Elena Ponte".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En consecuencia, quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 9 de marzo de 2001.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Don Gustavo Penadés.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito a Ud. licencia el día 14 de marzo, por motivos personales, según la Ley Nº 16.465.

Sin otro particular le saluda muy atentamente.

Luis M. Leglise
Representante por Salto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Salto, Luis M. Leglise.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de marzo de 2001.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 14 de marzo de 2001, al señor Representante por el departamento de Salto, Luis M. Leglise.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 14 de marzo de 2001, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 71 del Lema Partido Nacional, señor Hugo Rosete.

Sala de la Comisión, 13 de marzo de 2001.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez".

"Montevideo, 12 de marzo de 2001.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Don Gustavo Penadés.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted se me otorgue el uso de licencia, desde el día de la fecha y hasta el día 17 de marzo de 2001 inclusive, por la causal de enfermedad.

Adjunto certificado médico expedido por facultativo tratante.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

María Alejandra Rivero Saralegui
Representante por Cerro Largo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad de la señora Representante por el departamento de Cerro Largo, María Alejandra Rivero Saralegui.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 17 de marzo de 2001, y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 12 y 17 de marzo de 2001, a la señora Representante por el departamento de Cerro Largo, María Alejandra Rivero Saralegui.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el período comprendido entre los días 13 y 17 de marzo de 2001, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 333 del Lema Partido Nacional, señor Luis Alberto Arismendi Ledesma.

Sala de la Comisión, 13 de marzo de 2001.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Luis M. Leglise".

"Montevideo, 13 de marzo de 2001.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Don Gustavo Penadés.
Presente.

De mi mayor consideración y respeto:

Por su intermedio me dirijo al Cuerpo que Ud. preside para solicitar licencia por motivos de salud por los días 13 y 14 de marzo, y que sea convocado el respectivo suplente.

Sin otro particular, le saludo con mi consideración y respeto.

Orlando Gil Solares
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Colonia, Orlando Gil Solares.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 14 de marzo de 2001, y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 13 y 14 de marzo de 2001, al señor Representante por el departamento de Colonia, Orlando Gil Solares.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 78609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Homero Jauré Viera.

Sala de la Comisión, 13 de marzo de 2001.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Luis M. Leglise".

"Montevideo, 13 de marzo de 2001.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Diputado Gustavo Penadés.
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.465, por el día de la fecha, convocando a mi suplente respectivo.

Saluda a usted muy atentamente.

Juan Justo Amaro
Representante por Florida".

"Montevideo, 13 de marzo de 2001.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Diputado Gustavo Penadés.
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de poner en su conocimiento que renuncio, por esta única vez, a la convocatoria de la que he sido objeto, como suplente del Representante Nacional Juan Justo Amaro Cedrés por el día de la fecha.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.

Alberto Martínez".

"Montevideo, 13 de marzo de 2001.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Diputado Gustavo Penadés.
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de poner en su conocimiento que renuncio, por esta única vez, a la convocatoria de la que he sido objeto, como suplente del Representante Nacional Juan Justo Amaro Cedrés por el día de la fecha.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.

Luis Oliva".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Juan Justo Amaro Cedrés.

CONSIDERANDO: 1) Que solicita se le conceda licencia por el día 13 de marzo de 2001.

2) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Alberto Martínez y Luis Oliva.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 13 de marzo de 2001, al señor Representante por el departamento de Florida, Juan Justo Amaro Cedrés.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes, señores Alberto Martínez y Luis Oliva.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 13 de marzo de 2001, a la suplenta correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 22 del Lema Partido Colorado, señora Stella M. Tucuna.

Sala de la Comisión, 13 de marzo de 2001.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Luis M. Leglise".

"Montevideo, 13 de marzo de 2001.

Sr. Presidente de la
Cámara de Diputados,
Dr. Gustavo Penadés.
Presente.

Por intermedio de la presente, solicito al Cuerpo que se me conceda licencia por el día de la fecha por motivos personales, convocando a mi suplente correspondiente.

Saludo a usted atentamente.

Raquel Barreiro
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 13 de marzo de 2001.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 13 de marzo de 2001, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro

2) Convóquese por Secretaría, por el día 13 de marzo de 2001, a la suplenta correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Elena Ponte.

Sala de la Comisión, 13 de marzo de 2001.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Luis M. Leglise".

14.—Integración de Comisiones

— Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Ricardo Falero sustituirá al señor Representante Felipe Michelini como delegado de sector en la Comisión de Industria, Energía y Minería.

El señor Representante Felipe Michelini sustituirá al señor Representante Ricardo Falero como delegado de sector en la Comisión de Turismo".

15.—Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Cuarentena Vegetal con el Gobierno de la República Popular China. (Aprobación)

— Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Cuarentena Vegetal con el Gobierno de la República Popular China.

(Antecedentes:)

Rep. Nº 355

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 16 de mayo de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 30 de enero de 1996 que se adjunta, por el cual se solicita la aprobación parlamentaria del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China sobre Cooperación en Cuarentena Vegetal, suscrito en Montevideo el 24 de mayo de 1990.

Al continuar en vigencia para los intereses y el prestigio internacional de la República los fundamentos que en su oportunidad ameritaron su envío, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Guillermo Valles, Gonzalo González.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Apruébase el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China sobre Cooperación en Cuarentena Vegetal, suscrito en Montevideo el 24 de mayo de 1990.

Montevideo, 16 de mayo de 2000.

Guillermo Valles, Gonzalo González.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 30 de enero de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República a efectos de someter a su consideración, para la correspondiente aprobación legislativa, el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China sobre Cooperación en Cuarentena Vegetal.

Dichos Gobiernos, luego de consultas, han acordado, que con el objetivo de prevenir la diseminación de enfermedades, plagas y malezas cuarentenarias, eliminar los posibles daños causados por ellas, estimulando y facilitando la cooperación en este campo; mediante el intercambio de especialistas así como, tomar todas las medidas que se estimen necesarias, a fin de prevenir la entrada de las mismas al territorio de cualquier Parte Contratante.

A esos efectos, expedirán certificados fitosanitarios, lo que no obstará a que el país importador realice a su vez las inspecciones que considere convenientes; conforme con las leyes vigentes, en ambas Partes.

Por su parte, aquellos diplomáticos que arriban al territorio de cualquiera de las Partes, deberán declarar si portan alguna planta o producto vegetal, los que serán tratados de acuerdo a lo dispuesto por el presente Memorándum.

Cuando se realicen exportaciones, de plantas y productos vegetales, por cualquiera de ambas Partes, éstos se someterán a tratamientos fitosanitarios; expidiéndose los certificados donde consten los tratamientos aplicados. Las reparticiones, a cargo de la cuarentena vegetal de ambos países, serán responsables de implementar este Memorándum, y de ser necesario, podrán por medio de consultas,

realizar reuniones, para discutir los problemas profesionales del mismo. También se esforzarán para promover la cooperación entre los organismos gubernamentales.

Tomando en cuenta la base del beneficio mutuo, y la reciprocidad, los pasajes internacionales correrán por cuenta de la parte que envía y el resto de los gastos que emerjan a cargo de la Parte que reciba; si la reciprocidad es imposible, será responsable la Parte que envíe.

Es de destacar, la bondad del presente Memorándum, por el cual, se intentan evitar los eventuales problemas que pudieran surgir, como consecuencia de un control fitosanitario, no efectivo ni eficaz.

Este documento se aplicará provisionalmente desde la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de intercambio de las notificaciones, comunicando que los procedimientos previstos en las respectivas legislaciones, han sido cumplidos.

Podrá denunciarse en cualquier momento por cualquiera de las Partes, y esa denuncia surtirá efectos 6 meses después de notificada por escrito a la otra Parte.

El presente instrumento, fue hecho en Montevideo el 24 de mayo de 1990, en idioma español y chino, igualmente válidos.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Alvaro Ramos, Carlos Gasparri.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Apruébase el Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China sobre Cooperación en Cuarentena Vegetal, hecho en Montevideo el 24 de mayo de 1990.

Montevideo, 30 de enero de 1996.

Alvaro Ramos, Carlos Gasparri.

TEXTO DEL MEMORANDUM

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, a los efectos de promover la cooperación en cuarentena vegetal entre ambos países con el objetivo de prevenir la diseminación de enfermedades, plagas y malezas cuarentenarias, de eliminar los posibles daños causados por ellas y para facilitar el intercambio de plantas y productos vegetales, han acordado luego de consultas, en lo siguiente:

Artículo I

Ambas Partes estimularán y facilitarán la cooperación en el campo de la cuarentena vegetal. Esta cooperación incluirá el intercambio de especialistas en cuarentena vegetal, visitas a las instituciones fitosanitarias, laboratorios y facilidades cuarentenarias; intercambio de información reglamentaria, científica y técnica sobre cuarentena vegetal (incluyendo información sobre brotes de nuevas enfermedades, plagas y malezas de importancia cuarentenaria así como otras actividades que puedan ser establecidas por mutuo acuerdo.

Artículo II

Ambas Partes adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir la entrada de enfermedades, plagas y malezas cuarentenarias al territorio de la otra Parte Contratante, a través de la exportación de plantas o productos vegetales o por cualquier otra vía.

Artículo III

Ambas Partes acuerdan en expedir certificados fitosanitarios para las plantas y productos vegetales a ser exportados al país importador, certificando que el material exportado cumple con los actuales requisitos cuarentenarios del país importador. No obstante, esto no impide al país importador realizar la inspección del material vegetal y adoptar las medidas necesarias para la cuarentena vegetal.

Artículo IV

Las personas de una Parte, incluyendo los diplomáticos, que arriban al territorio de la otra Parte, por cualquier medio, si son portadoras de plantas o productos vegetales, deberán declarar los mismos ante los inspectores cuarentenarios del país de arribo para la cuarentena.

Todas las plantas o productos vegetales

importados por Cuerpos Diplomáticos de ambas Partes con propósitos de obsequio, intercambio o uso personal, serán tratados de acuerdo con las disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento.

Artículo V

En la exportación de plantas o productos vegetales por ambas Partes, deberá evitarse el uso de Plantas o parte de la planta como material de empaque. No obstante, en caso donde se proponga el uso de esta clase de materiales el país exportador deberá someterlos a tratamientos fitosanitarios mutuamente aceptables y efectivos y expedir a través de su Organo de Cuarentena Vegetal, los certificados fitosanitarios, que hagan constar los métodos de tratamientos aplicados.

Todos los plantones y materias de reproducción a ser exportados deberán estar libres de tierra.

Artículo VI

Todas las actividades previstas bajo el presente Memorándum de Entendimiento deberán cumplir con las leyes fitosanitarias y reglamentaciones vigentes en la República Oriental del Uruguay y en la República Popular China.

Artículo VII

Ambas Partes acuerdan que las reparticiones a cargo de la cuarentena vegetal de la República Oriental del Uruguay y de la República Popular China serán responsables de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento. Cuando resulte necesario, ambas podrán decidir mediante consultas, la realización de reuniones para discutir los problemas profesionales que puedan surgir en el transcurso de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento o para intercambiar experiencias en su actividad.

Artículo VIII

Ambas Partes harán esfuerzos por promover la cooperación en el campo de la ciencia y la tecnología de la cuarentena vegetal y facilitar el contacto entre los organismos gubernamentales de cuarentena vegetal así como de otras agencias científicas y de investigación, empresas o individuos de ambos países.

Artículo IX

Sobre la base del beneficio mutuo y la reciprocidad, los pasajes internacionales correrán por cuenta de la parte que envíe visitantes, mientras que los gastos en la comida, alojamiento, transporte, así como emergencias médicas en el país visitado estarán a cargo de la Parte que reciba. Cuando resulte imposible la reciprocidad la Parte que envíe será responsable de todos los gastos necesarios.

Artículo X

El presente Memorándum de Entendimiento se aplicará provisionalmente desde la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha del intercambio de notificaciones comunicando que los procedimientos previstos en las respectivas legislaciones de ambos países han sido cumplidos. Podrá ser denunciado en cualquier momento por una de las Partes Contratantes. Dicha denuncia surtirá efecto seis meses después de la notificación por escrito a la otra Parte Contratante.

El presente documento es hecho en Montevideo, el 24 de mayo de 1990 y lleva dos ejemplares en idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Apruébase el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China sobre Cooperación en Cuarentena Vegetal, suscrito en Montevideo el 24 de mayo de 1990.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de setiembre de 2000.

Luis Hierro López
Presidente

Mario Farachio
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 355

"CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha analizado el proyecto de ley por el que se aprueba el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China sobre Cooperación en Cuarentena Vegetal", suscrito en Montevideo, el 24 de mayo de 1990.

El objetivo del presente Acuerdo es prevenir la diseminación de enfermedades, plagas y malezas cuarentenarias, eliminar los posibles daños causados por ellas y facilitar el intercambio de plantas y productos vegetales.

A tales efectos, estimularán y facilitarán la cooperación, a través del intercambio de especialistas en cuarentena vegetal, visitas a las instituciones fitosanitarias, laboratorios y facilidades cuarentenarias, e intercambio de información reglamentaria, científica y técnica sobre cuarentena vegetal.

También se adoptarán las medidas necesarias para prevenir la entrada de enfermedades, plagas y malezas cuarentenarias al territorio de la otra Parte Contratante, a través de la exportación de plantas o productos vegetales o por cualquier otra vía.

Se acuerda expedir certificados fitosanitarios para las plantas y productos vegetales a ser exportados al país importador, certificando que el material exportado cumple con los requisitos cuarentenarios del país importador.

Todas las plantas o productos vegetales importados por Cuerpos Diplomáticos de ambas Partes serán tratados de acuerdo con las disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento. También todos los plantones y materias de reproducción a ser exportados deberán estar libres de tierra.

Ambas Partes acuerdan que, las reparticiones a cargo de la cuarentena vegetal en cada país, serán responsables de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento. Si es necesario, se realizarán consultas y reuniones para discutir los problemas profesionales que puedan surgir en la implementación del presente Memorándum de Entendimiento.

Se promoverá la cooperación en el campo de la ciencia y la tecnología de la cuarentena vegetal y se facilitará el contacto entre los organismos gubernamentales de cuarentena vegetal, así como de otras agencias científicas y de investigación, empresas o individuos de ambos países.

Se prevé que los pasajes internacionales correrán por cuenta de la Parte que envíe visitantes, mientras que los gastos de la comida, alojamiento, transporte y emergencias médicas en el país visitado estarán a cargo de la Parte que reciba. En caso que resulte imposible esta reciprocidad, la Parte que envíe será responsable de todos los gastos necesarios.

La denuncia del presente Memorándum de Entendimiento podrá hacerse en cualquier momento por las Partes Contratantes, surtiendo efecto seis meses después de la notificación, por escrito, a la otra Parte Contratante.

Por las razones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de noviembre de 2000.

Félix Laviña, Miembro Informante; **Ramón Fonticiella, Sebastián Da Silva, Arturo Heber Füllgraff, Alvaro Pérez, Enrique Pintado".**

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Representante Nacional por Montevideo, Félix Laviña.

SEÑOR LAVIÑA.— Señor Presidente: la Comisión ha considerado un convenio, tratado, acuerdo o entendimiento internacional -denomi-

naciones que se utilizan para referirse a lo mismo- que, en este caso, se ha llamado Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Cuarentena Vegetal, suscrito en Montevideo, el 24 de mayo de 1990, entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular China.

Este proyecto de ley fue remitido en 1996 y reiterado por el actual gobierno en mayo de 2000.

El objetivo del presente acuerdo es prevenir la diseminación de enfermedades, plagas y malezas cuarentenarias, eliminar los posibles daños causados por ellas y facilitar el intercambio de plantas y productos vegetales. Dado que se hace referencia a una expresión no muy conocida, salvo para los ingenieros agrónomos, quiero aclarar que hay plagas cuarentenarias de dos tipos: A1 y A2. Las plagas A1 son las que no se encuentran en el país y pueden causar un impacto económico, y las A2 están presentes en el país, con distribución limitada y controlada por la organización nacional fitosanitaria. Conviene aclarar estos términos especializados porque van a aparecer en la explicación de este acuerdo.

Estos términos provienen de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. De acuerdo con ella, las únicas plagas que se pueden regular en el comercio son las cuarentenarias; las no cuarentenarias son las que están en el país y se trasmiten por materiales como semillas o plantas. Los países, generalmente -más cuando realizan este tipo de tratados-, pueden solicitar análisis de riesgos ante la importación o exportación de plantas de origen nuevo.

Aclarados estos términos, vamos a entrar de lleno a la explicación del acuerdo.

A tales efectos, por este acuerdo se estimulará y facilitará la cooperación, a través del intercambio de especialistas en cuarentena vegetal, de visitas a las instituciones fitosanitarias y laboratorios y de facilidades cuarentenarias e intercambios de información reglamentaria, científica y técnica sobre este tema.

También se adoptarán las medidas necesarias para prevenir la entrada de enfermedades, plagas y malezas cuarentenarias al territorio de la otra Parte Contratante, a través de la exportación de plantas o productos vegetales o por cualquier otra vía.

Asimismo, se acuerda expedir certificados fitosanitarios para las plantas y productos vegetales a ser exportados al país importador, certificando que el material exportado cumple con los requisitos cuarentenarios del país importador.

Todas las plantas o productos vegetales importados por los diplomáticos de ambas Partes serán tratados de acuerdo con las disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento. Además, todos los plantones y materias de reproducción a ser exportados deberán estar libres de tierra. Aclaramos que la palabra "plantones" hace referencia a las plantas utilizadas para obtener nuevas plantas.

Ambas Partes acuerdan que las reparticiones a cargo de la cuarentena vegetal en cada país serán responsables de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento. Cuando resulte necesario, se realizarán consultas y reuniones para discutir los problemas profesionales que puedan surgir en el transcurso de la implementación del presente Memorándum de Entendimiento.

Por último, se acuerda promover la cooperación en el campo de la ciencia y la tecnología de la cuarentena vegetal y facilitar el contacto entre los organismos gubernamentales de cuarentena vegetal, así como de otras agencias científicas y de investigación, empresas o individuos de ambos países.

Se prevé que en este intercambio de técnicos, los pasajes internacionales correrán por cuenta de la Parte que envíe visitantes, mientras que los gastos de comida, alojamiento, transporte y emergencias médicas en el país visitado estarán a cargo de la Parte que reciba. Cuando resulte imposible la reciprocidad, la Parte que envíe será responsable de todos los gastos necesarios.

En consecuencia, en mérito a las razones expuestas, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación de este tratado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

16.— Sesión extraordinaria

— Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Leglise, Da Silva, Chiesa Bordahandy, Rossi y Falero.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria mañana, miércoles 14, a la hora 15, para rendir homenaje al ex legislador Germán Araújo con motivo de cumplirse el 8º aniversario de su fallecimiento".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR DIAZ.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DIAZ.— Señor Presidente: he votado afirmativamente -tal vez interprete la posición de varios miembros de mi bancada; de no ser así, ésta es mi opinión personal- porque, siendo la Cámara de Diputados representativa de la opinión popular y habiendo un número de Diputados interesados en realizar un homenaje de esta naturaleza, debemos tener el respeto y la consideración necesarios para dar lugar a ello. Creo que es una actitud de amplitud, de respeto y consideración, y que como tal debe tomarse.

(Alusión suprimida por disposición del señor Presidente)

— Dejo esta constancia y aclaro, además, que votar afirmativamente esta moción no significa hacer algún juicio de valor sobre el homenaje que se propone ni sobre el homenajeado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— La Mesa recuerda que se está fundando el voto. Por lo tanto, en el futuro, en estos casos no va a permitir el desarrollo de debates y se ceñirá estrictamente a lo establecido en el Reglamento de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BARAIBAR.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: hemos votado afirmativamente este homenaje a Germán Araújo y agradecemos a todas las bancadas por haberlo hecho en igual forma, particularmente a las de los Partidos de los que él no era integrante, lo que va en el mismo sentido de lo expresado por el señor Diputado Díaz.

(Alusión suprimida por disposición del señor Presidente)

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— En el fundamento de voto no se puede aludir a ningún señor Representante, y usted lo sabe, señor Diputado Baráibar. Por lo tanto, le ruego que se ciña estrictamente a lo que establece el Reglamento.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BARAIBAR.— Muchas gracias, señor Presidente.

(Alusión suprimida por disposición del señor Presidente)

— Personalmente, no me siento involucrado porque nunca he votado negativamente ninguna solicitud de homenaje que se haya propuesto. Habrán sido otros señores Diputados quienes así procedieron; no sé quiénes.

(Alusión suprimida por disposición del señor Presidente)

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— La Mesa informa que procederá a retirar de la versión

taquigráfica toda alusión personal o política que hasta el momento se haya realizado y exhorta a la Cámara a mantener el cumplimiento fiel del Reglamento en lo que tiene que ver con el fundamento de voto.

SEÑOR CHIFFLET.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.— Señor Presidente: he votado por la afirmativa por razones que, sin ninguna duda, se van a subrayar en el homenaje de mañana.

Además, entiendo que cuando cualquier sector propone un homenaje, existe todo el derecho de votarlo por la afirmativa o de no hacerlo. Inclusive, tradicionalmente -me voy a referir a hecho históricos-, cuando se ha rendido homenaje a alguna personalidad en esta Cámara, ha habido algunos señores legisladores que se mantuvieron sentados. Concretamente, recuerdo el caso del legislador César Batlle Pacheco, quien se quedó sentado cuando se votó un minuto de silencio en homenaje a una personalidad que, con toda razón, tenía derecho a no homenajear, porque había sido integrante de una dictadura, y así lo dijo. Alguien de otro sector hizo notar a la Cámara que el Diputado César Batlle, con todo coraje y con todo derecho, había permanecido sentado, sin homenajear a esa persona. La persona que denunció ese hecho, años después apareció integrando otra dictadura.

También puedo recordar otro hecho de este tipo. En alguna oportunidad se presentó un homenaje, no a un dictador, pero sí a alguien que había merecido objeciones políticas, el fallecido Presidente Julio Herrera y Obes. El entonces Presidente de la República, el señor Batlle y Ordóñez, con todo derecho se negó a enviar el Mensaje para rendirle homenaje en su condición de ex Presidente o de jerarca. Hubo una sesión muy agitada que duró tres días y, finalmente, la Asamblea General votó los homenajes, contra la opinión del señor Presidente de la República. A mi juicio, ambas posiciones son perfectamente respetables.

17.— Ejercicio del trabajo sexual. (Prostitución). (Regulación)

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Ejercicio del trabajo sexual. (Prostitución). (Regulación)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 30

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.— Declárase actividad lícita el ejercicio del trabajo sexual siempre que se desarrolle con arreglo a lo que establece la presente ley y su reglamentación.

Artículo 2º.— Serán consideradas trabajadoras sexuales todas las personas mayores de dieciocho años de edad que notoria y habitualmente ejerzan la prostitución, cobrando un precio como contrapartida.

Se autorizará el ejercicio del trabajo sexual a aquellas personas que estén inscriptas en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y posean el carné sanitario con los controles al día.

Artículo 3º.— No serán pasibles de detención por parte de la autoridad policial las personas que ejerzan el trabajo sexual de acuerdo a las normas establecidas en la presente ley.

Artículo 4º.— Las tareas de prevención y represión de la explotación de las personas que ejerzan el trabajo sexual, así como el evitar perjuicios a terceros y preservar el orden público serán competencia del Ministerio del Interior. Deberá también prestar apoyo a las autoridades del Ministerio de Salud Pública cuando así lo requieran.

El Ministerio de Salud Pública controlará que se cumplan las disposiciones sanitarias a fin de promover y preservar la salud del trabajador sexual y de la comunidad.

A estos efectos, ambas instituciones tendrán la facultad de ingresar a todos los lugares en que se ejerza el trabajo sexual.

Artículo 5º.— Créase en la órbita del Ministerio de Salud Pública la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, que se integrará de la siguiente manera:

— Un delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá.

— Un delegado del Ministerio del Interior.

— Un delegado del Instituto Nacional del Menor (INAME).

— Un delegado del Congreso Nacional de Intendentes.

— Dos delegados de las Organizaciones No Gubernamentales que representen a los trabajadores sexuales.

Artículo 6º.— La Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, podrá comunicarse directamente con los Poderes Públicos y tendrá los siguientes cometidos:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en esta materia.

B) Velar por el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación, sin perjuicio de las competencias propias del Ministerio del Interior y de las que la presente ley otorgue al Ministerio de Salud Pública.

C) Brindar asesoramiento a los trabajadores sexuales sobre sus derechos y deberes, apoyándolos en cualquier acción legal que tienda a protegerles contra cualquier forma de explotación.

D) Promover cursos de educación sexual y sanitaria. Colaborar en las campañas que, utilizando los medios de comunicación de masas y otros modos de difusión, realicen las autoridades competentes sobre el tema.

E) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.

CAPITULO II

DEL REGISTRO NACIONAL DEL TRABAJO SEXUAL

Artículo 7º.— El Registro Nacional del Trabajo Sexual expedirá a cada trabajador sexual un carné, el que tendrá valor nacional, con lo cual quien lo obtenga en un departamento podrá ejercer el trabajo sexual en cualquier otro.

Dicho carné deberá necesariamente contener:

A) Nombre, apellido y fecha de nacimiento del titular.

B) Fotografía.

C) Número de cédula de identidad.

D) Seudónimo si lo tuviera.

E) El número de registro.

Este documento tendrá una validez de tres años, vencidos los cuales deberá ser renovado.

Artículo 8º.— La inscripción en el Registro Nacional del Trabajo Sexual podrá ser voluntaria o de oficio.

Será voluntaria cuando la persona se presente directamente a las autoridades competentes para su inscripción y cumpla con los requisitos para ello exigidos.

Será de oficio cuando la persona sea sorprendida ejerciendo el trabajo sexual en forma no reglamentaria, entendiéndose por tal su ejercicio sin estar inscripta.

Artículo 9º.— El Registro Nacional del Trabajo Sexual será llevado por la Dirección Nacional de Policía Técnica con los datos que a tales efectos le proporcionarán las distintas Jefaturas de Policía del país y el Ministerio de Salud Pública a través de las policlínicas de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), siendo las primeras las encargadas del control respectivo.

Para la inscripción en el Registro el solicitante deberá presentarse ante las dependencias indicadas en el inciso anterior del lugar donde ejercerá el trabajo sexual, munido de su cédula de identidad, oportunidad en la cual expresará su voluntad de ingresar al mismo.

Artículo 10.— No se efectuará la inscripción de aquella persona que, por razones circunstanciales debidamente acreditadas ante la autoridad, fuera sorprendida ejerciendo el trabajo sexual en forma no reglamentaria y que declare no reincidir en dicha actividad.

En caso de reincidencia comprobada será inscripta sin más trámite en el Registro respectivo.

Todo trabajador sexual tiene derecho a obtener la baja del Registro. Para ello deberá

presentarse ante la autoridad competente y solicitarla.

Será eliminada de oficio del Registro toda persona que hubiere ejercido el trabajo sexual y que durante un año no documentara su concurrencia al control sanitario.

Artículo 11.— Toda persona que haya sido dada de baja del Registro Nacional del Trabajo Sexual, a solicitud de parte o de oficio, podrá reinscribirse, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 12.— El hecho de estar inscripto en el Registro que se crea no será causal de impedimento para otorgar certificados de buena conducta a quienes ejerzan el trabajo sexual.

Artículo 13.— Los datos e informaciones contenidos en el Registro Nacional del Trabajo Sexual son de carácter reservado y sólo podrán ser utilizados con fines policiales y sanitarios para el cumplimiento de la presente ley a solicitud de la justicia competente o de la propia persona interesada con respecto a la información que sobre sí esté registrada.

Artículo 14.— Toda persona que esté inscripta en el Registro Nacional del Trabajo Sexual tendrá obligación de afiliarse al Banco de Previsión Social (BPS), de acuerdo a las disposiciones que dicte sobre la materia dicho banco.

El Banco de Previsión Social instrumentará el beneficio de asignación familiar a los hijos de las personas que, de acuerdo a este artículo registren su afiliación, cuando corresponda, conforme a las normas vigentes.

CAPITULO III

Sección I

De las pautas sanitarias, control y cumplimiento

Artículo 15.— Todo trabajador sexual deberá someterse a controles sanitarios que incluyan examen clínico y paraclínico de acuerdo a las pautas sanitarias previstas por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 16.— La atención de las personas que ejerzan el trabajo sexual comprenderá los aspectos de educación y promoción de salud, con énfasis en la profilaxis de las enfermedades de trasmisión sexual.

Artículo 17.— En cada una de las capitales departamentales existirá una conserjería integrada por un equipo mínimo interdisciplinario formado por un médico, nurse o auxiliar de enfermería y asistente social. Podrán participar de la misma agentes comunitarios.

Artículo 18.— El Ministerio de Salud Pública expedirá en forma gratuita a los trabajadores sexuales un carné sanitario que acreditará el adecuado control de su estado de salud.

El que ejerciere esta actividad sin el carné sanitario vigente incurrirá en las infracciones previstas en el artículo 32 de la presente ley.

CAPITULO IV

DE LAS ZONAS, LUGARES Y COMPORTAMIENTOS

Artículo 19.— Se autorizará la oferta de trabajo sexual en zonas de la ciudad especialmente determinadas así como en prostíbulos, whiskerías, bares de camareras o similares que hayan obtenido la habilitación correspondiente.

Sección I

De las zonas y comportamientos

Artículo 20.— En cada departamento del país la Intendencia Municipal, en coordinación con la autoridad policial y sanitaria, previa consulta a la organización de trabajadores sexuales, establecerá zonas en donde se podrá ofrecer el trabajo sexual. Las zonas estarán perfectamente delimitadas en cuanto a áreas geográficas y horarios.

Artículo 21.— Las zonas estarán condicionadas por la no existencia de institutos de enseñanza públicos o privados, en todos sus niveles, o religiosos, teniendo en cuenta los antecedentes que brinde la autoridad policial y considerando los cambios edilicios de la ciudad.

Para la determinación de las zonas se tendrá en cuenta también el número de trabajadores sexuales.

Artículo 22.— La reglamentación deberá prever en forma precisa el horario, la vestimen-

ta, como así también el comportamiento del trabajador sexual, de tal modo de no afectar la sensibilidad de las familias de la vecindad ni ser lesivo para niños y adolescentes residentes en el medio o que transiten por el lugar.

Asimismo, se atenderán las realidades y formas de convivencia de cada localidad.

Sección II

De los prostíbulos y casas de masajes

Artículo 23.— A efectos de la presente ley se considerará prostíbulo a todo local donde se brinde servicio de trabajo sexual, cualquiera sea la denominación comercial o pública con que se den a conocer los mismos.

Las casas de masajes que no cuenten con la habilitación correspondiente serán consideradas, a todos los efectos de la presente ley, como prostíbulos y le alcanzarán todas las normas que a éstos les rigen.

Artículo 24.— Las casas de masajes con fines terapéuticos serán habilitadas por el Ministerio de Salud Pública, el que en un plazo no mayor de noventa días de promulgada la presente ley, dictará el reglamento que deberán cumplir. Será requisito necesario la disposición de normas sobre el cuerpo profesional, el programa terapéutico que desarrollan y la prohibición de todo tipo de trabajo sexual en el local.

El Ministerio de Salud Pública estará facultado para inspeccionar dichos locales a efectos de constatar el cumplimiento de la reglamentación.

Artículo 25.— Ningún local donde se ejerza el trabajo sexual podrá funcionar sin la autorización de la Jefatura de Policía correspondiente.

Para obtener la autorización dicho establecimiento deberá exhibir y acreditar estar habilitado por la Intendencia Municipal correspondiente y controlado por el Ministerio de Salud Pública, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 26.— La habilitación de un prostíbulo sólo se concederá a toda persona física que se presente por escrito, siendo la única responsable ante la autoridad competente por cualquier incumplimiento de las normas dentro del establecimiento.

Se concederá la habilitación previa declaración del lugar donde se ubicará el establecimiento siempre que no existan impedimentos establecidos por la presente ley o por el Decreto 422/980, de 29 de julio de 1980.

El cambio de local se autorizará previa notificación a la autoridad policial y siguiendo los mismos trámites reglados por el artículo 26 de la presente ley.

Artículo 27.— Los prostíbulos podrán distinguirse de las demás fincas por medio de señales o carteles que no sean lesivos a la moral o el orden público.

No se podrá emplear a menores de dieciocho años como mensajeros, domésticos, vendedores o similares y se deberá cumplir con las normas de seguridad social vigentes.

Quedan prohibidos los juegos de azar y todo tipo de diversión ruidosa.

Sección III

De las whiskerías

Artículo 28.— Están sujetos a las disposiciones de la presente ley aquellos establecimientos que bajo la denominación accidental de whiskerías, bares de camareras o similares, reciban a personas que oferten o ejerzan el trabajo sexual en sus instalaciones.

Artículo 29.— Para su instalación y funcionamiento deberán contar con la habilitación municipal correspondiente, así como con la que a tales efectos otorgará la Jefatura de Policía departamental, conforme con lo dispuesto en el Decreto 422/980, de 29 de julio de 1980.

Artículo 30.— Los citados locales deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes en materia municipal, laboral, del Ministerio de Salud Pública y las que la presente ley o la reglamentación determinen.

Artículo 31.— No podrán aceptarse como artistas, visitantes o empleados, a personas menores de dieciocho años.

CAPITULO V

INFRACCIONES, MULTAS Y PENAS ALTERNATIVAS

Artículo 32.— La violación de cualquiera de las disposiciones de la presente ley por parte de trabajadores sexuales independientes en las

zonas o de los propietarios de los establecimientos comerciales habilitados para el ejercicio del trabajo sexual, será castigada con multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) a 100 UR (cien unidades reajustables).

Lo recaudado por ese rubro será destinado a conserjerías y dispensarios del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 33.— Será competente para conocer en las sanciones a aplicar por violaciones a las disposiciones de la presente ley el Tribunal de Faltas competente en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamentales en el interior del país.

La sentencia podrá ser apelada ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal que corresponda en Montevideo y en los Juzgados Letrados Departamentales del interior del país.

Artículo 34.— En el caso que la persona infractora no quisiera o no pudiera cumplir con el pago de la multa, será obligada a realizar trabajos comunitarios de acuerdo a lo que disponga el Tribunal de Faltas competente en Montevideo y los Juzgados de Paz en el interior del país.

Artículo 35.— Se presume incursa en el delito previsto por el artículo 1º de la Ley Nº 8.080, de 27 de mayo de 1927, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 16.707, de 12 de julio de 1995, toda persona de uno u otro sexo que explotare una finca para el ejercicio del trabajo sexual, percibiendo por esto un precio que provea al mismo de un beneficio que notoriamente no guarde racionalidad y proporcionalidad con el costo del arrendamiento y expensas propias del funcionamiento.

Artículo 36.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días a partir de su promulgación.

Montevideo, 13 de marzo de 2000.

Alejandro Falco, Representante por Montevideo; **Daniel García Pintos**, Representante por Montevideo; **Wilmer Trivel**, Representante por Artigas; **Eduardo Chiesa Bordahandy**, Representante por Canelones; **Glenda Rondán**, Representante por Montevideo; **Juan Justo Amaro Cedrés**, Representante por Florida; **Adolfo Pedro Sande**, Representante por Canelones; **Juan Máspoli Bianchi**, Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 4 de mayo de 1999 nuestra Cámara dio aprobación al proyecto que dicta normas para el ejercicio del trabajo sexual. El mismo siguió su trámite pasando a la Cámara de Senadores la que no lo consideró dentro de la Legislatura que acaba de finalizar.

El proyecto de referencia tuvo su origen en el presentado con fecha 15 de diciembre de 1993, siendo estudiado exhaustivamente por la Comisión de Derechos Humanos, la cual lo elevó a consideración del plenario con el resultado positivo ya mencionado.

Entendemos que la problemática que representa el trabajo sexual sigue persistiendo en alguno de sus aspectos con mayor intensidad, por lo cual creemos oportuno reiterar la iniciativa en pos de una solución a este grave problema.

El texto que presentamos hoy recoge el aprobado en Cámara con fecha 4 de mayo de 1999, con la excepción del artículo 9º, en lugar del cual proponemos que sea la Dirección Nacional de Policía Técnica la encargada de llevar el Registro Nacional del Trabajo Sexual, de acuerdo al procedimiento que en el artículo se establece.

Entendemos que el Registro no va a estar mejor en otras áreas de la Administración que en el Ministerio del Interior. El mismo sería llevado por la Dirección Nacional de Policía Técnica con la información provista por las distintas Jefaturas de Policía del país y por las Policlínicas de Enfermedades de Trasmisión Sexual del Ministerio de Salud Pública.

Al cúmulo de funciones que, según el proyecto, habrá de cumplir el Ministerio del Interior, se suma la cuestión práctica que, para mejor proveer, sería conveniente que este Registro estuviese en su jurisdicción.

Además, de hecho, el Ministerio de Salud Pública también tendrá su registro o archivo por

las razones sanitarias aludidas extensamente en distintos artículos del proyecto. Es decir, que el Ministerio de Salud Pública tiene su registro propio, pero la función de control, la de estar en la calle cuidando el buen funcionamiento del ejercicio de esta actividad, recae en la Policía. Por lo tanto, para nosotros, tal como se establecía en el proyecto original, tiene que ser la Policía la que lleve este Registro. Si la mayoría de las funciones las cumple en ese sentido, si todos sabemos que alrededor del ejercicio de la prostitución hay quienes se abusan de la situación -la inmensa mayoría de las veces sin consentimiento, con el perjuicio y con el sometimiento de las personas que la ejercen-, si se producen delitos en torno a esta práctica, como la trata de blancas y la explotación, es lógico que sea la Policía la que tenga el Registro, el acceso y, por lo tanto, un conocimiento más cercano en el tiempo y más inmediato de quienes están en el ejercicio de la actividad.

Montevideo, 13 de marzo de 2000.

Alejandro Falco, Representante por Montevideo; **Daniel García Pintos,** Representante por Montevideo; **Wilmer Trivel,** Representante por Artigas; **Eduardo Chiesa Bordahandy,** Representante por Canelones; **Glenda Rondán,** Representante por Montevideo; **Juan Justo Amaro Cedrés,** Representante por Florida; **Adolfo Pedro Sande,** Representante por Canelones; **Juan Máspoli Bianchi,** Representante por Flores".

Anexo I al Rep. Nº 30

"Comisión de Derechos Humanos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos presenta a la consideración del plenario, el siguiente proyecto de ley que intenta regular el ejercicio del trabajo sexual.

El mismo tiene antecedentes que se remontan a 1993, e inmediatos en el que fuera aprobado por el plenario de la Cámara en la pasada Legislatura, en mayo de 1999 (Ejercicio de la Prostitución) y que, desarchivado y modificado por el señor Representante Daniel García Pintos, ingresara para su tratamiento a través de la Comisión de Derechos Humanos.

En ésta, y con el aporte de varios legisladores pertenecientes a los cuatro lemas con representación en este Cuerpo, hemos alcanzado el acuerdo unánime de su presentación recomendando su aprobación para que pase entonces al Senado de la República.

En primer lugar, esta Comisión entiende que correspondería el cambio de carátula. Lo que se denomina "Ejercicio de la Prostitución", creemos mejor expresarlo como "Ejercicio del Trabajo Sexual".

Desde el primer artículo, donde se establece que el trabajo sexual realizado de acuerdo a las condiciones que fija este proyecto es lícito, al tercero donde se indica que no serán pasibles de detención por el solo hecho de su actividad los trabajadores sexuales inscriptos en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y a lo largo de todo el articulado, pasando por las diferentes sanciones, multas y penas alternativas, esta ley vela por la salud de esta población de alto riesgo -y de la sociedad toda- a la vez que busca preservar el orden público.

Se incorpora la creación de la Comisión Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, del Registro Nacional del Trabajo Sexual -el que será llevado en forma simultánea por los Ministerios de Salud Pública y del Interior- se establece la obligatoriedad de la inscripción en el Banco de Previsión Social a efectos de obtener los beneficios y la cobertura que el mismo brinda, y se introduce la posibilidad de penas alternativas a la privación de libertad, realizando actividades que tienen que ver con la comunidad y en beneficio de ella.

El derecho a obtener la baja voluntaria del Registro Nacional del Trabajo Sexual, así como la reserva de la información, son garantías importantes, reafirmaciones de libertad que hemos procurado señalar a texto expreso.

Además de las pautas sanitarias a cumplir y

sus respectivos controles, el proyecto establece zonas donde realizar la oferta del trabajo sexual, así como los requisitos a cumplir en los lugares donde se ejerce el mismo (prostíbulos, whiskerías y otros).

Podríamos decir que esta verdadera actualización de proyectos anteriores, recoge el aporte que distintos actores realizaron en diferentes momentos y en este sentido deseamos destacar los del Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina, de AMEPU, Pastoral de Minorías Sexuales, Coordinadora de Travestis, Intendencia Municipal de Montevideo, SERPAJ, así como del Comisario Inspector Héctor Alves, de las doctoras Hilda Abreu, Gloria Ruocco y del doctor Eduardo Touyá.

Con ellos y otros, antes y ahora, hemos ido conformando este proyecto de ley que sometemos a la consideración del Cuerpo, aconsejando su aprobación.

Sala de la Comisión, 2 de noviembre de 2000.

Edgar Bellomo, Miembro Informante; **Raúl Argenzio, Guillermo Chifflet, Alberto Scavarelli.**

En mi calidad de Delegado de Sector y como autor del proyecto original deseo manifestar que las modificaciones introducidas por esta Comisión son a mi entera satisfacción y contribuyen a realzar y mejorar el mencionado proyecto que data de 1993.

Daniel García Pintos.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.— Es lícito el trabajo sexual realizado en las condiciones que fija la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2º.— Son trabajadores sexuales todas las personas mayores de dieciocho años de edad que habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie.

Se autorizará el ejercicio del trabajo sexual a aquellas personas que estén inscriptas en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y posean el carné sanitario con los controles al día.

Artículo 3º.— Por el solo hecho de su actividad, no serán pasibles de detención por parte de la autoridad policial, las personas que ejerzan el trabajo sexual de acuerdo a las normas establecidas en la presente ley y demás disposiciones.

Artículo 4º.— Las tareas de prevención y represión de la explotación de las personas que ejerzan el trabajo sexual, así como el evitar perjuicios a terceros y preservar el orden público, serán competencia del Ministerio del Interior. Este deberá también prestar apoyo a las autoridades del Ministerio de Salud Pública cuando así se le requiriere.

El Ministerio de Salud Pública controlará que se cumplan las disposiciones sanitarias a fin de promover y preservar la salud del trabajador sexual y de la comunidad.

A estos efectos, estos Ministerios tendrán la facultad de ingresar a todos los locales en que se ejerza el trabajo sexual, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.

En todos los casos el funcionario actuante, bajo su responsabilidad, deberá labrar un acta resumida donde se asentará:

A) Fecha y hora del ingreso.

B) Causa del ingreso.

C) Descripción de las actividades realizadas en el local.

D) Firma de las autoridades intervinientes y de quien esté a cargo del local intervenido o constancia de no querer firmar.

Quien o quienes actúen a nombre del local intervenido o cualquiera de sus trabajadores podrán estampar en el acta las observaciones que estimen pertinentes.

Artículo 5º.— Créase en la órbita del Ministerio de Salud Pública la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, que se integrará de la siguiente manera:

— Un delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá.

— Un delegado del Ministerio del Interior.

— Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

— Un delegado del Instituto Nacional del Menor (INAME).

— Un delegado del Congreso Nacional de Intendentes.

— Dos delegados de las Organizaciones No Gubernamentales que representen a los trabajadores sexuales, designados de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente ley.

Artículo 6º.— La Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, podrá comunicarse directamente con los Poderes Públicos y tendrá los siguientes cometidos:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en esta materia.

B) Velar por el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.

C) Brindar asesoramiento a los trabajadores sexuales sobre sus derechos y deberes, apoyándolos en cualquier acción legal que tienda a protegerlos contra cualquier forma de explotación.

D) Promover cursos de educación sexual y sanitaria entre los trabajadores sexuales. Colaborar en las campañas que, utilizando los medios de comunicación de masas y otros modos de difusión, realicen las autoridades competentes sobre el tema.

E) Proponer su propio reglamento de funcionamiento.

CAPITULO II

DEL REGISTRO NACIONAL DEL TRABAJO SEXUAL

Artículo 7º.— El Registro Nacional del Trabajo Sexual expedirá a cada trabajador sexual un carné, el que le habilitará para el ejercicio del trabajo sexual en todo el país.

Dicho carné deberá necesariamente contener:

A) Nombre, apellido y fecha de nacimiento del titular.

B) Fotografía.

C) Número de cédula de identidad.

D) Seudónimo si lo tuviera.

E) El número de registro.

F) Constancia de haber obtenido el carné de salud habilitante.

Este documento tendrá una validez de tres años, vencidos los cuales deberá ser renovado.

Artículo 8º.— La inscripción en el Registro Nacional del Trabajo Sexual podrá ser voluntaria o de oficio.

Será voluntaria cuando la persona se presente directamente a las autoridades competentes para su inscripción y cumpla con los requisitos para ello exigidos.

Será de oficio cuando la persona ejerza el trabajo sexual sin estar inscripto.

Artículo 9º.— El Registro Nacional del Trabajo Sexual será llevado simultáneamente por los Ministerios de Salud Pública y del Interior.

La reglamentación del Poder Ejecutivo asegurará la permanente disponibilidad de la información registrada, para ambos Ministerios.

No podrá autorizarse la inscripción si no se dispone del certificado de salud que habilite para el trabajo sexual.

Artículo 10.— No se efectuará la inscripción de aquella persona que fuera sorprendida ejerciendo el trabajo sexual en forma no reglamentaria y que declare no reincidir en dicha actividad, bajo apercibimiento de que en caso de reincidencia comprobada será inscripta sin más trámite en el Registro respectivo. Asimismo, se le notificará las eventuales sanciones si no se cumpliese con lo establecido en los artículos 18 y 32 de la presente ley.

Todo trabajador sexual tiene derecho a obtener la baja del Registro. Para ello deberá presentarse ante la autoridad competente y solicitarla.

Será eliminada de oficio del Registro toda persona que hubiere ejercido el trabajo sexual y que durante un año no documentare su concurrencia al control sanitario. Se citará personal y reservadamente al interesado para notificarle el acto administrativo dictado por la

autoridad pública, informándole lo dispuesto por el presente artículo y por los artículos 11 y 32 de la presente ley.

Artículo 11.— Quien haya sido dado de baja del Registro Nacional del Trabajo Sexual a solicitud de parte o de oficio, podrá reinscribirse, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 12.— El hecho de estar inscripto en el Registro que se crea no será causal de impedimento para otorgar certificados de buena conducta a quienes ejerzan el trabajo sexual.

Artículo 13.— Los datos e informaciones contenidos en el Registro Nacional del Trabajo Sexual son de carácter reservado. Sólo podrán ser utilizados con fines sanitarios o policiales por organismos encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley, a solicitud de la justicia competente o del Ministerio de Salud Pública a través de cualquiera de sus dependencias o de la propia persona interesada con respecto a la información que sobre sí esté registrada.

Artículo 14.— Toda persona que esté inscripta en el Registro Nacional del Trabajo Sexual tendrá obligación de afiliarse al Banco de Previsión Social (BPS), de acuerdo a las disposiciones que dicte sobre la materia dicho organismo, teniendo en cuenta el carácter reservado de la información.

El BPS instrumentará el beneficio de asignación familiar a los hijos de las personas que, de acuerdo al presente artículo registren su afiliación, cuando corresponda, conforme a las normas vigentes.

CAPITULO III

Sección I

De las pautas sanitarias, control y cumplimiento

Artículo 15.— Todo trabajador sexual deberá someterse a controles sanitarios que incluyan examen clínico y paraclínico de acuerdo a las pautas sanitarias previstas por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 16.— La atención de las personas que ejerzan el trabajo sexual comprenderá, asimismo, los aspectos de educación y promoción de salud, con énfasis en la profilaxis de las enfermedades de trasmisión sexual.

Artículo 17.— En cada una de las capitales departamentales existirá, a disposición de los trabajadores sexuales y de quienes soliciten información, un equipo mínimo interdisciplinario formado por médico, nurso o nurse o auxiliar de enfermería y asistente social.

Artículo 18.— El Ministerio de Salud Pública expedirá en forma gratuita a los trabajadores sexuales un carné sanitario que acreditará el adecuado control de su estado de salud.

El que ejerciere esta actividad sin el carné sanitario vigente incurrirá en las infracciones previstas en el artículo 32 de la presente ley.

CAPITULO IV

DE LAS ZONAS, LUGARES Y COMPORTAMIENTOS

Artículo 19.— Se autorizará la oferta de trabajo sexual en zonas especialmente determinadas, así como en prostíbulos, whiskerías, bares de camareras o similares que hayan obtenido la habilitación correspondiente.

Sección I

De las zonas y comportamientos

Artículo 20.— En cada departamento del país la Intendencia Municipal, en coordinación con las autoridades sanitaria y policial, previa consulta (sin carácter vinculante) a la organización de trabajadores sexuales del departamento si existiese, establecerá zonas en donde se podrá ofrecer el trabajo sexual. Las zonas estarán perfectamente delimitadas en cuanto a áreas geográficas y horarios, teniendo en cuenta el número de trabajadores sexuales.

Artículo 21.— No podrán habilitarse zonas donde existan institutos de enseñanza. Al respecto deberán tomarse en cuenta los antecedentes que brinde la autoridad policial, considerando también los cambios edilicios de la ciudad.

Artículo 22.— La reglamentación deberá prever en forma precisa el horario, la vestimenta, como así también el comportamiento del trabajador sexual, de modo que no afecte la

sensibilidad de las familias de la vecindad ni resulte lesivo para niños o adolescentes.

Asimismo, se atenderán las realidades y formas de convivencia de cada localidad.

Sección II

De los prostíbulos y casas de masajes

Artículo 23.— A efectos de la presente ley se considerará prostíbulo a todo local donde se brinde servicio de trabajo sexual, cualquiera sea la denominación comercial o pública con que se den a conocer los mismos.

Artículo 24.— Las casas de masajes con fines terapéuticos serán habilitadas por el Ministerio de Salud Pública. En un plazo no mayor de noventa días de promulgada la presente ley, dictará el reglamento que deberán cumplir. Será requisito necesario la disposición de normas sobre el cuerpo profesional, el programa terapéutico que desarrollan y la prohibición de todo tipo de trabajo sexual en el local.

El Ministerio de Salud Pública estará facultado para inspeccionar dichos locales a efectos de constatar el cumplimiento de la reglamentación.

Artículo 25.— Ningún local donde se ejerza el trabajo sexual podrá funcionar sin la autorización de la Jefatura de Policía correspondiente.

Para obtener la autorización dicho establecimiento deberá exhibir y acreditar estar habilitado por la Intendencia Municipal correspondiente y controlado por el Ministerio de Salud Pública, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 26.— La habilitación de un prostíbulo sólo se concederá a la persona física que se presente por escrito, la que será responsable ante la autoridad competente por cualquier incumplimiento de las normas dentro del establecimiento.

Se concederá la habilitación previa declaración del lugar donde se ubicará el establecimiento siempre que no existan impedimentos establecidos por la presente ley o por el Decreto 422/980, de 29 de julio de 1980.

El cambio de local se autorizará previa notificación a la autoridad policial y siguiendo los mismos trámites reglados por el artículo 25 de la presente ley.

Artículo 27.— Los prostíbulos podrán distinguirse de las demás fincas por medio de señales o carteles que no sean lesivos a la moral o el orden público.

No se podrá emplear a menores de dieciocho años como mensajeros, domésticos, vendedores o similares y se deberá cumplir con las normas de seguridad social vigentes.

Quedan prohibidos los juegos de azar y todo tipo de diversión ruidosa.

Sección III

De las whiskerías

Artículo 28.— Están sujetos a las disposiciones de la presente ley aquellos establecimientos que bajo la denominación accidental de whiskerías, bares de camareras o similares, reciban a personas que oferten o ejerzan el trabajo sexual en sus instalaciones.

Artículo 29.— Para su instalación y funcionamiento deberán contar con la habilitación municipal correspondiente, así como, con la que otorgará la Jefatura de Policía departamental, conforme con lo dispuesto en el Decreto 422/980, de 29 de julio de 1980.

Artículo 30.— Los citados locales deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes en materia municipal, laboral, del Ministerio de Salud Pública y las que la presente ley o la reglamentación determinen.

Artículo 31.— No podrán aceptarse como artistas, visitantes o empleados, a personas menores de dieciocho años.

CAPITULO V

INFRACCIONES, MULTAS Y PENAS ALTERNATIVAS

Artículo 32.— La violación de cualquiera de las disposiciones de la presente ley por parte de trabajadores sexuales o de los propietarios de los establecimientos comerciales habilitados para el ejercicio del trabajo sexual, será castigada con multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) a 100 UR (cien unidades reajustables), sin perjuicio de la configuración de otros hechos delictivos.

Lo recaudado por este rubro será destinado a fondos de la Comisión Honoraria de Protección

al Trabajo Sexual creada por el artículo 5º de la presente ley.

Artículo 33.— Serán competentes para conocer en la aplicación de las disposiciones de la presente ley, el Tribunal de Faltas en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamentales en el interior del país.

Artículo 34.— El Juez o Tribunal competente podrá determinar la sustitución de la multa o prisión impuesta por la sentencia por trabajo comunitario equivalente teniendo en cuenta los objetivos de la presente ley.

Artículo 35.— Se presume incursa en el delito previsto por el artículo 1º de la Ley Nº 8.080, de 27 de mayo de 1927, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 16.707, de 12 de julio de 1995, toda persona que explotare una finca para el ejercicio del trabajo sexual, percibiendo por esto un precio que le provea a ella o a un tercero un beneficio excesivo.

Artículo 36.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días a partir de su promulgación.

Sala de la Comisión, 2 de noviembre de 2000.

Edgar Bellomo, Miembro Informante; **Raúl Argenzio, Guillermo Chiffiet, Alberto Scavarelli".**

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Representante Nacional por Canelones, Edgar Bellomo.

SEÑOR BELLOMO.— Señor Presidente: antes que nada, quiero decir que los señores Representantes miembros de la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara han tenido la deferencia de proponerme como miembro informante. Asumo esta tarea con agrado, porque he trabajado a la par de ellos y de todos los delegados de sector que se han hecho presentes en la Comisión, donde todos hemos procurado enriquecer este proyecto de ley que no sólo entendemos de justicia sino también necesario. Sus propios antecedentes, que se remontan al año 1993 -momento en que se realizó el primer intento de aprobar una norma que regulara el ejercicio de lo que en aquel entonces se denominaba prostitución y hoy llamamos trabajo sexual-, están indicando, por decirlo de algún modo, que con este tema venimos corriendo de atrás. Pretendemos abordarlo con la mayor actualización posible, pero muy probablemente, cuando el proyecto obtenga la sanción definitiva por parte del Poder Legislativo y la promulgación del Poder Ejecutivo, habrá que ir pensando en nuevos ajustes.

Como señalamos en el informe, este proyecto tiene antecedentes que se remontan al año 1993, pero también tiene antecedentes inmediatos en la iniciativa que fuera aprobada por el plenario de esta Cámara en la pasada Legislatura, concretamente en mayo de 1999, bajo la carátula de "Ejercicio de la prostitución", y que posteriormente fue retirada del archivo y modificada por el señor Diputado García Pintos, quien le dio ingreso para que fuera considerada por la Comisión de Derechos Humanos.

Es importante señalar una constancia que figura al pie de este informe y que establece la posición del señor Diputado autor del proyecto -me voy a permitir leerla a todos los miembros para recordarla, si bien la tenemos escrita-, a los efectos del acuerdo que unánimemente alcanzáramos en la Comisión. El señor Diputado García Pintos dice así: "En mi calidad de Delegado de Sector y como autor del proyecto original deseo manifestar que las modificaciones introducidas por esta Comisión son a mi entera satisfacción y contribuyen a realzar y mejorar el mencionado proyecto que data de 1993".

Creo que este reconocimiento del señor Diputado García Pintos hacia la Comisión y el acuerdo alcanzado tienen que ver con una actitud tanto suya como de otros señores Diputados que no tenían la misma visión o punto de vista que finalmente resultó plasmado en los artículos, especialmente en el 9º. Desde ya adelantamos a los señores miembros de la Cámara que les pediremos -por supuesto, sin pretender limitar la libertad de los señores Representantes- que voten ese artículo tal cual viene propuesto, sin introducirle modificaciones, porque es la expresión del acuerdo alcanzado en ese momento. Pero ya tendremos oportunidad de señalar esto cuando ingresemos en la consideración del articulado.

En ocasión de dialogar con un amigo, el doctor Jorge Rodríguez, asesor de nuestra bancada, en octubre del año pasado, cuando estábamos alcanzando el acuerdo que finalmen-

te se plasmó y que estamos presentando al plenario de la Cámara, él tuvo la deferencia de hacerme un regalo que, a su entender, podía servir a este Cuerpo, no ya para complementar el conocimiento de los señores legisladores -porque descontamos que pueden estar en conocimiento de este y otros enfoques-, sino fundamentalmente para que pudieran tener otro ángulo desde donde enfocar el tema, a los efectos de que esta iniciativa pudiese obtener el mayor espectro posible de aprobación.

En aquel momento, cuando estábamos elaborando el informe que íbamos a presentar -y que ahora estamos haciendo-, el doctor Rodríguez me obsequió un libro que se llama "Mujer de la vida (Pasión y prostitución de Miriam)", cuyo autor es el sacerdote jesuita Luis Pérez Aguirre. Voy a leer algún párrafo de este libro advirtiendo que no lo hago como homenaje a su trayectoria, aunque bien lo valdría, sino que -ignorábamos lo que iba a ocurrir el 25 de enero de este año, ese día aciago en que perdió la vida-, ya habíamos decidido apoyarnos en algunos de los conceptos que vertía sobre este y otros temas. Pérez Aguirre da su opinión o su visión sobre este tema a través de las palabras de algunos de los protagonistas de esta novela. Esto puede considerarse como la visión cristiana o de la Iglesia Católica o bien, para ser más exactos, como la visión de una parte de los cristianos o de aquellos ciudadanos que están sometidos a la jerarquía de la Iglesia Católica en nuestro país.

En algunos de los párrafos de este libro, y poniendo en boca de algunos de sus protagonistas...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— La Mesa solicita a los señores Representantes que guarden silencio, puesto que hay murmullos en Sala y no se está escuchando con claridad la exposición del señor Diputado Bellomo.

Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR BELLOMO.— Gracias, señor Presidente.

Decía que ésta, una de las tantas visiones cristianas o de ciudadanos sometidos a la jerarquía de la Iglesia Católica de nuestro país, de alguna forma complementa una de las tantas visiones necesarias de la sociedad respecto a un tema que sin duda no es fácil, y sí ríspido. Pérez Aguirre ponía en boca de los progatonistas de esta novela algunos conceptos, muy pocos y breves, que me voy a permitir colectivizar en el pleno de la Cámara. Decía, en este sentido, Pérez Aguirre: "Esta sociedad, la educación que reciben, parecería que les impide vivir su sexualidad con libertad y placer. Les parece que el sexo es algo sucio (...)". De esta manera, hacemos la introducción a un tema que, sin duda, tiene todo un estigma detrás, todo un tabú para considerar.

Con las distintas modificaciones realizadas, teniendo en cuenta enfoques vertidos en la Comisión de Derechos Humanos -subrayo nuevamente que ello se hizo con el aporte de varios legisladores pertenecientes a los cuatro lemas con representación parlamentaria-, hemos alcanzado el acuerdo unánime para la presentación de este proyecto, recomendando su aprobación a los efectos de que pase al Senado.

En primer lugar, esta Comisión entendió que correspondía el cambio de carátula y que lo que se denominaba "Ejercicio de la prostitución" sería mejor expresarlo como "Ejercicio del trabajo sexual", cosa que finalmente ocurrió. El Anexo I al Repartido Nº 30 así lo establece, y es bueno que reconozcamos -porque el planteo había sido nuestro y fue recogido por toda la Comisión- que en este tema, por la vía administrativa, la Cámara, la Presidencia y la Secretaría en este caso estuvieron a la altura de esta circunstancia.

Existe una relación importante y casi directa entre la prostitución y la pobreza, dicho de otra forma: entre el aumento de la pobreza y el aumento consecuente de la prostitución o del número de trabajadores sexuales en nuestro país. La pobreza, entonces, es una de las tantas causas de la prostitución y, como tal, entendemos que merece una consideración especial, un trato más humano o más piadoso, si se me permite el término.

Este proyecto de ley intenta impartir justicia, establecer un marco regulatorio y, a la vez, cubrir y cumplir con una necesidad que toda la sociedad tiene. Desde el artículo 1º, por el que se establece que "Es lícito el trabajo sexual realizado en las condiciones que fija la presente ley y demás disposiciones aplicables", hasta el artículo 3º donde se determina que no serán pasibles de detención, por el solo hecho de su actividad, los trabajadores sexuales inscriptos en el Registro Nacional de Trabajo Sexual; y a lo largo de todo el articulado, pasando por las diferentes sanciones previstas, multas y penas alternativas, esta iniciativa pretende velar por la

salud, por la salud de esta población de alto riesgo pero por la de la sociedad toda, a la vez que intenta mantener y preservar el orden público.

A través de este proyecto de ley se incorpora la creación de la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual y del Registro Nacional del Trabajo Sexual que -como establece el artículo 9º en virtud del acuerdo unánime que alcanzamos todos los partidos y las personas que trabajamos en este proyecto- será llevado en forma simultánea por los Ministerios de Salud Pública y del Interior.

También se establece la obligatoriedad de la inscripción en el Banco de Previsión Social, a efectos de obtener los beneficios y la cobertura que el mismo brinda, y se introduce la posibilidad de penas alternativas a la privación de libertad, realizando actividades que tienen que ver con la comunidad y que redundan en beneficio de ella.

Asimismo, se garantiza el derecho a obtener la baja voluntaria del Registro Nacional del Trabajo Sexual, así como la reserva de la información.

Entendemos que éstas son garantías importantes, reafirmaciones de libertad que hemos procurado señalar a texto expreso y que están incluidas de esa forma.

La situación de hoy refleja frases como la siguiente, surgidas de boca de los protagonistas de la novela del querido y recordado Pérez Aguirre: "(...) allá trabajamos en prostíbulos con un horario de diez de la noche a seis de la mañana. Durante ese tiempo no podemos ni asomarnos afuera, porque si te ve la policía marchás". Esto es parte de una novela y está dicho livianamente, pero los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara sabemos que no se trata sólo de una frase de una novela, no es parte de un guión literario. Parece exagerado, pero coincide con denuncias realizadas por propietarios de un prostíbulo en Maldonado.

Sin duda que no debería ser así, y los miembros de esta Cámara debemos entender que esto no debe ocurrir. Solamente lo señalo como un dato más de la realidad y no como algo menor.

Además de las pautas sanitarias a cumplir y de sus respectivos controles, el proyecto establece también zonas donde realizar la oferta del trabajo sexual, así como los requisitos a cumplir en los lugares donde se ejerza, ya sean prostíbulos, whiskerías u otros.

Aprovechando la presencia en estos días de una ilustre delegación del gobierno italiano -cuya visita ya finaliza-, encabezada por su señor Presidente, don Carlo Ciampi, permítasenos decir, en términos italianos o un tanto cocoliche, que este proyecto es un verdadero "aggiornamento", una puesta al día, una actualización de proyectos anteriores que recoge el aporte que los distintos actores realizaron en diferentes momentos. En este sentido, creo que es de justicia destacar los aportes del Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina, también los de AMEPU, de la Pastoral de Minorías Sexuales, de la Coordinadora de Travestis, de la Intendencia Municipal de Montevideo, del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), y especialmente en esta última etapa -aunque también en la anterior-, los testimonios y la colaboración del Comisario Inspector Héctor Alvez, de las doctoras Hilda Abreu y Gloria Ruocco y del doctor Eduardo Touyá. Como decimos en el informe, con ellos y otros, antes y ahora, hemos conformado este proyecto de ley que sometemos a la consideración del Cuerpo, aconsejando su aprobación.

Si se me permite, haré una breve reseña de las treinta y seis disposiciones que componen este articulado. Repasando brevemente, observamos que lo primero que establece este proyecto de ley -¡ojalá sea ley en muy poco tiempo!- consiste en que es lícito el trabajo sexual, siempre que se realice en las condiciones que fija la ley. En el segundo artículo, se establece que pueden ser consideradas como trabajadores sexuales todas las personas, siempre que sean mayores de dieciocho años. No establecemos distinción de género -no corresponde-, pero sí se determina preceptivamente que debe tratarse de mayores de dieciocho años y que, por supuesto, estarán autorizados para el ejercicio del trabajo sexual siempre que estén inscriptos en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y posean el carné sanitario con los controles al día. Esto es claro y creo que no merece mayores comentarios.

En el artículo 3º reafirmamos -esto es importante porque es otro de los tantos acuerdos, de las elaboraciones en común que se incorporaron con el aporte de los legisladores que representan a los distintos partidos políticos- que por el solo hecho de su actividad, por el solo hecho de tratarse de trabajadores sexuales, no serán pasibles de detención. Aquí volvemos a aquellas cosas que parecen obvias pero que realmente no lo son, porque hoy

muchas de ellas suceden por el simple hecho de tratarse de trabajadores sexuales.

En el artículo 4º -uno de los más extensos, más ricos y más importantes- se establece que, cuando así se les requiera, tanto el Ministerio del Interior como el de Salud Pública tendrán la competencia de realizar las tareas de prevención y represión de la explotación de las personas que ejercen el trabajo sexual, evitarán el perjuicio a terceros y preservarán el orden público. Y aquí se habla una vez más de preservar la salud del trabajador sexual y de la comunidad, de toda la sociedad, estableciendo luego que "A estos efectos, estos Ministerios" -el de Salud Pública y el del Interior- "tendrán la facultad de ingresar a todos los locales en que se ejerza el trabajo sexual". Eso sí, con una salvedad importante: "En todos los casos el funcionario actuante, bajo su responsabilidad, deberá labrar un acta resumida donde se asentará: A) Fecha y hora del ingreso.- B) Causa del ingreso.- C) Descripción de las actividades realizadas en el local.- D) Firma de las autoridades intervinientes y de quien esté a cargo del local intervenido, o constancia de no querer firmar".

Pero lo que incorporamos acá -me parece importante destacarlo- son garantías, que no siempre están. Para decirlo de otra forma y de manera más clara: garantías que hoy no están.

En el artículo 5º estamos creando, en la órbita del Ministerio de Salud Pública, la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, y se establece cómo se integrará.

En el artículo 6º se dice que dicha Comisión "tendrá los siguientes cometidos", que vamos a leer porque es importante recordarlos: "A) Asesorar al Poder Ejecutivo en esta materia.- B) Velar por el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.-" -porque seguramente tan importante como la ley será su reglamentación.- "C) Brindar asesoramiento a los trabajadores sexuales sobre sus derechos y deberes, apoyándolos en cualquier acción legal que tienda a protegerlos contra cualquier forma de explotación". Creo que esta es una reafirmación importante que huelga comentar.

Continúa diciendo el artículo 6º. "D) Promover cursos de educación sexual y sanitaria entre los trabajadores sexuales", pero también: "Colaborar en las campañas que, utilizando los medios de comunicación de masas y otros modos de difusión, realicen las autoridades competentes sobre el tema".

En el Capítulo II se instituye el Registro Nacional del Trabajo Sexual. Además, en el artículo 8º se establece que la inscripción en este Registro "podrá ser voluntaria o de oficio", y se dice: "Será voluntaria cuando la persona se presente directamente a las autoridades competentes para su inscripción y" -por supuesto- "cumpla con los requisitos para ello exigidos.- Será de oficio cuando la persona ejerza el trabajo sexual sin estar inscripto".

No nos vamos a detener mucho tiempo en el artículo 9º, solamente el necesario para, más que leerlo, recordar esta petición que hacíamos a los miembros de la Cámara. Aun respetando el derecho y la opinión de los señores Diputados y la posible modificación que pudiese sufrir, nos gustaría que este artículo, especialmente, se votara tal cual está redactado, en virtud de que nos llevó bastante tiempo acordarlo, teniendo en cuenta que, si bien hubo preacuerdos, fue modificado posteriormente. Inclusive, sé que el señor Presidente fue consultado con relación a este tema por miembros de su bancada. Entonces, en virtud del tiempo que nos insumió y de que expresa el acuerdo alcanzado, nos gustaría que lo que se establece en este artículo se respete, dicho esto sin pretender limitar -reitero- la libertad de ningún señor Representante.

Decimos aquí que "El Registro Nacional del Trabajo Sexual será llevado simultáneamente por los Ministerios de Salud Pública y del Interior.- La reglamentación del Poder Ejecutivo asegurará la permanente disponibilidad de la información registrada, para ambos Ministerios.- No podrá autorizarse la inscripción si no se dispone del certificado de salud que habilite para el trabajo sexual". Una vez más, se establece la garantía sanitaria, y en forma preceptiva.

En el artículo 10 se dispone: "No se efectuará la inscripción de aquella persona que fuera sorprendida ejerciendo el trabajo sexual en forma no reglamentaria y que declare no reincidir en dicha actividad, bajo apercibimiento" -también en forma importante- "de que en caso de reincidencia comprobada será inscripta sin más trámite en el Registro respectivo". En el inciso siguiente encontramos una frase que hace a la libertad imprescindible: "Todo trabajador sexual tiene derecho a obtener la baja del Registro"; me parece que esto es muy importante.

En el siguiente inciso se establece: "Será eliminada de oficio del Registro toda persona

que hubiere ejercido el trabajo sexual y que durante un año no documentare su concurrencia a control sanitario", y se establecen los mecanismos pertinentes.

En el artículo 12 se dispone que "El hecho de estar inscripto en el Registro que se crea no será causal de impedimento para otorgar certificados de buena conducta a quienes ejerzan el trabajo sexual". Por supuesto, no existe ninguna ley que establezca esto, no hay nadie que lo diga; sin embargo, lo que parece obvio, no lo es, y fue menester escribirlo y estamparlo debido al desconocimiento de la ley y de los derechos. No debemos olvidar que muchos de los que ejercen el trabajo sexual, ya sea por su condición de pobreza extrema o bien por otras vueltas de la vida, no han tenido la oportunidad de estudiar ni de estar en contacto con el mundo de lo legal, al menos no frecuentemente. Entonces -reitero-, lo que parece obvio no lo es tanto y para demostrarlo recurro nuevamente a otra de las tantas frases que Luis Pérez Aguirre ponía en boca de algunos de los protagonistas de su novela. En la página 84, dice: "(...) se sienten sucias, culpables. Por eso experimentan vergüenza ante la sociedad. Les da la impresión de que todos las miramos como a seres pestosos y sucios. Por eso también sienten vergüenza de decirlo, de que en el barrio se sepa". Y subraya al final: "Les cuesta mucho enfrentar a sus hijos en este aspecto". ¡Y vaya si les cuesta, señor Presidente! ¡Vaya si creemos o nos imaginamos que les debe costar, y mucho, enfrentar y explicar a sus hijos y que sean comprendidas por estos temas! Aclaro que hablo de los trabajadores sexuales en general, sin distinción de género ni de clase social.

En el artículo 14 se establece algo no menos importante que lo anterior. Dice: "Toda persona que esté inscripta en el Registro Nacional del Trabajo Sexual tendrá obligación de afiliarse al Banco de Previsión Social (BPS), de acuerdo a las disposiciones que dicte sobre la materia dicho organismo, teniendo en cuenta el carácter reservado de la información.- El BPS instrumentará el beneficio de asignación familiar a los hijos de las personas que, de acuerdo al presente artículo registren su afiliación, cuando corresponda, conforme a las normas vigentes".

La Sección I del Capítulo III tiene que ver con las pautas sanitarias, el control y el cumplimiento.

En el artículo 16 establecemos que los aspectos de educación y promoción de salud, con énfasis en la profilaxis de las enfermedades de trasmisión sexual, tienen que ver con la atención de las personas que ejerzan el trabajo sexual.

Seguidamente, en el artículo 18 se establece: "El Ministerio de Salud Pública expedirá en forma gratuita a los trabajadores sexuales un carné sanitario que acreditará el adecuado control de su estado de salud". Nuestra intención es evitar que, por la vía de la excusa del costo o de alguna otra clase de impedimento, el carné sanitario no sea expedido.

En el siguiente capítulo intentamos establecer las zonas y lugares donde podrá ejercerse el trabajo sexual y nos referimos a los comportamientos. En el artículo 20 disponemos: "En cada departamento del país la Intendencia Municipal, en coordinación con las autoridades sanitaria y policial, previa consulta (sin carácter vinculante) a la organización de trabajadores sexuales del departamento, si existiese, establecerá zonas en donde se podrá ofrecer el trabajo sexual. Las zonas estarán perfectamente delimitadas en cuanto a áreas geográficas y horarios, teniendo en cuenta" -entre otras cosas- "el número de trabajadores sexuales".

En el artículo 21 establecemos con claridad, y casi con exclusividad en materia de requisitos, que "No podrá habilitarse zonas donde existan institutos de enseñanza". Este es otro de los acuerdos que alcanzamos en la Comisión y que modifica en forma importante algunos proyectos anteriores, cuya prohibición o delimitación tenía que ver con otros ámbitos, como el religioso. La única condición para no habilitar es la presencia o la cercanía de institutos de enseñanza. Al respecto se dice que "deberán tomarse en cuenta los antecedentes que brinde la autoridad policial, considerando también los cambios edilicios de la ciudad".

En el artículo 22 se hace referencia, otra vez, a la reglamentación que deberá realizarse; en su primer inciso se dice: "La reglamentación deberá prever en forma precisa el horario, la vestimenta, como así también el comportamiento del trabajador sexual, de modo que no afecte la sensibilidad de las familias de la vecindad ni resulte lesivo para niños o adolescentes".

Creo que aquí está concentrada buena parte del espíritu de la norma; con toda seguridad, la reglamentación tendrá que ingeniárselas para establecer lo más claramente posible algo que vaya de acuerdo con el espíritu manifestado en este artículo 22.

La Sección II trata sobre los prostíbulos y las

casas de masajes. En el artículo 23 se expresa: "A efectos de la presente ley se considerará prostíbulo a todo local donde se brinde servicio de trabajo sexual, cualquiera sea la denominación comercial o pública con que se den a conocer los mismos". Es bueno señalar que en el artículo 24 se establece que se exceptúan las casas de masajes con fines terapéuticos, en función de la confusión que puede darse vulgarmente al utilizar la denominación "casa de masajes". Reitero que por esta razón se exceptúan las casas de masajes con fines terapéuticos.

En el artículo 25 se establece: "Ningún local donde se ejerza el trabajo sexual podrá funcionar sin la autorización de la Jefatura de Policía correspondiente". Este es un elemento más que tiende a garantizar el orden público.

Voy a saltear un par de artículos para referirme al segundo inciso del artículo 27, que expresa: "No se podrá emplear a menores de dieciocho años como mensajeros, domésticos, vendedores o similares y se deberá cumplir con las normas de seguridad social vigentes". Aquí se establece un límite preventivo que más adelante, en el artículo 31, lo hacemos extensivo; me refiero al tema de la edad. Se ha establecido preceptivamente la edad de dieciocho años, no sólo para poder ejercer el trabajo sexual, sino también en otro sentido; como lo establece el artículo 31 en dos escuetos pero muy claros renglones, "no podrán aceptarse como artistas, visitantes o empleados a personas menores de dieciocho años". Esto es taxativo y claro.

En lo que tiene que ver con el Capítulo V -ya llegando al final de mi exposición, de esta breve reseña- he omitido muchas frases y muchos conceptos importantes a los que otros señores Diputados podrán hacer referencia si lo entienden necesario o si el acuerdo que hemos alcanzado requiere de alguna especificación o aclaración. En él se consideran las infracciones, las multas y las penas alternativas.

En el artículo 32 se establece: "La violación de cualquiera de las disposiciones de la presente ley por parte de trabajadores sexuales o de los propietarios de los establecimientos comerciales habilitados para el ejercicio del trabajo sexual, será castigada con multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) a 100 UR (cien unidades reajustables), sin perjuicio de la configuración de otros hechos delictivos.- Lo recaudado por este rubro será destinado a fondos de la Comisión Honoraria de Protección al Trabajo Sexual creada por el artículo 5º de la presente ley".

En el artículo 34 -son treinta y seis los que contiene este proyecto que hemos entendido justo y cada día más necesario y que hoy sometemos a la consideración del Cuerpo- se establece: "El Juez o Tribunal competente podrá determinar la sustitución de la multa o prisión impuesta por la sentencia por trabajo comunitario equivalente (...)". Esta es una alternativa social porque esta iniciativa, señor Presidente y señores Representantes, más que penar o castigar, busca despenalizar y prevenir, busca ganar en salud y en orden público, ganar en conciencia y, de alguna forma -si cabe el término-, ganar en humanismo o humanidad; busca desestigmatizar y, por supuesto, regular y reglamentar, estableciendo reglas de juego claras para que se cumplan. En caso de no cumplirse, el individuo deberá ser sancionado o corregido como corresponda.

Queremos hacer hincapié en que más allá de nuestra posición, más allá del gusto o el disgusto con que debamos considerar y abordar este tema, estamos hablando de un sector generalmente postergado de la sociedad; estamos hablando de seres humanos y pretendemos defender sus derechos; pero estamos hablando de seres humanos -lo reitero una vez más- general y mayoritariamente pobres y carenciados.

Quisiera finalizar mi exposición con una nueva cita del libro "Mujer de la vida (Pasión y prostitución de Miriam)", del sacerdote Luis Pérez Aguirre, lamentablemente fallecido en enero de este año. Una de sus protagonistas dice lo siguiente: "Te explico: digamos que encontré un trabajo estable y bien remunerado". Yo pregunto cuántos orientales tenemos la suerte de contar con un trabajo estable y bien remunerado.

Queremos defender los derechos de estas personas, que más allá del gusto que puedan tener, se están transformando en trabajadores sexuales acuciados por una realidad económica adversa, dura y terrible y están siendo sometidas a un trato bastante discriminatorio por parte de grandes sectores de la sociedad y -aunque a veces involuntariamente- de nosotros mismos, que podemos creer que somos tolerantes, que les dispensamos un trato adecuado, pero no siempre es así. Por la salud de esta población de alto riesgo y la de la población toda, por la defensa y el mantenimiento del orden público, por avanzar en la legislación, por ponernos al día con algo que creo que es una

asignatura pendiente de este Parlamento más que de esta Cámara -es bueno recordar una vez más que este proyecto de ley o uno muy similar fue aprobado por los miembros de la Cámara de Representantes en mayo de 1999 y que después no fue considerado en el Senado-, por todo lo expuesto y por todo lo que no dije -que seguramente otros señores Diputados aportarán-, por el bien del Uruguay todo, por avanzar nuevamente y acercarnos a la justicia y a un trato más humano entre todos los uruguayos y quienes no lo sean -porque tampoco es cuestión de generar xenofobias-, sometemos a la consideración del Cuerpo este proyecto de ley...

SEÑOR CHIFFLET.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELLOMO.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.— Señor Presidente: he solicitado esta interrupción para no tener que hacer uso de la palabra, a pesar de que integro la Comisión y de que, incluso, la presidí el año pasado.

Me parece excelente la exposición que acaba de hacer el señor Diputado, puesto que ha sido cuidadosa, estudiada y exhaustiva, y ha explicado todas las alternativas del debate en Comisión. El señor Diputado Bellomo ha subrayado lo esencial. Yo me voy a permitir poner el acento apenas en algún aspecto; en primer lugar, el recientemente mencionado por él.

Este proyecto de ley, o uno muy similar -ahora ha sido perfeccionado-, fue aprobado por la Cámara de Representantes en mayo de 1999, pero luego el Senado no lo sancionó o no tuvo tiempo de hacerlo; no hago cuestión de ello. A partir de una iniciativa del señor Diputado García Pintos se le han incorporado modificaciones y la Comisión lo ha estudiado exhaustivamente; además, cuenta con el apoyo de todos los sectores.

Lo esencial es que a un trabajo que, de hecho, comenzó ejerciéndose con una suerte de hipocresía pero que ahora se admite como una realidad -negativa, pero realidad-, se lo reconoce como lícito. ¿Qué ventaja tiene esto?

En primer lugar, que las personas que lo ejercen no serán detenidas o no quedarán sometidas a la arbitrariedad de cualquier policía o de quien deseara perturbarles de alguna manera. Inclusive, podrán obtener certificado de buena conducta, pasaporte, etcétera.

En segundo término, se defiende al entorno social y a las personas. Hay algunos otros aspectos que el proyecto no contempla, que quizá pueda hacerlo la reglamentación -el señor Diputado Pérez Morad tiene alguna iniciativa al respecto-, o que deberemos analizar nosotros.

Simplemente al pasar, digo que cuando en este país la tuberculosis era un problema muy grave -y hasta de algún modo se ocultaba-, el comienzo del combate exitoso contra esa enfermedad partió de la realización, dado el estado de situación, de una gran colecta nacional y, paralelamente, de la posibilidad de que cada uno de los que se declaraba enfermo obtuviera una pensión que, de alguna manera, le permita cuidar su salud y la del entorno social. No hemos podido incorporar esto al proyecto, por razones obvias, pero es una asignatura pendiente.

No subrayo otros aspectos porque ya han sido brillantemente expuestos por un legislador estudioso, que colaboró en forma absolutamente fundamental, ayuda que por suerte se recibe de parte de todos en la Comisión de Derecho Humanos. He integrado muchas Comisiones, pero en ésta reina un clima muy favorable para tratar cualquier proyecto. Dada la exposición que realizó el señor Diputado Bellomo, queda demostrado que no sólo estudió y colaboró con la Comisión sino que, además, es extraordinariamente respetuoso y sabe debatir sin aflojar, pero manteniendo un clima de respeto que realmente lo enaltece.

No voy a agregar una palabra más y, para abreviar mi discurso, adhiero a lo expresado por el señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el miembro informante, señor Diputado Bellomo.

SEÑOR BELLOMO.— Agradezo los conceptos que vertió sobre mi persona el señor Diputado Chifflet.

Quisiera finalizar mi exposición resaltando algo que él expresó: el clima serio y positivo de trabajo y de entendimiento que reinó en la Comisión de Derechos Humanos entre sus miembros plenos y entre aquellos Diputados, delegados de sector o no, que concurrieron y trabajaron en este y otros temas.

Sabemos que acá no terminamos de resolver los problemas; este proyecto no es la panacea y no lo resuelve todo. Como manifestó el señor

Diputado Chifflet -y como posiblemente manifiesten otros señores legisladores-, hay varios aspectos a corregir, a modificar y a "aggiornar" -como decíamos hoy- en homenaje a los italianos ilustres que nos visitan.

Si pudiésemos aprobar este proyecto en el día de hoy y comunicarlo rápidamente al Senado y si allí también se diera el clima de acuerdo que reinó en la Comisión, ese talante de entendimiento, de negociación -en el buen sentido de la palabra-, que nos permitió elaborar redacciones comunes por todos aprobadas, para que este proyecto fructificara, estaremos avanzando en calidad de vida y acercándonos hacia la justicia o, por lo menos, estaremos cometiendo una injusticia menos.

18.— Asunto entrado fuera de hora

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Charlone y los señores Diputados Posada, Bermúdez, José María Mieres, Ponce de León y Ronald Pais.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y tres en sesenta y cinco: **Afirmativa.**

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite, aprobado por dicho Cuerpo, el proyecto de ley por el que se establecen disposiciones relativas al pago del Impuesto al Patrimonio y de la Contribución Inmobiliaria Rural para el ejercicio 2001, en el departamento de Artigas. C/986/001"

— **A la Comisión de Hacienda.**

19.— Licencia Integración de la Cámara

— Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Washington Abdala, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, para asistir en carácter de miembro titular de la Unión Interparlamentaria, a la reunión ordinaria de la misma y también participar de la 105º Conferencia de la Unión Interparlamentaria, a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba, por el período comprendido entre los días 27 de marzo y 9 de abril de 2001, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Miguel Dicancro".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y seis en sesenta y siete: **Afirmativa.**

Queda convocado el correspondiente suplente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 13 de marzo de 2001.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Gustavo Penadés.
Presente.

De mi mayor consideración:

Solicito a usted se sirva concederme el uso de licencia en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 27 de marzo y 9 de abril de 2001, respondiendo a la convocatoria de Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria para participar, en mi carácter de miembro titular del mismo, de la reunión ordinaria y la invitación a la asistencia a la 105º Conferencia de la Unión Interparlamentaria, a

realizarse en La Habana, Cuba, los días 1º al 7 de abril del presente año.

Saludo a usted atentamente.

Washington Abdala
Representante por Montevideo".

"**Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Washington Abdala, respondiendo a la convocatoria del Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria para participar, en carácter de miembro titular de la misma, de la reunión ordinaria, y asimismo asistir a la 105º Conferencia de la Unión Interparlamentaria a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 27 de marzo y 9 de abril de 2001.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Washington Abdala, por el período comprendido entre los días 27 de marzo y 9 de abril de 2001, respondiendo a la convocatoria del Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria para participar, en carácter de miembro titular de la misma, de la reunión ordinaria, y asimismo asistir a la 105º Conferencia de la Unión Interparlamentaria a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2000 del Lema Partido Colorado, señor Miguel Dicancro.

Sala de la Comisión, 13 de marzo de 2001.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Luis M. Leglise".

20.—Ejercicio del trabajo sexual. (Prostitución). (Regulación)

— Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Señor Presidente: en primer lugar, quiero destacar que el señor Diputado Bellomo ha realizado un muy buen informe. Como bien expresó el señor Representante Chifflet, se introdujo en el tema y lo estudió a conciencia.

Este es un paso importante que vamos a volver a dar en la Cámara de Representantes. Digo esto porque en la Legislatura anterior otro proyecto relativo al ejercicio de la prostitución tuvo media sanción de la Cámara; luego vino el año electoral y el tema no se abordó en el Senado, pero ahora, sin duda, la cosa sería distinta. El paso que volveremos a dar en la Cámara será trascendente, porque a veces las sociedades guardan o tienen -como en este caso- durante muchísimo tiempo bolsones de hipocresía.

Es una realidad que la prostitución ha sido un tema tabú, como mencionó el señor miembro informante. ¡Claro que lo fue! Cuando presentamos el proyecto de ley en diciembre de 1993, no reinaba el mismo clima que hoy hay en la Cámara de Representantes ni el que existió en el año 1999. El clima era distinto por un problema de preconceptos. Yo hablaba con muchos legisladores y encontraba resistencias; este tema pasó por el Ministerio del Interior en más de una oportunidad, y no se encontraba receptividad para hincarle el diente. Es a eso que llamo "bolsones de hipocresía", que históricamente una sociedad puede ir arrastrando. Pienso que la principal deuda en ese sentido la tiene el sistema político. Hoy, de alguna manera, estamos reivindicando el comienzo del fin de uno de los temas tabú existentes. Creo que ello no es poca cosa.

Es cierto que el proyecto original ha sufrido modificaciones. Al respecto, en una nota manifesté que la iniciativa original fue enriquecida a lo largo de estos años en la Comisión con aportes de legisladores, con aportes de quien habla y también del Poder Ejecutivo. Hemos recibido a las autoridades sanitarias, a

las máximas jerarquías en materia de seguridad pública en el país y entre todos se fue conformando un conjunto de modificaciones al proyecto original que creo que, a entera satisfacción, ha sido mejorado. Además, es de destacar que ya han pasado ocho años desde que se presentó.

Vamos a poner un solo ejemplo. En el proyecto original que presenté se hablaba de las mujeres que ejercen la prostitución y no se hacía referencia a la prostitución masculina. ¿De donde vino el aporte en lo referente a este punto? Del Poder Ejecutivo. Tanto la Policía como las autoridades del Ministerio de Salud Pública que visitaron la Comisión en muchas oportunidades nos pidieron muy especialmente que no dejáramos fuera la prostitución masculina. Este requerimiento se debe a lo siguiente: a razones de seguridad pública -¡ni qué hablar!- y también a razones sanitarias, ya que una de las vías de trasmisión del sida es la sexual.

Voy a mencionar algo que el señor Diputado Bellomo no dijo, pero que quienes estamos trabajando en este tema desde la Legislatura anterior, e inclusive desde la previa, sabemos muy bien: en Uruguay hay mucho más de diez mil personas ejerciendo la prostitución. Reitero: hay mucho más de diez mil personas ejerciendo la prostitución. La inmensa mayoría trabaja en lo que podríamos llamar "clandestinidad" -entre comillas-, y en la "legalidad" -también entre comillas- lo hace una pequeña minoría. Las mujeres que están en la "legalidad" pasan por las dependencias del Ministerio de Salud Pública, se hacen los exámenes correspondientes y obtienen el carné. Con ese carné pueden trabajar en los prostíbulos. Hoy en día, con el vacío legal, con la laguna que tenemos desde el punto de vista jurídico, es distinto trabajar en la vía pública con ese carné que sin él.

La inmensa mayoría que está en esa suerte de "clandestinidad" no tiene ningún estímulo para dar un paso hacia la "legalidad". Es claro que este proyecto de ley, este marco jurídico, lo que busca es dar incentivos a esta gente para que abandone la "clandestinidad" y esté en la "legalidad".

Esta iniciativa contiene incentivos importantes. Hoy, por la vía administrativa, el Banco de Previsión Social admite los aportes de las mujeres que ejercen el meretricio o trabajo sexual, pero de sancionarse este proyecto, ello quedará establecido por ley; lo que se establece por ley sólo se puede modificar por ley, mientras que lo que se dispone por la vía administrativa se puede modificar administrativamente. Ese es, entonces, un cambio cualitativo muy importante.

Por otra parte, las mujeres madres que ejercen la prostitución podrán tener, por ley, el beneficio de la asignación familiar, que resulta muy importante para personas que en su inmensa mayoría son de modestísima condición económica.

Para poder estar en la "legalidad", buscando entre otras cosas estos beneficios y, también, tranquilidad -que no es poca cosa-, tendrán que pasar por las policlínicas de profilaxis sexual del Ministerio de Salud Pública; obtendrán el carné y estarán bajo control sanitario, lo cual es un método o un medio muy importante que permitirá ayudar en la lucha contra el sida. Cuando hablamos de este tema estamos pensando en las personas que ejercen el meretricio y también en el resto de la sociedad. Si existe prostitución es porque hay quienes van a buscar el servicio, ¿correcto? A su vez, quienes van a buscar el servicio tienen contacto o relaciones de muy distinto tipo dentro de la sociedad. Por lo tanto, involucrarse en la defensa de la salud pública a partir de esta nueva situación que se va a crear será, sin duda, sumamente positivo.

Quiere decir, entonces, que nosotros estamos hoy comenzando a dar un paso muy, pero muy importante. Estamos dejando de hacer en nuestro país lo mismo que el avestruz, que para evitar el problema esconde la cabeza debajo del ala o en un agujero en el suelo, pensando que el problema desapareció en la superficie. Pero no es así: el problema no desaparece. Durante doscientos años hicimos de cuenta que no había prostitución, a pesar de que los textos bíblicos demuestran que es el oficio más viejo del mundo; la prostitución existió durante doscientos años, y antes también.

Entonces, es evidente que ahora se empiezan a poner las cosas en su lugar y nos sinceramos. Estamos poniendo en su lugar la dignidad de muchas mujeres uruguayas -no digo que se la estemos devolviendo, porque no la pierden-, que son madres, hijas, hermanas y merecen todo nuestro respeto, inclusive a través de un texto legal. Creo que eso es también muy importante.

En cuanto al proyecto en sí, consta de treinta y seis artículos. El proyecto original alcanzaba a algo más de cuarenta, pero algunos fueron uniéndose -de dos artículos surgió uno-, tras un muy buen trabajo realizado por la Comisión.

De estos treinta y seis artículos, agrupados en varios capítulos queremos destacar, por

ejemplo, el artículo 1º, que declara lícito el trabajo sexual. Originalmente, antes del cambio de carátula de la carpeta, la licitud que figuraba en el proyecto era para el ejercicio de la prostitución. Es lo mismo. Posiblemente haya más de una opinión respecto al ejercicio de la prostitución o del trabajo sexual, pero, en definitiva, estamos hablando de lo mismo: son los mismos actores, las mismas actoras, interviene la misma gente, los mismos ciudadanos y ciudadanas.

El Capítulo II del proyecto refiere a algo muy importante: el Registro Nacional del Trabajo Sexual. En el artículo 7º se establece: "El Registro Nacional del Trabajo Sexual expedirá a cada trabajador sexual un carné, el que le habilitará para el ejercicio del trabajo sexual en todo el país".

Se discutió mucho en estos últimos ocho años, y lo cierto es que hoy a las personas que están ejerciendo la prostitución se les complica cambiar de departamento. Hay que reconocer que hubo y hay hasta el día de hoy una laguna jurídica muy, pero muy importante al respecto. Lo único que se vincula con esto es un artículo de una ley de la década del veinte, que tiene que ver con el endurecimiento de las sanciones al execrable delito de proxenetismo; ¡es de la década del veinte! Después es muy poco lo que hay.

La Policía, señor Presidente, ha tenido en nuestro país -yo lo entiendo así- un comportamiento y una cintura ejemplares, más allá de detalles -en la Comisión se ha hablado mucho sobre este tema-, en el abordaje y en el control de la prostitución. Al no haber legislación específica en la materia, pero sí una realidad que rompió los ojos durante doscientos años, los integrantes del Instituto Policial siempre tuvieron un equilibrio que es digno de destacar. De ahí la importancia del artículo 7º, que también establece: "Dicho carné deberá necesariamente contener: A) Nombre, apellido y fecha de nacimiento del titular.- B) Fotografía.- C) Número de cédula de identidad.- D) Seudónimo si lo tuviera.- E) El número de registro.- F) Constancia de haber obtenido el carné de salud habilitante.- Este documento tendrá una validez de tres años, vencidos los cuales deberá ser renovado".

Nos pusimos de acuerdo en la Comisión -no en todos los artículos estuvimos de acuerdo desde el vamos- en un tema que generó diferencias importantes en algún momento. En el proyecto original yo sostenía que este Registro debía ser llevado por el Ministerio del Interior, y hubo integrantes de la Comisión que pensaban que tenía que ser llevado por el Ministerio de Salud Pública. Al final llegamos a un acuerdo. El acuerdo fue que el Registro fuera compartido, y aquellos detalles que debían complementar el texto legal debían quedar a cargo del Poder Ejecutivo para su reglamentación. Creo que fue lo más sano a lo que se pudo arribar. La Policía trabaja veinticuatro horas, durante los trescientos sesenta y cinco días del año; el Ministerio de Salud Pública, desde el punto de vista administrativo, no. Esto lo reconocieron los propios jerarcas del Ministerio de Salud Pública cuando asistieron a la Comisión de Derechos Humanos. Porque no sólo estamos hablando de problemas de salud o de seguridad social, sino también de cuestiones vinculadas a la seguridad pública y a delitos execrables, como el proxenetismo y la trata de blancas. Y si la Policía necesita un dato en tiempo real -éste fue el ejemplo que yo puse-, pedirlo al Ministerio de Salud Pública un sábado a la hora 18, cuando la oficina correspondiente está cerrada, iba a ser un problema. Por lo tanto, se llegó a la solución del Registro compartido. Eso demuestra el buen clima que mencionó el anterior Presidente de la Comisión, señor Diputado Chifflet.

El Capítulo III, que comprende los artículos 15 a 18, se refiere a las pautas sanitarias, al control y al cumplimiento. Ya adelantamos algo sobre este tema. El artículo 15 expresa: "Todo trabajador sexual deberá someterse a controles sanitarios que incluyan examen clínico y paraclínico de acuerdo a las pautas previstas por el Ministerio de Salud Pública". Reitero: "deberá someterse a controles sanitarios". Quiere decir que para no tener problemas y trabajar con tranquilidad -por eso decía que no es cuestión solamente de otorgar beneficios en materia de seguridad social y sanitaria, sino de que esta gente que ha hecho del ejercicio de la prostitución su medio de vida, circunstancial o permanentemente, pueda trabajar con tranquilidad- "deberá someterse a controles sanitarios que incluyan examen clínico y paraclínico de acuerdo a las pautas previstas por el Ministerio de Salud Pública". Este es un paso importantísimo, también en la lucha contra el sida y otras enfermedades vinculadas a la actividad sexual.

El Capítulo IV se titula: "De las zonas, lugares y comportamientos". Debemos rescatar esto para nosotros, para los uruguayos, para el

sistema político uruguayo, porque mucha gente, y a veces periodistas, debidamente informados de realidades como la de Buenos Aires, por ejemplo, nos preguntaban: "¿Así que van a hacer zonas rojas, como en Buenos Aires?". Nosotros les dijimos: "¡No! Esto no tiene absolutamente nada que ver con lo que sucede en Buenos Aires". Allí este problema se resolvió por vía administrativa -no sé si a través de una resolución o de un decreto de la provincia de Buenos Aires- y refiere pura y exclusivamente a la zonificación, es decir, a las zonas donde puede haber personas ejerciendo la prostitución. Este proyecto es completamente distinto porque es muchísimo más amplio. En Montevideo y en cada una de las ciudades del interior del país, la Jefatura de Policía departamental, el Gobierno Municipal y una delegación de AMEPU -por ejemplo- van a dialogar y a ponerse de acuerdo acerca de cuáles son las zonas que se deben utilizar para ofrecer el trabajo sexual, en definitiva, para mostrarse. No va a ser en cualquier lado. Aquí estamos ganando cuestiones muy importantes. ¿Acaso no sabemos que los vecinos de Montevideo o de cualquier otra ciudad del país dos por tres se quejan de que tienen problemas en la esquina de su casa, porque cuando vuelven a altas horas de la noche encuentran a personas prácticamente desnudas -cuando no desnudas- mostrándose, tratando de conseguir clientes? Reitero que el Capítulo IV refiere a las zonas, lugares y comportamientos. Quiere decir que tendrá que haber un razonable equilibrio entre lo que es necesario insinuar en una actividad de este tipo y el derecho que tienen a no ver, a no presenciar, los vecinos del lugar, sus hijos; inclusive los adultos. Esto es verdaderamente muy importante.

El artículo 20 de la Sección I, "De las zonas y comportamientos", del Capítulo IV establece: "En cada departamento del país la Intendencia Municipal, en coordinación con las autoridades sanitaria y policial," -anteriormente omití referirme a la autoridad sanitaria- "previa consulta (sin carácter vinculante) a la organización de trabajadores sexuales del departamento si existiese, establecerá zonas en donde se podrá ofrecer el trabajo sexual. Las zonas estarán perfectamente delimitadas en cuanto a áreas geográficas y horarios, teniendo en cuenta el número de trabajadores sexuales".

La Sección II del Capítulo IV -a partir del artículo 23- refiere a los prostíbulos y casas de masajes. El proyecto original que presenté en el mes de diciembre de 1993 no mencionaba las casas de masajes. Esto fue incluido posteriormente, cuando en la Comisión nos dimos cuenta. El "boom" de las casas de masajes empezó por los años 1994 y 1995. Si uno camina por 18 de Julio, en dos cuadras recibe tres volantes en los que se informa el nombre comercial -el nombre de fantasía- de las casas de masajes, la dirección, el teléfono y alguna otra "frutilla" y se ofrecen masajes, que todos sabemos que no son terapéuticos, sino que se trata de actividad sexual lisa y llana.

Entonces, consideramos que lo mejor era incorporar las casas de masajes al sistema, porque la diferencia con los prostíbulos no es tanta. Por lo tanto, es necesario que la gente sepa y que el marco jurídico incorpore, contemple y administre esa actividad en esos lugares en forma similar a la de los prostíbulos, a fin de separar la paja del trigo.

Recuerdo una llamada que recibí de una señora -tengo sus datos, por lo que posteriormente la llamé en alguna oportunidad para ofrecerle información acerca de la marcha del tratamiento de este proyecto de ley- pidiendo a los legisladores que apuráramos la aprobación de esta norma por distintas circunstancias pero, fundamentalmente, por razones profesionales. Me decía que estaba harta de que la llamaran por teléfono, pero no para realizar masajes terapéuticos. Parece que anuncia en la guía telefónica su actividad de masajista terapéutica, porque tiene el diploma de la Universidad del Trabajo; así me dijo. No lo he consultado, pero supongo que debe haber algún curso al respecto; advierto que la señora Diputada Rondán me dice que sí. Esa señora estaba verdaderamente indignada con esta situación, por lo que estaba completamente de acuerdo con el hecho de que se pusieran las cosas en su lugar. Hoy nos sonreímos, pero ésa es la realidad. Por lo tanto, tenemos que ser sinceros, honestos y decir la verdad, las cosas por su nombre.

A partir del artículo 23 y hasta el artículo 27, inclusive, se hace referencia a los prostíbulos y a las casas de masajes. El artículo 23 establece; "A efectos de la presente ley se considerará prostíbulo a todo local donde se brinde servicio de trabajo sexual, cualquiera sea la denominación comercial o pública con que se den a conocer los mismos". El artículo 24 determina: "Las casas de masajes con fines terapéuticos serán habilitadas por el Ministerio de Salud Pública. En un plazo no mayor de

noventa días de promulgada la presente ley, dictará el reglamento que deberán cumplir. Será requisito necesario la disposición de normas sobre el cuerpo profesional, el programa terapéutico que desarrollan y la prohibición de todo tipo de trabajo sexual en el local.- El Ministerio de Salud Pública estará facultado para inspeccionar dichos locales a efectos de constatar el cumplimiento de la reglamentación".

Por su parte, el artículo 25 expresa: "Ningún local donde se ejerza el trabajo sexual podrá funcionar sin la autorización de la Jefatura de Policía correspondiente.- Para obtener la autorización el establecimiento deberá exhibir y acreditar estar habilitado por la Intendencia Municipal correspondiente y controlado por el Ministerio de Salud Pública, conforme a las disposiciones vigentes".

Se ve que se avanza notablemente; los artículos de la Sección II del Capítulo IV son más, pero evidentemente las cosas empiezan a ponerse en su lugar.

En la Sección III de este mismo capítulo se habla de las whiskerías, que también son lugares donde se empieza por la actividad de beber o de concurrir a un espectáculo artístico y después, en algunos casos, se pasa a otras actividades.

El artículo 28 expresa: "Están sujetos a las disposiciones de la presente ley aquellos establecimientos que bajo la denominación accidental de whiskerías, bares de camareras o similares, reciban a personas que oferten o ejerzan el trabajo sexual en sus instalaciones". El artículo 29 dice: "Para su instalación y funcionamiento deberán contar con la habilitación municipal correspondiente, así como, con la que otorgará la Jefatura de Policía departamental, conforme con lo dispuesto en el Decreto 422/980, de 29 de julio de 1980". El artículo 30 expresa: "Los citados locales deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes en materia municipal, laboral, del Ministerio de Salud Pública y las que la presente ley o la reglamentación determinen". Finalmente, el artículo 31 establece: "No podrán aceptarse como artistas, visitantes o empleados, a personas menores de dieciocho años".

El Capítulo V habla de las infracciones, multas y penas alternativas y, entre otras cosas, en el artículo 32 establece: "La violación de cualquiera de las disposiciones de la presente ley por parte de trabajadores sexuales o de los propietarios de los establecimientos comerciales habilitados para el ejercicio del trabajo sexual, será castigada con multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) a 100 UR (cien unidades reajustables), sin perjuicio de la configuración de otros hechos delictivos". Continúa el artículo -en esto quería hacer hincapié-: "Lo recaudado por este rubro será destinado a fondos de la Comisión Honoraria de Protección al Trabajo Sexual creada por el artículo 5º de la presente ley".

El artículo 33, expresa: "Serán competentes para conocer en la aplicación de las disposiciones de la presente ley, el Tribunal de Faltas en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamentales en el interior del país".

Hay tres artículos más, el último de los cuales expresa: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días a partir de su promulgación".

SEÑOR LARA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LARA.— Señor Presidente: muy brevemente, quisiera expresar que me parece bien que el señor Diputado defienda el proyecto de ley y lo vamos a apoyar, pero creo que las aspiraciones que se tienen están muy lejos de la realidad que se da en todo el país en lo que tiene que ver con el control de la prostitución y las whiskerías.

Creemos que es un buen instrumento para iniciar un trabajo importante que pasa por sobre el tema de la salud, pero por el conocimiento que tienen compañeros y amigos sabemos que en el interior del país la realidad es totalmente distinta.

Reitero: es una buena iniciativa y la vamos a apoyar, pero sería conveniente no poner tanto énfasis, porque de pronto, la realidad es totalmente distinta de lo que plantea el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Señor Presidente: descontábamos y agradecemos el empuje del señor Diputado Lara en este tema, pero si fuera como él dice, no tendríamos normativa legal alguna. Por algo hay que empezar, y lo principal es el marco jurídico de referencia. Después

dependerá de todos nosotros y fundamentalmente del Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación que dicte de la presente ley y de los controles que haga, que buscando su cumplimiento se optimice el resultado.

Es evidente: la realidad siempre será dura, en éste como en tantos otros temas aunque, sin duda, podrá ir perfeccionándose y lográndose soluciones. En cuanto a las whiskerías, debo decir que se trata de un caso especial. Canelones y Montevideo tienen muchas dificultades al respecto porque son las dos grandes concentraciones urbanas del país. A mayor cantidad de población, mayores son los problemas aunque, sin duda, empezará a haber soluciones porque ahora sí, en estos últimos artículos, se habla...

No sé, señor Presidente, si reglamentariamente dispongo de unos minutos más.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene un minuto más, señor Diputado. No hay posibilidad de prórroga.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Entonces, redondeo, señor Presidente. Si tengo que hacer alguna intervención, pediré una interrupción al señor Diputado Orrico, que me la acaba de ofrecer.

Creo que se avanza notablemente en este tema y que desde el sistema político estamos dando un paso cualitativo muy importante porque vamos a ayudar a mucha gente.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— La Mesa informa que hasta el momento se han inscripto para hacer uso de la palabra ocho señores Representantes.

Tiene la palabra la señora Diputada Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.— Señor Presidente: compartimos el tono, la forma y el contenido de la exposición del miembro informante, señor Diputado Bellomo, pero no queríamos dejar de señalar que nosotros también consideramos que este proyecto de ley es un adelanto en lo que refiere a una situación que se ha dado tradicionalmente en el país -como señalaba el señor Diputado García Pintos-, de hipocresía, en que se han ido haciendo reglamentaciones pero dejando en una posición vulnerable a quienes son funcionales al sistema. Sobre todo las mujeres, trabajadoras sexuales o prostitutas, han sido depositarias de una especie de capital simbólico mediante el cual se han preservado algunos ejes morales, pero las han dejado en situación de vulnerabilidad con relación a sus propios derechos como ciudadanas. Creemos que con este proyecto se avanza en algunos aspectos.

Por otra parte, quisiéramos destacar que si bien éste ha sido un tema tempranamente encarado por el Ministerio de Salud Pública desde su Ley Orgánica, el proceso de democratización permitió que las prostitutas se organizaran. Ese momento coincidió con la expansión de la epidemia del sida y se las consideró como un grupo de riesgo, al igual que a los homosexuales y a los usuarios de drogas, y las primeras acciones que realizaron organizadamente dieron un apoyo especial a las campañas realizadas por el tema de salud en cuanto a sus propuestas preventivas, al uso de preservativos y a las medidas sanitarias vinculadas a las relaciones sexuales. Ellas mismas comenzaron a mencionar la nueva denominación de trabajo sexual, uno de los temas sobre los cuales quería hacer alguna puntualización y que recoge este proyecto de ley sustituyendo la palabra "prostitución" por "trabajo sexual".

Nos parece que es un término, una noción a manejar con cierto cuidado. No equivale a un contrato laboral; el tratamiento digno es absolutamente merecido por parte de las y de los trabajadores sexuales, pero esa situación reviste una complejidad muy diferente a la de los otros trabajadores, porque se entra al contrato de prostitución con un cliente y no con un empleador. Hay una discusión mundial a nivel legislativo sobre este tema en cuanto a lo que la prostituta vende, si se trata de su cuerpo o de servicios sexuales. Como mujeres y como mujeres feministas, la mayoría de quienes hemos luchado por la dignificación de la mujer realmente no entramos en este sofisma.

A nuestro juicio, la reivindicación de los derechos con relación a la integridad y al respeto de la mujer, cuyo cuerpo tradicionalmente ha sido utilizado en gran forma por las legislaciones, la sociedad y las costumbres -por eso decíamos que, de alguna manera, es el referente hipócrita de una sociedad que utiliza el trabajo sexual, lo que resulta lamentable-, no admite que la mujer sea tratada como un objeto ni que se pueda hacer la distinción entre el cuerpo y los servicios sexuales.

Nos parece que este proyecto define algo que también ha sido muy discutido, tal como señalaba el señor Diputado García Pintos. Me refiero a las zonas donde se permite el ejercicio del trabajo sexual. Es evidente que esto ha sido

pedido por las propias organizaciones de trabajadores sexuales, aunque también establece lugares vedados para el ejercicio de ese trabajo. De todas maneras, esta solución ha sido requerida por la Asociación de Meretrices Profesionales del Uruguay, esgrimiendo principalmente razones de seguridad. Es obvio que las prostitutas callejeras están expuestas a violencia de distinto tipo por encontrarse solas en calles oscuras, y en la medida en que exista una zona asignada, en ella van a gozar de ciertas seguridades.

También hay que analizar que, según cómo se aplique esta legislación, puede producirse una clara estigmatización de su trabajo. Veremos cómo se puede aplicar esta ley en todo el territorio nacional -comparto lo expresado por el señor Diputado Lara-, que implica un adelanto en la materia.

También queremos referirnos a los aspectos sanitarios relativizándolos. Creo que ha sido muy importante la participación de las autoridades sanitarias en la mejora de este proyecto de ley. Tradicionalmente, el Ministerio se ha encargado de los controles sanitarios y de establecer reglamentaciones, pero las propias trabajadoras hacen una especie de división con respecto al control sanitario. Por un lado, está el control que les permite trabajar y, por otro, su propia salud. Con relación a esto último, es bueno dejar sentado -porque así se señaló en la Comisión- la relatividad de las medidas sanitarias que se toman a través de este proyecto -sobre las cuales el señor Diputado García Pintos fue muy optimista-, si no se aplica una política educativa y de apoyo.

Nosotros creemos que este proyecto mejora notoriamente el anterior porque crea espacios de educación y de prevención para las trabajadoras y los trabajadores sexuales. Hay una puesta a disposición de talleres, se pone énfasis en la profilaxis de las enfermedades de trasmisión sexual y se genera una apertura a solicitar información a equipos interdisciplinarios de apoyo y asesoramiento, lo que nos parece que faltaba en esta área sanitaria.

Esperamos que de las reglamentaciones surjan algunos aspectos que no se han incluido y que son centrales, porque las enfermedades de trasmisión sexual resultan difíciles de detectar y pueden estar presentes en el cuerpo de una persona; hay espacios en los que difícilmente se puedan comprobar, aunque se entregue el carné en ese momento. Por lo tanto, las únicas medidas efectivas que han señalado los técnicos sanitarios son el uso de preservativos y las relativas a mantener las relaciones sexuales de la forma más segura posible. En este sentido es que, por un lado, tiene que existir la educación de los trabajadores y las trabajadoras sexuales y, por otro, la educación y las medidas que estimulen esa misma negociación con los clientes.

Al respecto, se han desarrollado campañas y se han tomado medidas en algunos departamentos del interior del país y en establecimientos de Montevideo, como, por ejemplo, la entrega de los preservativos y el control y la obligatoriedad de su uso; aunque éste no puede ser controlado en la intimidad del acto sexual, se puede multar al establecimiento que no los tenga a disposición.

Nos parece que se trata de medidas de apoyo a las propias trabajadoras que, por ser mujeres, tienen mayores dificultades en la negociación con los posibles clientes.

Por último, nos pareció importante destacar que sobre todo para quienes han impulsado este proyecto de ley, que son las propias trabajadoras sexuales organizadas y las distintas asociaciones de trabajadores sexuales, se da un paso adelante. La sociedad uruguaya incurre en algunas confusiones y contradicciones con respecto a los trabajadores sexuales: los reconoce como trabajadores, integran el PIT-CNT con todos los derechos y obligaciones en un país de larga tradición en materia de luchas obreras, con una temprana legislación laboral y en cuyo imaginario colectivo el trabajador es una persona digna y plena, pero, al mismo tiempo -y hasta el momento- los controles sanitarios se dirigen a la población usuaria de la prostitución y no tanto a proteger a los propios trabajadores y trabajadoras.

Nos parece que este proyecto de ley da un paso adelante y esperamos que más allá de lo que todavía no se ha podido lograr -tal como señalaba el señor Diputado Chifflet, las personas que contraigan una enfermedad, no van a tener una cobertura similar a la de los demás trabajadores-, la subsiguiente legislación y, sobre todo, las reglamentaciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública y el Banco de Previsión Social, ayuden a seguir profundizando los derechos que los trabajadores sexuales tienen como ciudadanos y ciudadanas.

Muchas gracias.

21.— Comisión de Asuntos Internacionales. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara)

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Pita, Heber Füllgraff, Sanguinetti y Muguruza.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el día 14 de marzo de 2001, durante la sesión de homenaje de la hora 15, se autorice a la Comisión de Asuntos Internacionales a reunirse para recibir a familiares de uruguayos que viven en España".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

22.— Comisión de Legislación del Trabajo. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara)

Dese cuenta de otra moción de orden, presentada por las señoras Diputadas Castro, Argimón y Tourné y los señores Diputados Falco, Bentancor y Acosta y Lara.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo para reunirse durante la sesión de la Cámara (numeral 10 del artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Representantes) a fin de recibir al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, contador Alvaro Alonso, el día 14 de marzo de 2001, a la hora 15".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y cinco por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

23.— Ejercicio del trabajo sexual. (Prostitución). (Regulación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora Diputada Tourné.

SEÑORA TOURNE.— Señor Presidente: tal como lo hicimos en 1999, acompañaremos con nuestro voto la aprobación de este proyecto de ley.

En realidad, discutía -porque cuando estos temas se consideran en Sala también se debaten en los pasillos y generan contradicciones y conversaciones entre los Diputados- en el sentido de que siendo como soy, deseo que ninguna persona tenga que renunciar a la libertad del uso pleno de su cuerpo para ganarse la vida. También entiendo que la realidad de esta sociedad ha hecho que una cantidad importante de mujeres y hombres deban hacerlo para ganarse su sustento y, en ese sentido, la sociedad no puede condenar lo que genera. Eso es lo que ha venido pasando durante tantos años, pues se condena, señala, discrimina, violenta, trata irrespetuosamente, insulta y persigue lo que la propia sociedad uruguaya genera. Por lo tanto, me parece un paso adelante el hecho de que por segunda vez la Cámara apruebe un proyecto que, de alguna manera, intenta corregir la brutal discriminación de que han sido objeto trabajadoras y trabajadores; yo así los considero. Entonces, estoy muy de acuerdo con el cambio de carátula que la Comisión propone.

Hace un tiempo, el año pasado, tuve el honor de que se me invitara a comentar en la Universidad de la República un libro que contiene testimonios de trabajadoras y trabajadores informales -o sea, que trabajan en la calle-, que a veces son más elocuentes que muchos discursos al hablar de las cosas, de la gente, de las personas, de las mujeres concretas a las que nos estamos refiriendo.

Quiero leer simplemente dos o tres párrafos del testimonio de una mujer que figura con el nombre Alicia -un nombre ficticio, por supuesto-, de la vida concreta, hoy, en el Uruguay -este libro se publicó a fines del año pasado-, de una mujer que es una trabajadora sexual. Cuando la entrevistadora le pide que le comente cómo se inició, ella, con un lenguaje muy sencillo, le cuenta la absoluta verdad. Le dice: "Comencé a los 18 años, en una whiskería,

en ese tiempo se cobraba 5 pesos (se ríe), ¡sabés cómo nos rendía la plata!, después salí de ahí a pararme a 'Propios' y fue cuando conocí ese muchacho que tenía tres o cuatro mujeres paradas, si no hacía la plata, me pegaba, habré estado un mes, hasta que me pude ir sin nada, con lo puesto. Te imaginás que no le pude sacar nada, y conocí otro 'loco' que también me 'paró', también, si no hacía la plata me 'mataba a palo'.

Esa es la realidad de la que estamos hablando. Y cuando a la misma mujer, que muchos y muchas condenan porque es haragana, porque no quiere tener otro trabajo ya que es más fácil lo que hace -muchos dicen eso-, le pregunta: "¿Te gusta lo que hacés?" Alicia contesta: "No, no me gusta, pero digo, es una manera de salir también del pozo y adelante, digo... (silencio) No tenés otra salida a veces, cuando la vida te castiga mucho y entonces no te queda más remedio que seguir aguantando (...)". Esta es la realidad que vive la población de la que estamos hablando.

Después explica por qué tuvo que dejar la escuela a los seis años para trabajar de doméstica en Carrasco y cómo entró a la prostitución.

Realmente, esto es de una elocuencia muy fuerte y creo que si bien avanzamos en la legislación, a nuestra sociedad todavía le hará falta mucho trabajo para tener una actitud tolerante, comprensiva y, sobre todo, respetuosa de la dignidad de las personas. Como decía, pienso que la mayor de las injusticias es condenar lo que uno mismo genera; condenar desde un pedestal moral que no sé quién se autoasigna, estigmatizar, violentar y no reconocer que es menester tomar algunas medidas mínimas para corregir esta situación.

Me parece buena señal que el Parlamento lo reconozca e intente corregir la situación. Me parece adecuada la propuesta que hace la Comisión de hablar de trabajo sexual a pesar de lo discutible que esto pueda ser; de alguna manera, es también sacar el estigma de que estas mujeres y estos hombres no están haciendo nada, no están trabajando. Me pareció muy pertinente y una demostración de gran apertura el hecho de que se hayan organizado e ingresado a nuestra central de trabajadores con el voto unánime de todos los sindicatos allí representados. Por eso estoy muy de acuerdo con el cambio de carátula que se propone y con el hecho de que, a través de reglamentaciones y de las propuestas relativas a los distintos artículos, se intente recuperar la dignidad de estas mujeres y estos hombres -aunque no se trata de que la hayan perdido por trabajar en lo que hacen- frente al estigma que la sociedad hace pesar sobre ellas y ellos.

No voy a insistir sobre los aspectos relativos a la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, que me parece muy importante, ni sobre los beneficios de contar con un Registro Nacional del Trabajo Sexual, sobre todo en lo que hace a los derechos y contraprestaciones que estos trabajadores y trabajadoras podrán recibir. Me refiero, concretamente, a quitar un estigma antiguo y horroroso que existía en nuestro país, es decir, que estos trabajadores y trabajadoras no podían obtener el certificado de buena conducta, como si estuvieran cometiendo algún tipo de delito. Eso se corrige, ¡por fin! Tardíamente, pero se corrige. Y me parece muy bien que puedan estar inscriptas en el Banco de Previsión Social, así como tener derecho a la asignación familiar como cualquier trabajador y a atender a sus hijos, porque estoy convencida de que la gran causa del trabajo sexual es que se utiliza como una estrategia para salir de la pobreza.

Coincido totalmente con lo que decían el señor Diputado García Pintos y mi compañera, la señora Diputada Percovich. La mayoría de los trabajadores y las trabajadoras sexuales son de muy humildes recursos y, como testimoniaba Alicia, trabaja en esto como última opción, como única posibilidad para mantener a su familia.

También coincido con lo que manifestaba la señora Diputada Percovich en cuanto al cambio interesante que parece proyectar el capítulo titulado "De las pautas sanitarias, control y cumplimiento". A pesar de que el Ministerio de Salud Pública atendió tempranamente este problema, tal vez se mantenía la misma idea que tenía esta sociedad: un criterio de control y de sanción, en lugar de una mirada puesta en la prevención, en la educación, en la apertura de espacios para la formación, la autovaloración y el cuidado de la salud de las mujeres trabajadoras sexuales. Nos parece que los artículos 15 a 18 establecen este cambio de forma de pensar acerca de los problemas y reflejan una apertura en el sentido de reglamentar de modo pertinente la posibilidad de transitar el camino que para otros casos también reclamamos: el de la prevención, el de la dignificación de la persona, el de la autoestima y del cuidado de sí misma y de su salud en tanto se trata de sujetos de derechos humanos.

En definitiva, acompaño la totalidad del proyecto y la propuesta de cambio de carátula.

Sobre todo, acompaño esa señal que puede darse desde el Parlamento al aprobar este proyecto para comenzar a romper, a liquidar, a abatir los muchos estigmas dolorosos para ciudadanas y ciudadanos uruguayos que lamentablemente siguen vigentes en nuestro país y a tratar de colaborar -que mucha falta hace a nuestra sociedad- para olvidar y corregir el doble discurso que condena lo que genera, procurando alertar para que en otra oportunidad y con respecto a otras iniciativas que, con seguridad, debatiremos en la Cámara, pensemos un poco en las causas, en los orígenes que tienen estos problemas, que es donde tal vez debamos calar más hondo.

Y recuerdo, como alerta y preocupación hacia el futuro, varias denuncias que se formularon en la Legislatura pasada por un problema que cada vez es mayor en nuestro país y que deberemos atender. Me refiero concretamente a la explotación sexual de niñas y niños, que aumenta día a día en nuestro Uruguay.

Como dije al principio de mi exposición, si pudiera, querría contribuir para que las personas en el territorio nacional realmente pudieran ejercer su libertad y conservar su dignidad. No quisiera que ningún ser humano tuviese que optar por sacrificar su libertad para ganarse el pan; menos aún las niñas y los niños de Uruguay. Por tanto, a propósito de la discusión de este tema, dejo en la agenda mi profunda preocupación -que sé que es compartida por legisladoras y legisladores del Cuerpo- acerca del incremento brutal de la explotación sexual de niñas y niños en Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado Argenzio.

SEÑOR ARGENZIO.— Señor Presidente: me uno a las palabras de felicitaciones hacia el señor miembro informante de la Comisión, quien fue muy claro y explícito.

Este proyecto de ley intenta regular el ejercicio del trabajo sexual y consta de treinta y seis artículos y cinco capítulos. Me voy a permitir leer los títulos de estos cinco capítulos que resumen perfectamente el contenido de esta iniciativa. El primer capítulo refiere a las "Disposiciones generales"; el segundo está titulado "Del Registro Nacional del Trabajo Sexual"; el tercero, "De las pautas sanitarias, control y cumplimiento"; el cuarto, "De las zonas, lugares y comportamientos" -cuya Sección II se denomina "De los prostíbulos y casas de masajes" y la III, "De las whiskerías"- y el quinto "Infracciones, multas y penas alternativas".

Voy a tratar de no ser reiterativo por lo avanzado de la hora, pero como bien manifestó el miembro informante, señor Diputado Bellomo, este proyecto tiene antecedentes que se remontan al año 1993, y luego fue presentado con modificaciones en la Comisión de Derechos Humanos por el señor Diputado García Pintos.

En el primer artículo del proyecto se establece que es lícito el trabajo sexual realizado de acuerdo con las condiciones que rigen en esta iniciativa.

En el artículo 2º se establece quiénes son trabajadores sexuales.

Más adelante, se dispone que no serán pasibles de detención por parte de la autoridad policial las personas que ejerzan el trabajo sexual de acuerdo con las normas establecidas en la presente ley y en las demás disposiciones.

Coincido plenamente en que en este proyecto se vela por la salud de esta población de alto riesgo y de toda la sociedad, a la vez que se busca preservar el orden público.

A su vez, en la órbita del Ministerio de Salud Pública se crea la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, integrada por un delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá, uno del Ministerio del Interior, uno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno del INAME, uno del Congreso de Intendentes y -lo que también es muy importante- dos delegados de las Organizaciones No Gubernamentales que representen a los trabajadores sexuales.

En su artículo 9º se establece que el Registro Nacional del Trabajo Sexual será llevado simultáneamente por los Ministerios de Salud Pública y del Interior.

Desde el punto de vista sanitario es también muy importante que no se podrá autorizar, bajo ningún concepto, la inscripción en ese Registro si no se dispone del certificado de salud que habilita el trabajo sexual.

En el artículo 10 se dispone que todo trabajador tiene derecho a obtener la baja del Registro y también a la reserva de los datos contenidos en él. El hecho de estar inscripto en el Registro no será causal para impedir la obtención de certificados de buena conducta.

Los trabajadores sexuales tendrán la obligación de inscribirse en el Banco de Previsión Social, teniendo sus hijos derecho a la asignación familiar.

Como trabajador de la salud que fui y que soy, creo que las pautas sanitarias y controles allí establecidos son los adecuados en todo sentido, haciendo hincapié en la promoción, en la prevención y en la educación para la salud.

El carné sanitario expedido por el Ministerio de Salud Pública será gratuito.

Es de importancia recalcar el tema de las zonas y lugares, puesto que en cada departamento del país la Intendencia Municipal, en coordinación con las autoridades sanitarias y policiales, tendrá un papel fundamental para establecer los sitios de ejercicio de la prostitución.

En el proyecto queda definido qué se considera un prostíbulo, y todo el Capítulo V -tal como lo mencionábamos al comienzo- está dedicado a las infracciones, multas y penas alternativas.

También quiero hacer mención a los actores sociales que han pasado por la Comisión de Derechos Humanos brindando generosamente su aporte para enriquecer esta iniciativa. No voy a mencionar a cada uno de ellos porque sus nombres figuran en el repartido; han sido muchos y a todos les estamos agradecidos.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: ...

SEÑOR BERGSTEIN.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORRICO.— Me pide una interrupción el señor Diputado Bergstein y con gusto se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: en términos generales estamos de acuerdo con el proyecto y valoramos especialmente que distinguidos legisladores hayan hecho un esfuerzo muy importante para su concreción.

Queremos aprovechar la interrupción que gentilmente nos ha concedido el señor Diputado Orrico para hacer dos puntualizaciones que no son menores.

La primera de ellas es que creemos que el artículo 1º debe ser modificado por cuanto declara actividad lícita a una que ya es lícita desde el momento que no está prohibida. En nuestro derecho, como en todo derecho liberal, hay un principio constitucional que establece que todo lo que no está prohibido está permitido. Entonces, parecería un pleonasmo declarar actividad lícita el ejercicio del trabajo sexual desde el momento que no está prohibido.

Además, el hecho de declarar lícito por vía de una ley algo que ya lo es, puede configurar una señal equívoca a la sociedad de que se quiere jerarquizar el trabajo sexual, y pensamos que así como no se quiere denigrarlo ni discriminarlo, tampoco es cuestión de jerarquizarlo.

Improvisando sobre la marcha, pensamos que en el artículo 1º se podría establecer que el trabajo sexual será lícito cuando se desarrolle con arreglo a lo que establece la ley y su reglamentación.

El segundo punto al que nos queremos referir en forma igualmente sintética refiere a que en el artículo 35 se considera incursa en el delito de proxenetismo a la persona que explota una finca para el ejercicio del trabajo sexual, percibiendo por ello un precio que pueda parecer desproporcionado con el precio normal del arrendamiento.

El tema de la posible responsabilidad penal de quien explota una finca de esa naturaleza ya ha sido objeto de tratamiento en la jurisprudencia nacional en múltiples oportunidades. No nos parece prudente la redacción de esta disposición porque la persona puede alquilar una finca y saber que la alquila para que alguien explote un prostíbulo, cobrando por eso un precio importante, pero de ahí a establecer una presunción para asimilarlo a una hipótesis de proxenetismo que implica la explotación directa de la persona y que, además, es un delito que tiene penas gravísimas, hay una gran diferencia. Por tanto, no sé si entender que sólo se incurre en el delito a título de dolo, o sea que la persona debe tener conciencia del destino de la explotación, porque acá se habla de percibir un precio desproporcionado y parecería que se está creando una especie de responsabilidad objetiva. Discrepamos con el fundamento de la disposición y con su redacción.

Propondríamos que se analice la posibilidad de suprimir el delito. Creemos que el proyecto es muy importante por estas razones y tiene aspectos sumamente positivos. La creación de una hipótesis delictiva por presunción nada le agrega, por lo menos a mi juicio.

Agradezco al señor Diputado la interrupción concedida.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: con respecto al primer artículo que mencionaba el señor Diputado Bergstein, debo decir que tiene toda la razón del mundo. No es correcto que la ley declare lícita una actividad lícita. Lo correcto es que es lícito todo lo que la ley no declara ilícito. Pero la Comisión llegó a este acuerdo y creo que los acuerdos políticos hay que respetarlos. Por lo tanto, yo lo voy a votar. También quiero afirmar que esto lo he dicho una y mil veces durante el trabajo de la Comisión.

Con respecto al artículo 35, no estoy de acuerdo con lo que aquí se ha expresado. Allí se establece que "Se presume incursa (...) toda persona que explotare una finca". Quiere decir que se trata de una presunción y en derecho penal no se admiten las presunciones absolutas; por lo tanto, esto admite la prueba en contra. De manera que estamos muy lejos de la responsabilidad objetiva. Ahora no tengo tiempo para dedicarme a este tema, que me apasiona y sobre el que me gustaría mucho hablar.

Por otra parte, quiero decir algunas cosas en base a lo que aquí se ha expresado. Lamento que el señor Diputado Lara no esté presente en Sala. Con respecto a lo que puede o no hacer una ley, quiero ser muy claro. La ley no es el único camino; naturalmente que no. Pero en ocasiones como ésta, sin ley no hay camino. Entonces, la ley marca el deber ser. Entre el mundo del deber ser que marca la ley y el mundo del ser, a veces hay tensiones que se rompen. Pero , por lo menos, la voluntad de este Cuerpo y de este Parlamento es que las cosas se hagan de determinada manera; por ejemplo, que no se exploten a mujeres ni a hombres. Respeto mucho a la bancada femenina -ellas lo saben-, pero la prostitución masculina es una cosa absolutamente generalizada y hay en este momento hombres que ejercen la prostitución, que son explotados y castigados y a quienes se les hacen esas cosas terribles que todos sabemos que pasan en este tipo de ambiente.

Quiero destacar que este proyecto de ley fue aprobado por unanimidad, no sólo por los integrantes de la Comisión, sino por todos los que estuvimos como delegados de sector. Quiero destacar, además, la tarea realizada por el señor Diputado García Pintos, quien, de alguna manera, fue el que impulsó todo esto hace muchos años, que trabajó mucho, que vino a hablar con nosotros y que también lo hizo cuando integrábamos la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. En parte, todo esto se debe a su tenacidad y creo que es de honradez decirlo públicamente.

Ahora bien: yo digo que no es el único camino, pero es el imprescindible. ¿Por qué? Porque la ley que rige hoy la prostitución -así se llama- es la Nº 8.080, de la década del veinte. No hay que hacer un esfuerzo excesivo de imaginación para darse cuenta de que en la década del veinte las cosas eran muy distintas. Me permito recomendar a los señores Diputados dos libros muy divertidos y con los que van a aprender mucho. Uno es el de mi querido, recordado e inolvidable "Loro" Collazo, "Historias del bajo", que sería bueno leer, y el otro es el grandísimo libro que escribió Julio César Puppo, titulado "Ese mundo del bajo". Después de leerlos, tal vez todos tengamos claro a qué tipo de prostitución se refiere la Ley Nº 8.080, porque nuestros mayores fueron tipos muy adelantados en este tema; ya en la década del veinte lo estaban regulando y tenían bastantes menos prejuicios que los que habían en otros lados. Naturalmente que no era el desiderátum, pero cada cual en su época. ¡Quién sabe cómo nos juzgarán dentro de setenta años! Así que, muchachos, ¡calma con las objeciones que se hagan a una ley que tiene más de ochenta años y que, de alguna manera, funcionó, y muy bien, durante mucho tiempo! Después las cosas cambiaron. Por ejemplo, en la década del veinte, la prostitución callejera prácticamente no existía y mucho menos la masculina. Quiere decir que la ley siempre va detrás de los fenómenos sociales.

Por otra parte, quiero decir algo con toda crudeza y con toda la firmeza que me permite mi condición de Diputado. Si a un jovencísimo alumno de Derecho Constitucional II le pregunto quién le puede poner los nombres a las leyes y no me contesta: "Los legisladores", pierde el examen.

Sin embargo, parece que en esta Cámara la cosa no es así. Si ustedes leen el informe del proyecto, éste dice así: "En primer lugar, esta Comisión entiende que correspondería el cambio de carátula. Lo que se denomina 'Ejercicio de la Prostitución', creemos mejor expresarlo como 'Ejercicio del Trabajo Sexual'". Sobre este nombre estaban de acuerdo todos los Diputados que integran la Comisión, además de todos los que fuimos a trabajar en ella. ¡Todos! Sin embargo, para mi sorpresa me enteré de que había algún Secretario que se negaba a cambiarle el nombre. Ahora resulta que este proyecto viene a la Cámara y en contra de la voluntad de los miembros de la Comisión, lo

caratulan: "Ejercicio del trabajo sexual. (Prostitución)".

Bueno, señores, yo denuncio este hecho. Yo quiero que acá esto se investigue. Acá, los Secretarios son Secretarios, los Diputados somos Diputados y cada cual cumple su tarea. Que nadie se arrogue tareas que no le corresponden. Acá, los que fuimos votados somos los Diputados. Todos los trabajos que se realicen en cualquier parte del planeta -la prostitución incluida- son respetables. Pero vamos a no dejarnos comer por la burocracia, porque entonces lo que estamos haciendo es falsear la voluntad de la gente; y esto es muy grave, ¡gravísimo! Porque entonces ya no importa a quién se vote, sino que importa quién estaba antes.

Este hecho lo deja acá. Exijo que el nombre de este proyecto sea "Ejercicio del trabajo sexual", porque así lo quiere la Comisión. Salvo que los señores Diputados digan: "No; nosotros queremos ponerle 'Ejercicio de la prostitución'"; como soy uno en noventa y nueve, diré: "Fenómeno, estamos de acuerdo".

Aclaro que me tuvieron que convencer de que la expresión "Ejercicio del trabajo sexual" fuera la correcta. Debo reconocer que cuando ingresé acá, dije -utilicé otra expresión, pero ahora voy a ser más fino- que esto era una tontería y que no importaba el nombre. Después me convencí de que estaba bien ponerle "Ejercicio del trabajo sexual", porque si hay algo que debemos tener en cuenta -sobre todo a partir de una Comisión de Derechos Humanos- son los derechos de las minorías. Y nosotros, aun en el lenguaje, debemos tratar de evitar los estigmas. El término "prostitución" es de por sí estigmatizante, más allá de toda la idiosincracia que hay a través de estos términos y de toda esa nebulosa con que algunos sectores sociales todavía emplean estos términos.

Pero nosotros tenemos la obligación de ser honestos y de responder al mandato que nos dieron.

No voy a hablar del proyecto de ley en sí, porque ya he dicho que lo he votado y que ha sido aprobado por unanimidad. Creo que es un buen proyecto. Estoy de acuerdo en que se puede mejorar desde el punto de vista técnico, inclusive hasta lo que es el lenguaje jurídico. Todos saben que, desde que soy Diputado, cada vez que alguien dice: "Las disposiciones de la presente ley", yo me quejo, porque la ley siempre es la presente, ya que la pasada no es y la futura tampoco; quiere decir que es "esta ley" y no la "presente ley". Pero estas cosas son casi anecdóticas.

El fondo del asunto es que el Parlamento uruguayo encare una temática que es imprescindible, no sólo por los derechos de los trabajadores sexuales, sino por los de la comunidad toda. Si algo es el estado de derecho, es el equilibrio entre los distintos grupos de intereses que allí coexisten. Y el derecho en un Estado democrático es la solución pacífica de las controversias que se puedan dar en este mundo.

Este proyecto de ley, que se llama "Ejercicio del trabajo sexual", aprobado por unanimidad en Comisión, y que así espero que pase al Senado -¡así espero que pase al Senado!-, debería ser aprobado por todos nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Antes de conceder el uso de la palabra al señor Diputado Scavarelli, la Mesa entiende oportuno hacer la siguiente precisión.

El proyecto de ley que se está tratando por parte de la Cámara de Representantes se llama "Ejercicio del trabajo sexual". La palabra "prostitución" entre paréntesis es un elemento de ubicación informática que debe existir en los sistemas que la Cámara posee para la ubicación de los temas. Reconocemos que en el futuro deberemos trabajar para que quede bien claro cuál es el nombre que la Comisión pretende asignar al proyecto, ya que, como bien saben los señores Representantes, las leyes no tienen nombre, sino que son identificadas por números. Así que pierda cuidado el señor Diputado Orrico, que el proyecto será enviado al Senado con el nombre que la Comisión ha dispuesto, es decir, "Ejercicio del trabajo sexual", y así queda absolutamente salvaguardada la responsabilidad de los secretarios administrativos de la Comisión.

La Mesa aclara que quedan dos señores Diputados anotados para hacer uso de la palabra, que resta una hora de sesión y que sería ideal que, en la medida de las posibilidades, la Cámara culminara en la noche de hoy la votación del proyecto de ley que estamos considerando. Esto no pretende interferir en el derecho que los señores Representantes tienen, amparados en el Reglamento, de hacer uso de todo el tiempo que entiendan oportuno, pero la Mesa cree conveniente hacer esta consideración para que, entre todos, intentemos que el proyecto quede aprobado en la noche de hoy.

Tiene la palabra el señor Diputado Scavarelli.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: forma parte del arte de legislar el hecho de que la opinión pública entienda los motivos que llevan al dictado de una ley en particular. Parto de la base de que una norma de este tipo trata de regular las patologías de la normalidad, según Fromm. Es decir que trata de una situación de hecho, muchas veces con matices críticos y otras de carácter dramático, y tiene que ver con lo que en el mundo de hoy se da en llamar la reducción del daño. Estamos en una situación realmente difícil, a partir del diagnóstico que los distintos protagonistas de este tema en el área del quehacer técnico y práctico han venido volcando en la Comisión durante este tiempo, y lo que había recogido el señor Diputado García Pintos, que preparó este proyecto, que tan bien explicara el miembro informante, señor Diputado Bellomo.

Decimos muy claramente que con esta norma propendemos a cumplir con el propósito de Bodenheimer de dar forma, de algún modo, al tema social, para orientarlo en la mejor dirección. Es claro que preferiríamos que no hubiera necesidad de reglamentar una norma de este tipo y que un tema de esta naturaleza no existiera. Que a tan pocas horas del Día Internacional de la Mujer tengamos que hablar de temas tan crueles, donde ella es mayoritariamente protagonista, no nos hace sentir demasiado gratificados. Cualquiera sea el nombre que le pongamos a nuestra posición ética sobre estas cosas, reconociendo el drama que implica la existencia de este fenómeno, a qué responde y que no sólo es el producto de una sociedad como la uruguaya -ya que no ha habido sociedad ni régimen en el mundo que haya podido quedar al margen de este tema a lo largo de la historia, desde la época bíblica hasta acá-, debemos decir con toda claridad que no es la ilusión de ningún ciudadano uruguayo o habitante de este país que un ser querido tenga que dedicarse a una actividad de este tipo, ya sea porque le guste o porque deba hacerlo. No podemos llegar a decir que el ejercicio de una tarea como ésta, de vender el propio cuerpo o de comprar el de otro para el uso sexual -porque en definitiva es eso-, no implique un toque de degradación y un toque severo de pérdida de dignidad humana. No podemos decir que nos daría satisfacción que un ser querido ejerciera esta actividad como proyecto de vida hacia el futuro, pero la dura realidad desde el punto de vista ético está allí y a ello se suma la realidad sanitaria.

Hace sólo tres años, cuando para nuestro honor teníamos la responsabilidad de la Junta Nacional de Drogas de nuestro país, hicimos un convenio con AMEPU para trabajar con esta gente a través de la difusión de principios que tienen que ver con la reducción del daño.

Hace bien el legislador en tomar un tema de estas características y ponerlo sobre la mesa, buscando cómo regular algo que sabe que produce daño a la sociedad por su propia razón de ser, porque expone el panorama sanitario a través de los vicios y las virtudes de una comunidad. Pero no se trata de ser pacato en estas cosas; la realidad está allí y es nuestra responsabilidad abordarla. Es cierto que este proyecto podría tener otro enfoque, pero no hay nada peor que suspender o dejar sin aplicar lo que es posible hacer, esperando lo mejor, mientras la realidad nos pasa por arriba.

Por lo tanto, no voy a considerar el articulado, porque ese momento ya va a llegar y, además, creo que es nuestra responsabilidad cooperar con el señor Presidente para que esto funcione con fluidez, como manifestamos el día en que expresamos nuestra satisfacción por su elección.

Pero, al mismo tiempo, no queremos que nadie se confunda en la población en cuanto a creer que los hombres y las mujeres que participaremos en la votación del día de hoy -o cuando fuere- estamos viendo en esto -por lo menos, así lo entendí en la Comisión- una actividad cuyo ejercicio sentimos que dignifica al ser humano.

Quizás a este proyecto de ley le falte algo muy importante que incluiremos en el futuro, en caso de que la reglamentación no lo resuelva: cómo prevenimos que alguien caiga en esto y cómo hacemos para rehabilitar a quien esté ejerciendo esta actividad; ésta es una tarea de la cual el ser humano debe ser rescatado de todas las maneras que estén al alcance. Antes que nada, éste debe ser un compromiso ético -que es más importante que el político- y luego político, para cumplir con los principios éticos.

Por lo tanto, manifestamos nuestra satisfacción por haber participado en la Comisión que trabajó en este tema, donde, como corresponde, uno va dejando artículos y textos por el camino, y otros van haciendo lo mismo en virtud de lo que uno propone. Realmente, ha sido un juego positivo de construcción del texto legal, que esperemos que pueda ser acompañado desde ya y mejorado en lo que sea pertinente.

Queremos resaltar lo que expusimos al

principio: sin duda, cuando se habla de la licitud de esta actividad -cuando se realiza al amparo de ciertas normas reglamentarias-, es porque si no se dice a texto expreso, no podría haber sistema previsional y la estaríamos condenando a la clandestinidad. Aspiro a que en el futuro, desde esa visibilidad del fenómeno, también podamos apostar a la rehabilitación.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra la señora Diputada Rondán.

SEÑORA RONDAN.— Señor Presidente: antes que nada, voy a hacer una aclaración: en el acto mismo del ejercicio de la prostitución, la protagonista no es la mujer, porque para ello se precisan dos y, a veces, son dos hombres, otras, dos mujeres, pero nunca es solamente una mujer. Así que es cosa buena que aclaremos que no es la mujer la protagonista.

SEÑOR SCAVARELLI.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA RONDAN.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: quiero evitar una confusión a nuestra querida colega. Cuando nos referimos al tema de la mujer, hablábamos desde el punto de vista porcentual; el ejercicio de la actividad sexual como trabajo, sigue siendo mayoritariamente una actividad a la que se dedica la mujer, si bien esto no quiere decir que sea la única, ya que no nos estamos refiriendo al propio ejercicio de la relación sexual.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar la señora Diputada Rondán.

SEÑORA RONDAN.— Señor Presidente: voy a comenzar con una reflexión que no es para nada filosófica, sino que simplemente es un dato de la realidad.

Como decía la señora Diputada Tourné, este tema ha sido conversado en el plenario, en el Ambulatorio, en nuestras bancadas y con nuestros compañeros, y siempre, en alguna oportunidad, se hace referencia al ejercicio de la prostitución por parte de la mujer. Es cierto lo que dice el señor Diputado preopinante en cuanto a que la mayoría de las personas trabajadoras sexuales son mujeres, pero hago la siguiente reflexión: si pongo un negocio de venta de empanadas y me las compran, mientras tenga clientes no voy a cerrar el negocio. Quiere decir que, mientras existan clientes, que en general no son específicamente de nuestro género, el negocio va a seguir existiendo. Y de eso se trata, de que el negocio existe y está allí, y me felicito, así como al Cuerpo, por haber traído al plenario un tema del que hasta hace muy poco se hablaba en secreto. Quizás la sociedad uruguaya tiene la falla de hablar en secreto de las cosas que la avergüenzan. Por supuesto que a todos nos avergüenza que haya seres humanos que tengan que perder su libertad, porque pienso que éste es el valor más preciado para los hombres y las mujeres, sin importar la raza, la religión, la condición social o en qué lugar del planeta estén. No hay mayor pérdida de la libertad que aquella que tiene que ver con nuestro propio cuerpo y no creo que a nadie, hombre o mujer, trabajador o trabajadora sexual, le agrade el trabajo que realiza.

Es muy triste; es muy triste perder esa condición natural con la que venimos al mundo los hombres y las mujeres, del reconocimiento y -¿por qué no decirlo?- del disfrute sano y puro, a través del amor, de nuestro propio cuerpo. Pero la realidad es otra: el fenómeno de la prostitución existía, existe y, me atrevería a decir, que quizá exista por muchísimo tiempo más.

De alguna forma, con este proyecto vamos a reglamentar un fenómeno existente, vamos a prevenir en salud y también vamos a procurar establecer las zonas donde se ejerza la prostitución. Pero lo más importante -y a eso adhiero fervientemente- es que vamos a trabajar en talleres con quienes ejercen esa profesión.

Creo que fue el señor Diputado Lara quien dijo que con la ley no alcanza. ¡Por supuesto que con la ley no alcanza! Todo, en definitiva, va a pasar por el proceso de educación, en la medida en que podamos invertir más en ella. Cuanto más eduquemos y cuanto más amplios de criterio seamos, quizá tengamos menos problemas de este tipo.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Representante Pérez Morad.

SEÑOR PEREZ MORAD.— Señor Presidente: queremos hacer algunas puntualizaciones que contribuyan a hacer un aporte a esta rica discusión sobre un tema particularmente sentido, porque roza la sensibilidad humana.

Hace dos semanas, en la Junta Departamental de Maldonado, la señora Edila Alba Clavijo denunció el ejercicio del trabajo sexual por menores en la ciudad de Maldonado. Luego de la fundamentada exposición de la señora Edila, se inició un muy rico debate por parte de los Ediles de todas las bancadas, encarando los múltiples aspectos que incluye esta dolorosa realidad: el económico, el laboral, el sanitario, el educativo -tanto escolar como liceal-, el familiar, el de los hijos y el de la discriminación. Producto de ello, sabemos que la Comisión de Salud de la Junta Departamental de Maldonado, encomendada por el plenario, elaboró una minuta que llegará a la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara. Dicha minuta resume las valiosísimas consideraciones hechas en esa sesión de la Junta Departamental sobre este tema, que sabemos van a enriquecer la reglamentación a establecer.

También quiero plantear a este Cuerpo que la reglamentación de esta ley debería considerar algunos aspectos que pueden ser de utilidad. Compartiendo opiniones vertidas por otros señores legisladores, consideramos que en los controles médicos y en los talleres a realizar con los equipos multidisciplinarios en los distintos departamentos, se debe propender esencialmente a persuadir a las trabajadoras y a los trabajadores sexuales a abandonar el trabajo sexual. ¿Por qué decimos esto? Porque tuvimos oportunidad de participar en cursos talleres para trabajadoras sexuales realizados por trabajadores y trabajadoras sexuales de AMEPU, en los que se plantearon charlas sobre distintos aspectos relacionados con la sensibilidad. Al tocar el tema de la autoestima, se les preguntó a las trabajadoras sexuales -que predominaban en ese taller- si les agradaba el trabajo que realizaban. Ninguna de ellas respondió que sí. Además, expresaban claramente que se sentían explotadas y presionadas. Asimismo, las docentes relataban que muchos trabajadores sexuales de ambos sexos venían frecuentemente a expresarles sus deseos de abandonar la práctica del trabajo sexual. Por lo tanto, sería bueno prever en la reglamentación la posibilidad de contactar a las trabajadoras y a los trabajadores sexuales con bolsas de trabajo que hagan menos traumático el cambio de actividad laboral desde el punto de vista económico, cuando adopten la decisión de abandonar el trabajo sexual.

Con respecto a los controles sanitarios, queríamos hacer alguna puntualización. Hasta hace dos años, el Ministerio de Salud Pública exigía a los trabajadores sexuales que el control se realizara cada siete días. De esa forma, las trabajadoras y los trabajadores sexuales tenían su médico personal que hacía el control y que ya los conocía. Luego, el Ministerio de Salud Pública cambió la disposición y los controles debían realizarse una vez al mes. Si bien se podía estar de acuerdo o no con ello, la realidad demostró que existe un ausentismo en los controles superiores al 50%. Este es un tema que fue discutido y que sigue discutiéndose porque se afirma frecuentemente que si los trabajadores sexuales de cualquier sexo utilizan en forma sistemática el preservativo en sus prácticas, no tienen por qué hacerse los controles cada siete días; podrían hacérselos una vez al mes o, inclusive, con menos frecuencia. Lo que sí se demostró es que los trabajadores y las trabajadoras asisten menos a los controles desde que esta norma se distendió en el tiempo de siete a treinta días.

Como he expresado en otras oportunidades en este Cuerpo, como médico atiendo a enfermos que padecen sida o son portadores de VIH y en el diálogo con ellos, procurando incentivar la parte preventiva -tanto para ellos como para la comunidad-, muchos expresan que su actividad la realizan en los llamados prostíbulos o con trabajadoras o trabajadores sexuales. Eso fue vertido a dichos trabajadores en los talleres, a fin de incentivar el control estricto y riguroso de la profilaxis en la práctica del trabajo sexual, ya que, de no hacerlo, tienen un alto riesgo de contagio de enfermedades graves como ésta.

Por último, y sin intención de discriminar ni dejar de comprender los motivos que llevan a varones y mujeres al ejercicio del trabajo sexual, cuando se tocan estos temas, frecuentemente recibimos expresiones, sobre todo de mujeres, en cuanto a que tienen la posibilidad de ejercer el trabajo sexual, pero optan por mantener sus trabajos con exiguas remuneraciones para mantener sus familias, muchas veces solas.

SEÑOR CHIFFLET.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREZ MORAD.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.— Señor Presidente: en primer lugar, quiero señalar al señor legislador

que la minuta que debió enviar la Junta Departamental de Maldonado no llegó a nuestra Comisión de Derechos Humanos, sin ninguna duda por razones de tiempo. Desde luego, sería muy importante hacerla llegar al Senado y, particularmente, a quienes estén a cargo de la reglamentación de la ley.

Respecto a ese planteamiento, tengo que destacar lo que escuché en más de una oportunidad: la campaña que sobre la prostitución infantil en Maldonado realizó desde una radio un periodista de nombre Carlos Peláez, quien, sin ninguna duda, creó conciencia sobre el tema.

Por otra parte, debo señalar que, como efectivamente mencionaba el señor legislador, no tenemos la posibilidad, ni lo establecemos en esta iniciativa -aunque es una aspiración futura-, de encontrar vías para ofrecer caminos a quienes desean dejar el ejercicio de la prostitución. Esto es realmente así.

Conversando con una delegación sobre estos temas, una señora nos dijo: "Desearía dejar ese trabajo, pero no tengo horizontes ni posibilidad de abandonarlo porque tengo hijos y deseo mantenerlos". De modo que es muy cierto lo que señala el señor Diputado.

Por último, debo decir que, desde luego, este proyecto defiende a la sociedad y a las personas que ejercen el trabajo sexual porque los obliga a efectuarse los controles de enfermedades sexuales, lo que es un amparo importante. Sin embargo, la persona que ejerce el trabajo sexual y quizá percibe un ingreso importante, pero a quien se le diagnostica una enfermedad, probablemente pase a la clandestinidad, porque no le ofrecemos otro camino.

Estas son constancias que servirán para nuestras futuras deliberaciones o para las de la Comisión que estudie temas similares.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el señor Diputado Pérez Morad.

SEÑOR PEREZ MORAD.— Señor Presidente: agradecemos las apreciaciones ampliatorias formuladas por el señor Diputado Chifflet.

Nos basamos en la realidad para plantear planes de trabajo que propendan al abandono del trabajo sexual, a la prevención, a evitar la discriminación, a atacar las causas educativas, sociales y económicas y a humanizar toda la cadena que tiene relación con el trabajo sexual. Proponemos que se realicen periódica y quizás obligatoriamente talleres para todas aquellas personas relacionadas con el control de esta actividad, como, por ejemplo, los funcionarios policiales y el personal de la salud. Decimos esto porque la experiencia demuestra que a pesar de que se establezca que se realizarán controles, los funcionarios no siempre están debidamente incentivados o sensibilizados con este tema como para ejercer mejor su función.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: vamos a referirnos al tema en discusión intentando ser lo más breves y sustanciosos que sea posible, con el ánimo de no aburrir a los colegas que han visto reafirmar la misma línea argumental en apoyo a este proyecto.

No obstante, antes de ingresar a las consideraciones de fondo me permito hacer una apreciación con referencia a la carátula de este proyecto. Si bien es cierta la explicación que dio el señor Presidente con relación al tema de la informática, creo que deberíamos revisar aquellas prácticas que ponen en manos de funcionarios de nivel administrativo muy bajo ciertas decisiones que, en definitiva, hacen al trabajo de los legisladores. No me voy a referir a este ejemplo concreto porque ya manifestó el señor Presidente que era una cuestión aclaratoria a los efectos informáticos, pero había una decisión expresa de la Comisión de hacer un cambio de carátula -como bien señaló el señor Diputado Orrico-, que en los repartidos no figura. Voy a realizar una observación que ya formulé hace tres años con relación a que la División Informática no cumplía con la ley que dice que las normas, aparte del número, deben tener la denominación de ley o de decreto-ley, de acuerdo con la Ley Nº 15.738 de convalidación, anulación y rectificación del proceso de las normas originadas por ese órgano llamado Consejo de Estado. La División Informática confunde todas y, hasta la última vez que me fijé si habían corregido ese error -hace tres o cuatro meses- seguían confundidas unas y otras.

Entonces, creo que sería bueno revisar esas prácticas a efectos de que este tipo de hechos no suceda más.

Con respecto al proyecto en consideración, creo que lo que hizo la Cámara en la Legislatura pasada con referencia a esta materia y lo que aspiro a que hagamos hoy -cosa que no hizo

el Senado-, que fue aprobar la norma de licitud del trabajo sexual, sería un gran avance.

Ahora, no nos confundamos: este proyecto no promueve ni alienta el trabajo sexual. No es, como bien decía el señor Diputado Scavarelli, lo que las familias, los padres, las madres y los hijos uruguayos quieren de sí mismos.

Yo nací y me crié en uno de esos barrios de Montevideo de los que cada vez quedan menos, en los que convivían a pocos metros de distancia hogares de trabajadores, de funcionarios públicos y de profesores, con hogares de médicos, de profesionales y de políticos. Jugué en los corredores donde vivían muchos de ellos y también personas que ejercían en forma habitual y notoria el trabajo sexual. Uno percibía, por supuesto, desde una mentalidad infantil, el empeño que esas personas ponían en la educación de sus hijos, con los que yo jugaba, y con qué dignidad se llevaba adelante un hogar mejor conformado, desde el punto de vista de la trasmisión de valores, que otros en los que los padres tenían empleos no estigmatizados como el del trabajo sexual.

Entonces, desde ese recuerdo infantil, quiero reafirmar que este proyecto, tal como lo aprobó la Cámara en la Legislatura anterior, tal como lo aprobó la Comisión -más allá de las modificaciones introducidas- y tal como aspiramos que se apruebe en el plenario, no sólo no promueve ni alienta el trabajo sexual, sino que, por el contrario, fortalece en forma decidida la lucha contra la prostitución, en particular la de niños, niñas y adolescentes, y apunta claramente a dar un mejor instrumento en la lucha contra el proxenetismo. Digo esto -he aquí lo que quería aportar como un argumento diferente, como una perspectiva distinta-, porque se debe propender a la afirmación de la licitud del trabajo sexual en determinadas condiciones, se debe apuntar a definir algunos aspectos básicos esenciales de políticas públicas en materia de salud con relación a pandemias que tienen efectos devastadores, como las producidas por enfermedades de trasmisión sexual, y al mismo tiempo, a dignificar a las personas -no la actividad- que ejercen esta actividad y a no victimizarlas doble o triplemente, como sucede ahora, en esta lógica muy uruguaya de decir: "Bueno, no decimos nada, no legislamos nada; total, todo es libre". De esta manera, después empiezan los problemas administrativos y a estas personas no se les da el pasaporte, porque no pueden obtener el certificado de buena conducta, ya que algún funcionario las ubicó como meretrices o ejerciendo el meretricio. Esto fue lo que sucedió en la Legislatura pasada, cuando una periodista fue detenida por la Policía y apareció ese formulario, y todos nos preguntamos cómo era eso.

Todo esto se da bajo la cobertura de que es una actividad que no está reglamentada. Creo que esta lógica, esta nueva aproximación, apunta a decir que hay una realidad que nos supera, que va más allá de nuestras convicciones éticas y que, como bien decía la señora Diputada Rondán, hay un mercado, hay gente que sale a comprar ese tipo de servicios. Entonces, afirmémonos en el combate al sector más vulnerable, que es el de las personas menores de dieciocho años, y en la lucha contra el proxenetismo, y tratemos, además, de dignificar a las personas que realizan esta actividad.

Asimismo, debemos tratar de eliminar los aspectos más negativos que esto tiene, como el no otorgamiento del certificado de buena conducta o la detención por el solo hecho de ejercer esta profesión, que no es decidida por un Juez, sino por un simple Cabo o un Agente de 2da. Con el mismo criterio con que se puede argumentar que no es necesario aclarar lo de la licitud, también se podría decir -es lo que establece el artículo 3º- que no se puede detener a las personas porque sí. Pero tenemos que establecerlo, porque además de ser un elemento que determina derechos y obligaciones, las leyes suponen un elemento docente fundamental en el conjunto de la sociedad. Por ello, retomo lo que decía al principio -no sé si han estado atentos a lo que mencionaba- en cuanto a que aquellos aspectos delicados contenidos en la ley no deberían dejarse librados al personal administrativo, que a veces actúa con muy buena voluntad pero con muy mal criterio.

No quiero aburrir al señor Presidente ni al conjunto de la Cámara. Por supuesto, había otras opciones en cuanto a la designación de esta actividad, pero la Comisión eligió una que yo acompaño: la de declarar la licitud del trabajo sexual, con lo que se apunta a lo central de este cuerpo normativo que aprobamos hoy. Esperemos que el Senado se digne aprobar en algún momento esta iniciativa, porque lo cierto es que esta Cámara trabaja y busca los consensos políticos y técnicos en temas de alta complejidad, pero parece que la Cámara de Senadores no lo registra; en eso todas las fuerzas políticas tenemos responsabilidad, pero bien vale la pena enfatizarlo.

Reitero que no quiero aburrir a los colegas, pero debo decir que ésta es una norma garantista para las personas que ejercen esta actividad -estoy convencido de que no tienen ningún deseo de continuar en ella-, para las que compran este tipo de servicio y para la autoridad pública que debe trabajar en temas tan delicados como la represión y la instalación de políticas de salud. En este sentido, este es un buen proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra la señora Diputada Ponte.

SEÑORA PONTE.— Señor Presidente: antes de esta sesión leí atentamente el trabajo que la Comisión de Derechos Humanos venía realizando sobre este tema; el hecho de estar hoy en Cámara me ha permitido escuchar las distintas exposiciones de las señoras Diputadas y los señores Diputados que han opinado previamente.

Apoyo y estoy de acuerdo con muchos de los elementos que aquí se vertieron. Especialmente, en lo que tiene que ver con el ejercicio de la prostitución en nuestra sociedad como una actividad que no es deseada ni querida, voy a destacar dos aspectos que me parecen relevantes en este proyecto.

El primero es que apunta a crear mejores condiciones para el ejercicio de una actividad que, si bien es ejercida por hombres y mujeres, se ha demostrado que sus efectos negativos afectan en especial a las mujeres, a las mujeres pobres, para quienes este medio de vida seguramente no ha sido una opción libre.

El segundo aspecto es que el consenso alcanzado por los señores Diputados pone de manifiesto una actitud positiva, de apertura, al reconocer una realidad que no nos gusta pero que existe en nuestra sociedad y, a la vez, de no mirar hacia el costado ante situaciones complejas que afectan al ser humano y que se nos hacen difíciles de tratar, y ésta no es la única.

Aspiro a que, más que aceptar una situación que no queremos, nuestra sociedad avance en la aplicación de políticas que tiendan a la dignificación del ser humano, incluyendo, lógicamente, a hombres y mujeres.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Sesenta y dos por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR BELLOMO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BELLOMO.— Señor Presidente: vamos a plantear una propuesta metodológica.

Por una cuestión de economía procesal, proponemos que el proyecto se vote por capítulos. Si algún señor Diputado entiende que algún artículo debe ser modificado, lo indicará en su momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor miembro informante.

(Se vota)

— Cincuenta y nueve en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el Capítulo I, "Disposiciones generales", que comprende los artículos 1º a 6º, inclusive.

(Se lee)

— En discusión.

SEÑOR LOPEZ.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LOPEZ.— Señor Presidente: solicito que se desglose el artículo 4º, porque me genera alguna inquietud.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar todo el Capítulo I, salvo el artículo 4º, que queda desglosado a solicitud del señor Diputado López.

(Se vota)

— Sesenta en sesenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4º.

SEÑOR LOPEZ.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LOPEZ.— Señor Presidente: mi

inquietud radica en el cuarto inciso del artículo 4º. En esta disposición se establece que los Ministerios de Salud Pública y del Interior tienen la facultad de ingresar a todos los locales. En su inciso cuarto se expresa que "En todos los casos el funcionario actuante, bajo su responsabilidad, deberá labrar un acta resumida donde se asentará: (...)", detallándose a continuación una serie de elementos. Me inquieta que se diga "bajo su responsabilidad", porque puede haber dos tipos de responsabilidades: la responsabilidad administrativa del funcionario ante el órgano que representa y la responsabilidad por los daños o ilícitos que se pudieran causar por el ingreso o por el acta que se levante.

En el caso de que quedara bajo su responsabilidad cualquier daño que ocasionare este ingreso, la norma sería contraria a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Constitución. El artículo 24 estipula que la responsabilidad corresponde, en primera instancia, al Estado, y el artículo 25 establece que, de existir algún daño, el Estado puede repetir contra el funcionario que lo hubiere causado.

Si existe responsabilidad administrativa del funcionario, esto está cubierto, ya que existen los sumarios administrativos para determinar si se actuó con negligencia, dolo o si se cometió alguna infracción; y si hay responsabilidad por daños provocados al ingresar al local, ello sería contrario a lo que establecen los artículos 24 y 25 de la Constitución. En ese sentido, consultamos a los miembros de la Comisión.

SEÑOR ORRICO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: trataré de ser lo más claro y breve posible.

Insisto en que este proyecto de ley fue fruto de una trabajosa negociación en busca de unanimidad y ya he hecho referencia a algunos problemas técnicos que se podían presentar en determinados artículos. Naturalmente, ninguna ley puede derogar la Constitución. Por lo tanto, lo referente a los principios establecidos en los artículos 24 y 25 de la Constitución no está en juego.

Cuando un funcionario público en el ejercicio de su función realiza una actividad, pueden pasar tres cosas. En primer lugar, que la actividad se encuadre perfectamente dentro de la Constitución, la ley y los decretos que la regulan, en cuyo caso se trata de una actividad absolutamente correcta. En segundo término, que sea una conducta ilícita en la medida en que lesiona alguna ley que regula la actividad de ese funcionario. En tercer lugar, puede ser una actividad ilícita de carácter penal en la medida en que la conducta viola una norma del derecho penal. Esto es lo que se pretende establecer aquí.

Vamos a hablar en términos hipotéticos, que es como debemos hacerlo siempre que elaboramos una ley, ya que por definición ésta debe ser general, impersonal y abstracta y no se puede trabajar sobre un caso concreto porque estaría mal. Lo que podría suceder -por ello citaba al "Loro" Collazo, que decía: "a veces se nos entusiasmaban con la mercadería" hablando de algunos funcionarios policiales y refiriéndose a estas actividades- es que en una inspección de este tipo hubiera abusos de poder. Esto no es teorizar; esto es la verdad. En mi vida como legislador -llevo seis años- he recibido muchísimas denuncias de mujeres -que con la debida cautela he trasladado a quien correspondía- que para poder ejercer la prostitución en determinada zona tenían que abonar ciertas cosas. Naturalmente, esto era un delito.

Acá estamos estableciendo que las autoridades del Ministerio de Salud Pública o del Interior podrán ingresar a un lugar que por su naturaleza jurídica no es público, donde hay una puerta y una cerradura y, sin embargo, entran y lo hacen sin orden del Juez. ¿Por qué hacemos esto? Siempre tiene que haber un equilibrio de intereses en juego y de derechos en juego porque lo que sabemos es que si fuéramos excesivamente puntillosos en las normas procesales correríamos el riesgo de que todo lo que acá se establece fuera palabra muerta porque no se aplica. No podemos llamar al Juez, pedirle que dé una orden de allanamiento, entrar, etcétera. Entonces, lo que hacemos es permitir el ingreso; pero los funcionarios que lo realizan tienen que decir, en primer lugar, por qué entraron; en segundo término, a qué hora entraron y a qué hora se fueron. Además, el inspeccionado tiene el derecho de incluir en el acta las irregularidades que se presentaron. Naturalmente que todo se puede violar. Esto es la ley; la aspiración de todos es que las cosas se hagan bien.

No estamos violando la Constitución, sino que tratamos de cumplirla. Espero haber satisfecho la inquietud del señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LOPEZ.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SCAVARELLI.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LOPEZ.— Señor Presidente: no queremos coartar la posibilidad de ingreso y de inspección de cualquiera de los dos organismos. Simplemente, pienso que la responsabilidad del ilícito no es del funcionario, sino del Ministerio de Salud Pública o del Ministerio del Interior. Cualquiera de estas dos Secretarías de Estado puede ir contra el funcionario si considera que se cometió alguna ilicitud y causó algún daño.

El artículo 24 de la Constitución establece: "El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todo órgano del Estado, serán civilmente responsables del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección".

El artículo 25 de la Constitución dispone: "Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación".

No estamos en contra de la potestad que tiene cualquiera de los dos Ministerios de ingresar y realizar ese tipo de estudio. Simplemente, estamos en contra porque entendemos que en primer lugar la responsabilidad es de los Ministerios y luego de los funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el señor Diputado Scavarelli.

SEÑOR SCAVARELLI.— Creo que esta discusión es buena a los efectos de dejar las cosas claras.

Considero que el inciso cuarto del artículo 4º es absolutamente claro, ya que establece: "En todos los casos el funcionario actuante, bajo su responsabilidad, deberá labrar un acta resumida (...)". La expresión "bajo su responsabilidad" está vinculada a la posibilidad de labrar el acta específicamente.

Creo que está bien que pongamos este tema sobre la mesa. Quizás el señor Diputado crea que con esto dejamos aclarado el punto, ya que constará en la versión taquigráfica de la aprobación de este proyecto de ley. Creo que claramente estamos diciendo, ni más ni menos, que en todos los casos, el funcionario actuante, bajo su responsabilidad, "deberá labrar un acta resumida", etcétera. No podrá decir que no labró acta porque el superior le dijo que no hiciera nada, ya que aunque diga eso, igualmente tendrá la responsabilidad. Nadie podrá decir que si se causa un daño en el procedimiento, la ineptitud del funcionario que actúa bajo su responsabilidad hace imposible reclamar los daños. Esto está más allá de esa posibilidad. El señor Diputado López hizo bien en plantear su inquietud. Creo que el texto del proyecto de ley es claro y así debe interpretarse.

Propongo mantener el texto como está redactado y quedará como antecedente la discusión que se planteó en el proceso de aprobación del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota)

— Sesenta y tres en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: coincido con la argumentación en cuanto al sentido de la expresión "bajo su responsabilidad".

Con relación al artículo 6º, votado en el conjunto del capítulo, quisiera establecer que con la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual estamos creando un organismo que tiene un especial poder: el de proteger a los trabajadores sexuales contra cualquier forma de explotación y el de colaborar con los aspectos legales que tiendan a ese fin, tal como establece el literal C).

SEÑOR LOPEZ.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LOPEZ.— Señor Presidente: hemos votado afirmativamente este artículo, ya que

entendemos pertinente la aclaración hecha por el señor Diputado Scavarelli y estamos totalmente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Léase el Capítulo II, "Del Registro Nacional del Trabajo Sexual", que comprende los artículos 7º a 14, inclusive.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

Léase el Capítulo III, "De las pautas sanitarias, control y cumplimiento", que comprende los artículos 15 a 18, inclusive.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y uno en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el Capítulo IV, "De las zonas, lugares y comportamientos", que comprende los artículos 19 a 31, inclusive.

(Se lee)

— En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: voy a pedir el desglose del artículo 31.

No tengo una objeción de fondo con respecto al artículo 31, pero el límite etario de dieciocho años para visitantes de prostíbulos o de whiskerías me parece absolutamente ilusorio. Consecuentemente, va a traer una cantidad de problemas prácticos. Sabida es la evolución que tiene en este momento todo este tipo de actividades. Entonces, pensar que un menor de dieciocho años va a dejar de ir a una whiskería o a un prostíbulo en mérito a lo que establezca esta ley, me parece que no es de mucha aplicación práctica. En consecuencia, si mantenemos este límite etario, en definitiva, vamos a tirar por la borda el tan interesante entramado legal que se ha establecido en esta norma.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Señor Presidente: quiero adelantar que, así como lo hice con los capítulos anteriores, voy a dar mi voto afirmativo a éste. Simplemente, quiero hacer una observación y formular una consulta al señor miembro informante.

Por cuestiones vinculadas a esta temática, en nuestro departamento nos ha tocado interceder, conjuntamente con el señor Diputado Guarino, para normalizar alguna situación. En ninguna parte del Decreto Nº 422/1980 se establece quién determina el horario de funcionamiento de estos locales. Yo asumo que, partiendo de la base de que se declara que es lícita, la actividad pasa a estar amparada por la libertad de empresa. Por lo tanto, su limitación en el horario podrá solamente ser establecida por ley.

¿Qué es lo que ocurrió? En Cerro Largo, a raíz de un disturbio que se produjo fuera de un prostíbulo en fecha cercana a la de Carnaval, el Jefe de Policía determinó que estos locales iban a funcionar en el horario comprendido entre las 22 y la 1, con lo cual se generaba una distorsión notable en el trabajo y en la economía de las trabajadoras sexuales de los respectivos locales.

(Hilaridad)

— El señor Presidente se imaginará que a nosotros nos causa un poco de risa, a veces, cuando lo comentamos aquí, entre nosotros, pero esa gente come de desempeñar esa actividad. Los gurises que quedan en la casa, también. La mujer que cuida a los hijos de estas trabajadoras para que puedan ir a trabajar de noche -alguien se los tiene que atender- cobra el dinero que ella trae. Esa persona también come de lo que se gana con esa actividad. Y los empleados del local -algunos, no todos, cuentan con cierto grado de seguridad-, también cobran. Hay un vacío legal que viene a llenarse con la iniciativa presentada por el señor Diputado García Pintos, que yo saludo y felicito

y que muchos integrantes de la bancada hemos acompañado con entusiasmo, ya que sentimos que hay que abordar este tema con honestidad y con todos los valores a flor de piel, porque tenemos que empezar a reconocer que la culpa no es del chancho sino del que le rasca el lomo; por lo menos, allá se dice así. Esto se enmarca en el hecho de que estas pobres mujeres son las únicas que tienen un nombre para su profesión. A mí me parece extraño; todo este tema es raro. Si alguien adquiere una casa, uno es el comprador y otro es el vendedor. Tienen nombre; les pusimos nombre. Con respecto a este tema, a las únicas que pusimos nombre, y de los más diversos, es a las trabajadoras sexuales. Pero a quienes van a contratar sus servicios -quizás para mantener su anonimato o su buen nombre durante el día- no les ponemos nombre; no lo tienen. He tratado de imaginar en la tarde cómo habría que llamarlos y no se me ocurre nada.

Entonces, con referencia a este tema, en el que los vacíos legales han dado lugar a que la única autoridad que manejaba o administraba la situación era la Policía, hay cuestiones que a mí me interesa que queden claramente establecidas. Si la actividad es legal, sin duda alguna el horario está amparado por la libertad de empresa. Digo esto para que se tome en cuenta y espero que en la debida reglamentación del tema...

SEÑOR ORRICO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: más allá de las risas -que creo se deben más a los nervios que a otra cosa-, es muy interesante todo lo que acaba de señalar el señor Diputado. Lo que quiero decir es que el error técnico que señaló el señor Diputado Bergstein acerca del artículo 1º, que declara lícito algo, lo cual resulta absurdo -a quienes somos abogados nos rechina porque, en realidad, lo que hay que declarar es lo ilícito-, se cometió, precisamente, teniendo en cuenta a los receptores que aplicarían esta ley. Se trataba de dejar definitivamente en claro que esta actividad es lícita y, por lo tanto, no debe actuarse frente a ella como si fuera delictiva. Esa es la razón por la cual el artículo 1º pone énfasis en la licitud; por eso lo apoyé.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el señor Diputado Gustavo Silveira.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— En segundo lugar, creo que sería conveniente que se planteara en la discusión y que quedara firmemente contemplada por todos nosotros -si hubiese unanimidad al respecto-, o por lo menos avalada a los efectos de la posible reglamentación posterior, una cuestión que se arrastra del origen ilícito de esta actividad, tolerada pero ilegal, hasta el presente.

24.—Prórroga del término de la sesión

SEÑOR BELLOMO.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELLOMO.— Mociono para que se prorrogue el término de la sesión y que ella se levante una vez finalizado el tratamiento de este tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y uno en sesenta y tres: **Afirmativa.**

25.—Ejercicio del trabajo sexual. (Prostitución). (Regulación)

Prosigue la consideración del asunto en debate.

Puede continuar el señor Diputado Gustavo Silveira.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Señor Presidente: quiero compartir con los señores Diputados el contenido de una disposición que rige hasta el presente y que se sigue aplicando, concretamente el artículo 8º del Decreto Nº 422/1980, que no hace más que retocar o renovar cosas que ya existían. Dice así: "En los casos en que se comprobaren alteraciones del orden público o cualquier otra perturbación que

afecte la tranquilidad de las inmediaciones, la Jefatura de Policía respectiva podrá aplicar sanciones de suspensión de actividades y en caso de reincidencia, disponer la clausura del establecimiento".

Quiero poner el siguiente ejemplo para ilustrar mejor. Un delincuente ingresa a un local de éstos con sus cómplices, después de haber cometido una serie de delitos todavía no denunciados, de los más aberrantes -por lo tanto, amparados en el hecho no descubierto-, consumen bebidas alcohólicas y protagonizan a posteriori -en virtud de que pretenden propasarse violentamente con alguna de las trabajadoras sexuales que están allí- un fuerte altercado, por el cual terminan rompiendo y tirando por la ventana cuanta mesa hay, cosa que ha pasado alguna vez, en algún momento. Una vez concluido el hecho, tras el alboroto, se retiran a los efectos de no ser apresados. Pero han producido un alboroto. En ese caso, la Policía clausura o suspende el local; eso sucedía hasta ahora, ya que se trataba de una actividad tolerada pero ilícita. Entonces, debe quedar claro que a partir de este momento cualquier tipo de medida como las referidas, ya sea la suspensión o la clausura, en caso de reincidencia, deberá adoptarse con el previo y debido proceso legal y el trámite administrativo pertinente, con las correspondientes oportunidades de defensa para todos los implicados.

(¡Muy bien! Apoyado)

— Antes no sucedía así, porque la actividad era ilegal. Hoy venimos a subsanar ese aspecto, de manera que algunas injusticias se vayan corrigiendo. Yo lo he entendido así. Si los integrantes de la Comisión piensan que éste es el sentido que este proyecto de ley pretende dar, con mucho gusto votaré la disposición.

SEÑOR BELLOMO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BELLOMO.— Señor Presidente: ante la intervención del señor Diputado Fernández Chaves quisiera hacer una breve historia de cómo llegamos a la redacción de este artículo y en qué marco estaba inscripto.

Considero que es de recibo lo que manifiesta el señor Diputado Gustavo Silveira; más que formular preguntas está haciendo afirmaciones. Entonces, decimos que sí a todo lo que él plantea; no tenemos ningún inconveniente. Creo que los artículos 30 y 32, en el caso hipotético a que él refiere, son meridianamente claros. El señor Diputado Gustavo Silveira está planteando lo que sucedería si en los citados locales se cumplieran las disposiciones legales y, en el otro caso, si se violara cualquiera de las disposiciones de la presente ley por parte de los trabajadores sexuales o de los propietarios; creo que él se está refiriendo al orden público. Con esta ley y aun sin ella -no soy jurista y no quiero ponerme a discutir estos aspectos-, si alguien perturba el orden público -no me refiero a los locales sujetos a las distintas disposiciones ni a los trabajadores o al propietario del lugar-, no me parece buena cosa que se cierre o se suspenda el local. Pero con esta ley todavía daremos más claridad y tranquilidad al sistema.

El señor Diputado Fernández Chaves proponía el desglose del artículo 31; no tengo inconvenientes en ese sentido. Pero digo que luego de un proceso de discusiones y negociaciones llegamos a establecer esta cláusula que es, si se quiere, restrictiva más que limitante. Si bien está comprendida dentro de los temores que hoy manifestaba el señor Diputado Lara en cuanto a la aplicación real y concreta de la ley, yo intento legislar y contribuir a que la ley exprese lo que debe; después, el cumplimiento es otro tema y, de todas maneras, lo seguiremos con mucha atención.

El tema de que los artistas, visitantes o empleados fueron menores de dieciocho años está vinculado al que planteaban la señora Diputada Tourné y el señor Diputado Pérez Morad -también se manejaron otras inquietudes al respecto- relativo a la minoridad e involucra no sólo al trabajador sexual o a la víctima sexual, sino también, en este caso, al posible contratante o cliente. De pronto, ésta es una restricción. No estoy considerando la filosofía de este punto, pero hemos acordado tratarlo de esta forma para preservar a los menores y garantizar su no explotación. Esto fue lo que motivó este artículo; quizá no tenga la mejor redacción y pueda ser mejorada o modificada. Pero explico por qué lo incluimos y por qué pese a la posible restricción que plantea, lo vemos como una garantía a la libertad, en el sentido de que asegura que nunca algún menor pueda estar en ese ámbito, ya que no sabemos de qué lado del mostrador podría estar situado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELLOMO.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: en nuestro derecho hay una cantidad de límites etarios y prohibiciones. Por ejemplo, hay normas que establecen límites referidos al consumo de bebidas alcohólicas. Pero me parece que ya que estamos legislando específicamente en esta materia, es muy adecuado que *ni* los artistas *ni* los empleados puedan tener menos de dieciocho años; con ello estaríamos cubriendo toda la problemática de la prostitución infantil.

Ahora bien: el hecho de que el contratante de esa relación no pueda tener menos de dieciocho años, en última instancia, me parece que es salirnos de la realidad. Dicho sea de paso, a los dieciocho años la persona puede estar casada desde hace mucho tiempo. Entonces, se puede casar, pero no acudir a una whiskería. En la práctica, ¿quiénes van a las whiskerías y a los prostíbulos? Gente comprendida en un límite etario muy bajo, es decir, jóvenes, y luego de transcurrido cierto período de la vida, concurren personas mayores. Esa es la realidad, tanto de las whiskerías como de los prostíbulos. En consecuencia, quizá este límite de dieciocho años podría rebajarse, aunque fuera un par de años, con lo que nos colocaríamos dentro de la realidad. Porque ¿qué va a pasar? De acuerdo con el artículo 4º -al que aludía el señor Diputado López- van a entrar a inspeccionar y encontrarán a un muchacho de dieciséis o diecisiete años que haya ido como visitante a esa whiskería o prostíbulo, y en definitiva se nos viene abajo la ley; se aplicarán todas las sanciones ante las situaciones irregulares que existan.

Entonces, para favorecer el cumplimiento de esta ley, si pudiéramos rebajar el límite etario, por ejemplo, a dieciséis años, me parecería más realista, teniendo en cuenta lo que sucede en la práctica.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el miembro informante, señor Diputado Bellomo.

SEÑOR BELLOMO.— Señor Presidente: existe un límite -y es parte de la realidad el hecho de que se cumpla o no- en cuanto a que los menores de dieciocho años puedan asistir a un espectáculo público o a presenciar una película. Entiendo lo que, por un lado, es la realidad y, por otro, las normas establecidas. El señor Diputado está planteando que permitimos a los jóvenes casarse, adquirir un compromiso de una importancia mayúscula -por lo menos para nosotros-, pero no beber alcohol en determinados lugares. En ese sentido, también se puede señalar una contradicción.

Tiro una pista en el sentido de que estamos abiertos a una negociación; pero, de pronto, más prudente que bajar el límite etario -todo está vinculado al límite de dieciocho años que quisimos establecer claramente para todos, para evitar confusiones- sería eliminar el término "visitante", si esto nos ayudase. Hago esta propuesta como una posibilidad; ni siquiera la he podido consultar con el resto de los compañeros de la Comisión, aunque advierto el asentimiento de algunos compañeros de bancada en este sentido.

Reitero que estábamos historiando por qué llegamos a esto y con qué espíritu lo acordamos; de pronto no es lo mejor.

SEÑOR ORRICO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELLOMO.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: hemos discutido este tema con el señor Diputado Fernández Chaves a lo largo y a lo ancho de estos seis años a raíz del estudio de diversos proyectos en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Todo límite etario que se fije será más o menos arbitrario; ¿por qué los dieciocho años y no los dieciséis? Después podremos decir: ¿por qué los dieciséis y no los catorce? Y así "ad infinitum".

Yo pido a la Cámara que recapacite en lo siguiente. Este proyecto se ha estudiado desde el comienzo de la Legislatura por parte de la Comisión de Derechos Humanos. Esta es una iniciativa compleja; no en balde este proyecto fue presentado por primera vez en 1993 y fracasó, a pesar de que Uruguay tiene una necesidad imperiosa de legislar sobre el tema porque su ley madre es de la década del veinte y, como decía el señor Diputado Gustavo Silveira, crea muchísimos problemas.

Entonces, considero que este proyecto, que cuenta no solamente con el apoyo unánime de los integrantes de la Comisión, sino también de los delegados, de los visitantes y, yo diría, de

los sectores involucrados, que han concurrido al Parlamento y aprobado este texto, debería ser votado.

Además, entre otras cosas, me parece que el plenario de la Cámara es muy mal lugar para negociar. Creo que acá hubo un trabajo de muchísimo tiempo que, me consta, ha sido hecho con una seriedad tremenda, y me parece que a veces lo mejor es enemigo de lo bueno. Estamos ante algo bueno; votémoslo.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR BELLOMO.— He concluido, señor Presidente.

SEÑOR DIAZ MAYNARD.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DIAZ MAYNARD.— Señor Presidente: debo reconocer que las palabras del señor Diputado Gustavo Silveira me han resultado particularmente preocupantes. He leído nuevamente el artículo 29 y no entiendo qué le agrega colocar, después de la coma, la expresión "conforme con lo dispuesto en el Decreto 422/980 (...)", porque se está refiriendo exclusivamente al permiso para la habilitación que otorga la Jefatura de Policía departamental. Yo pondría punto allí y no mezclaría el Decreto 422/980, que contiene un conjunto de disposiciones que podrían dar lugar a malentendidos y tal vez a arbitrariedades, como las que planteaba el señor Diputado en cuanto a la ausencia de garantías por parte de los dueños de estos locales frente a una administración inescrupulosa.

En cuanto al tema de la edad, comprendo perfectamente lo que dice el señor Diputado Fernández Chaves y creo que no sería muy trabajoso separar los artistas y empleados, que me parece clarísimo que no pueden ser menores de dieciocho años, de los visitantes; al rebajar dos años la edad para estos últimos me parece que de alguna manera se mantendría la debida tensión entre el deber ser y la realidad.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: acompaño la observación del señor Diputado Díaz Maynard en cuanto a la parte final del artículo 29. En última instancia el Poder Ejecutivo reglamentará esta ley de acuerdo con estos criterios u otros, por lo cual, en realidad, no cambia nada. Claramente, se mantendrá el debido proceso legal para cualquier medida, y creo que a eso apunta lo expresado por el señor Diputado Gustavo Silveira.

El proceso de discusión de la parte final del artículo 29 viene a afirmar los criterios del Decreto 422/980, aunque, en realidad, si el Poder Ejecutivo tiene la voluntad de reafirmarlo, el hecho de que esté o no en el artículo no cambia nada. Se establecen garantías para todos, y allí no hay problema alguno.

En cuanto al artículo 31, sinceramente creo que está bien redactado de esa manera. Entiendo la observación del señor Diputado Fernández Chaves en cuanto a una cuestión sociológica; algunas personas querrán sortear el obstáculo formal de los dieciocho años, como sabemos que pasa; no obstante, en mi opinión, la eventualidad de que la norma no se cumpla en su totalidad no invalida el objetivo de que la ley, que de alguna manera declara lícito el trabajo sexual, no admita menores de edad en whiskerías. Contrario sensu: el mensaje no es promover, sino combatir estas prácticas en determinadas condiciones, entre ellas, que en estos locales estén presentes niños y menores de dieciocho años. Me parece un mensaje claro, cristalino, que habrá que ajustar en la práctica, pero de esta manera se están dando una serie de garantías para que el trabajo sexual se desarrolle de acuerdo con la ley y el debido proceso y, como contrapartida, con límites; uno de ellos, muy importante, es el que establece el artículo 31 en cuanto a la edad. Digo esto porque, entre otras cosas, estamos pensando en "muchachones" que entran a whiskerías en las que hay mujeres, pero la ley no distingue la diversidad de situaciones que pueden darse en este tipo de local, porque no establece una diferencia de género. Entonces, precisamente por esa necesidad de técnica legislativa de no distinguir el género, es muy importante mantener el límite etario.

Me han solicitado interrupciones los señores Diputados García Pintos, Díaz Maynard y Bellomo y con gusto las concedo por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Muy brevemente, deseo decir que coincido con lo que acaba de decir el señor Diputado Michelini. Los

dieciocho años son los dieciocho años. Desde el punto de vista humano y social, entiendo muy bien lo que dice el señor Diputado Fernández Chaves, pero había que establecer el límite. Después de todo, en el Código de la Niñez y la Adolescencia aparecen limitaciones para el ingreso de menores a bares para consumir bebidas alcohólicas, así como a determinados locales de diversión, de maquinitas de las más pesadas. Y cuando vienen los inspectores del Consejo del Niño, barren con todo y tapan a multas a los dueños de esos establecimientos. Es una realidad; lo hacen. Entonces, había que poner un límite. Creo que así está bien; después se verá.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado Díaz Maynard.

SEÑOR DIAZ MAYNARD.— Señor Presidente: después de escuchar a los señores Diputados, he reflexionado. Esto se refiere exclusivamente a las whiskerías, no a los prostíbulos, con respecto a los cuales no se establece límite etario alguno; tal vez debió haberse establecido. Yo entiendo que en las whiskerías el límite de los dieciocho años se compadece de alguna manera con lo que acaba de señalar el señor Diputado García Pintos: la prohibición de ingresar a determinados locales o de comprar ciertas mercaderías. Creo que el señor Diputado Fernández Chaves se refería mucho más a la posibilidad de que un adolescente de dieciséis años ingresara a un prostíbulo que a una whiskería; él estaba protegiendo de alguna manera a los debutantes.

En consecuencia, este artículo refiere mucho más a los prostíbulos que a las whiskerías. Por lo tanto, creo que podría quedar tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el señor Diputado Michelini, a quien le quedan cuatro minutos de su tiempo.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: sin ánimo de entrar en debate digo que tal vez yo estaba convencido de que esta disposición apuntaba a todos los locales comprendidos en el Capítulo IV. La verdad es que no advierto la razón por la cual esto se debiera establecer solamente para las whiskerías y no para un prostíbulo o una casa de masajes. Pero, bueno, no voy a hacer cuestión; votaremos esto así como está y, en todo caso, dejaremos que el señor miembro informante nos interrumpa para dar los argumentos del caso. De todas maneras, si pudiera, dejaría establecida esta prohibición para todo tipo de locales porque creo que se compadece con mi argumentación anterior.

Concedo ahora al señor Diputado Bellomo la interrupción que me había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR BELLOMO.— Señor Presidente: casi telegráficamente diré que las tres últimas intervenciones, las de los señores Diputados García Pintos, Díaz Maynard y Michelini, han clarificado el tema; de todas formas, tengo un problema con lo último que señaló el señor Diputado Michelini, pues realmente el proyecto no aporta total claridad, pues si bien se establece que "A efectos de la presente ley se considerará prostíbulo a todo local donde se brinde (...)", etcétera, lo otro está en una sección específica, que es la referida a las whiskerías.

Uno de los argumentos que queremos dar al señor Diputado Fernández Chaves -lo digo telegráficamente- es que no estamos limitando el consumo o la posible clientela, sino que lo que estamos limitando es la edad -dieciocho años- de los visitantes de las whiskerías. Creo que esto sí es procedente; no se les impide ir a ninguna zona o a ningún otro lugar.

Con respecto al otro punto que señalaba el señor Diputado Michelini, quedará para una incorporación futura porque considero importante que ahora podamos votar.

Por otra parte, me parece atinada la observación del señor Diputado Díaz Maynard con respecto al artículo 29, según la cual se pondría un punto luego de la palabra "departamental", eliminándose "conforme con lo dispuesto en el Decreto 422/980, de 29 de julio de 1980".

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo IV, incluido el artículo 29 con la corrección realizada en Sala por el miembro informante, señor Diputado Bellomo, a propuesta de los señores Diputados Gustavo Silveira y Díaz Maynard, y con el desglose del artículo 31 que fue solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 31, que fue desglosado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR BARAIBAR.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: quiero dejar una constancia, porque tal vez en algún momento se genere una consulta. No entiendo por qué en el artículo 27 se establece: "(...) No se podrá emplear a menores de dieciocho años como mensajeros, domésticos, vendedores o similares y se deberá cumplir con las normas de seguridad social vigentes (...)", y luego sí se los admite en las whiskerías. No entiendo ese doble criterio; simplemente dejo la constancia. Como no he trabajado en la elaboración de este proyecto de ley, voy a acompañarlo, pero quiero dejar constancia de esto porque tampoco estoy dispuesto a votar algo que considero carente de la lógica más elemental.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Léase el Capítulo V, "Infracciones, multas y penas alternativas", que comprende los artículos 32 a 36, inclusive.

(Se lee)

— En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: en este capítulo se establecen las infracciones, las multas y las penas alternativas.

En primer lugar, me parece muy bien el sistema de multas y de penas alternativas; lo que no comparto es que aquí no está regulado ningún procedimiento ni se hace referencia a uno. ¿Qué procedimiento se utiliza? ¿Cuál de ellos?

En segundo término, hace un rato en la discusión general el señor Diputado Bergstein se refirió a lo que ahora voy a decir. Me parece que el artículo 35 contiene una disposición cuando menos peligrosa con respecto a quien sea propietario de un local que se alquila y que, en definitiva, se destina al trabajo sexual, ya sea una whiskería o un prostíbulo, que además variará según su ubicación, etcétera. Me parece que lo que establece el artículo 35 es harto peligroso; se trata de una norma que inclusive hace referencia a la ley de proxenetismo y que, consecuentemente, establece una pena realmente muy grave con delitos no excarcelables.

SEÑOR ORRICO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: la competencia está dada por el Tribunal de Faltas y los Juzgados Departamentales en el interior. Las normas del debido proceso tienen rango constitucional, de manera que habrá que aplicarlas. Puede ser correcto decir que de pronto debió haber un proceso específico, pero acá no hay vacío legal que no se integre con facilidad.

En cuanto al tema del artículo 35, ya he tratado de ser telegráfico con el señor Diputado Bergstein, que hizo el mismo planteamiento, pero con mucho gusto voy a reiterar los conceptos. Aquí lo que se establece es una presunción. Una presunción significa una distribución distinta de la carga de la prueba; eso es una presunción. Las presunciones en el derecho penal, salvo el caso del delito de violación, no son absolutas. En esto toda la jurisprudencia, la doctrina y las disposiciones legales son muy claras: establecen que no hay presunciones absolutas en materia de derecho penal; no existen. Si una persona alquila una casa cuyo precio de mercado está en US$ 100 por mes, pero resulta que la está arrendando en US$ 5.000, eso es una presunción; es un elemento que indica, que incita y que lleva a sostener: "Acá probablemente haya algún...".

¿Qué sucede? El único delito en el que el Juez puede fallar por presunción, por convicción personal, es precisamente éste. Podemos discutir si eso está bien o no, y yo comprendo que

a mí como abogado, integrante de un Estado democrático, teniendo un concepto democrático del derecho, me cuesta -me ha costado siempre- admitir esto, pero el "cafishio" no deja huellas. Y si nosotros pensamos que este delito es igual a un hurto o a una rapiña, estamos perfectamente equivocados porque estamos hablando de mujeres y hombres con debilidades psicológicas -no quiero meterme en ciencias que no domino; digo debilidades psicológicas y capaz que está mal decirlo así; quizás debería decir debilidades importantes- que hacen que ese individuo jamás -rarísima vez sucede- denuncie a su explotador.

Entonces, la sociedad uruguaya -no de ahora, porque adviértase que nos referimos a una norma del año 1927 y a la ley Nº 16.707, del 12 de julio de 1995, que de alguna manera mantuvo todo aquello- sigue diciendo que éste es un delito y por suerte tiene sumo interés en que de ninguna manera se produzca.

Entonces, si parto de la base de que una presunción no es absoluta, porque si se demuestra que la señora que alquiló la casa era una santa señora que no tenía la menor idea de para qué era, está todo bien y el asunto se terminó. Pero es relativamente fácil probar la desvinculación con una organización de este tipo; no se trata de otro tipo de delito. No hay una inversión de la carga de la prueba; la ley da categoría de presunción a un hecho objetivo, y luego lo describe.

Por lo tanto, creo que aquí no hay ninguna violación al derecho penal liberal y lo que existe es una aceptación de la realidad. De otra manera, el delito de proxenetismo no se puede perseguir aquí ni en ninguna parte del mundo.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el señor Diputado Fernández Chaves.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Con respecto a mi primera observación, digo que nunca está de más establecerlo en la norma, por más que la Constitución haga referencia al debido proceso; para ello estamos legislando y así como en el artículo 1º se declara lícito lo que no era necesario, no es pleonasmo establecer específicamente el proceso. En definitiva, acepto la explicación de mi distinguido amigo, el señor Diputado Orrico.

No comparto lo que refiere al artículo 35. Es cierto: las presunciones absolutas no existen en derecho penal, salvo cuando explícitamente la ley las establece, como, por ejemplo, en el caso del delito de violación. Afortunadamente, en la Legislatura anterior modificamos buena parte del artículo correspondiente, aunque aún queda algún tipo de presunción absoluta. Este artículo 35, de aprobarse, se convertirá en ley, tanto como lo es el Código Penal. Estamos estableciendo tajantemente que "se presume incurso", de manera que estamos invirtiendo la carga de la prueba, lo que en el derecho es muy peligroso; siempre es muy peligroso, aun cuando estemos hablando de un delito tan repudiable como el proxenetismo. Reitero que siempre es muy peligroso, porque se plantea que la persona tiene que demostrar su inocencia. En realidad, en el proceso normal sucede a la inversa. Entonces...

(Interrupción del señor Representante Baráibar.- Campana de orden)

— ...se está presumiendo que alguien es proxeneta, estableciéndose una pena muy grave -delito no excarcelable-, en un caso que es muy relativo. No estamos hablando del proxeneta típico, del "sostenido", como lo denomina la doctrina o de lo que en la jerga popular se llama "cafiolo"; no estamos hablando de esa persona. Veo que algunos señores Diputados se sonríen cuando utilizo el término "cafiolo", pero aclaro que es una expresión que se usa normalmente en las sentencias y en doctrina penal. Reitero que no es ése el caso del que estamos hablando. Nos estamos refiriendo a una persona que arrienda un local que normalmente puede tener un precio equis y por el cual se le ofrece el doble o un poco más de su valor. Y vamos a dejar que sea el Juez quien decida, por su libre convicción, y además con una presunción absoluta, porque el artículo la establece. Posteriormente, el arrendador tendrá que demostrar que no tuvo mala fe, que no pretendió delinquir, que no quiso abusar y demás.

Me parece que ésta es una norma por lo menos peligrosa. Al legislar, especialmente sobre un delito tan grave como el proxenetismo, pienso que cuando menos la norma se podría suavizar. Ya que es el penúltimo artículo del proyecto sería bueno que los miembros de la Comisión estudiaran para mañana un sustitutivo o una redacción alternativa, a los efectos de suavizar esta situación, puesto que la aprobación de este artículo me parece realmente muy grave.

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: no estaría mal que, de acuerdo con el artículo 36, el Poder Ejecutivo reglamentara lo que tiene que ver con el procedimiento. No necesariamente tiene que estar establecido en la ley; está previsto el Tribunal competente.

Cuando se consideró el artículo 35, se tuvo en cuenta específicamente el hecho de explotar una finca para el ejercicio del trabajo sexual; eso significaba que alguien fuera arrendando habitaciones para el ejercicio de la prostitución o el trabajo sexual, que era el caso que más se vio. Este fue el objetivo central.

Comparto con el señor Diputado Fernández Chaves y con quienes han sostenido el concepto de que cuanto más restrictivo y claro se sea en materia penal, mejor. Creo que aquí hay que tener mucho cuidado con las tipificaciones abiertas. Me parece muy bien lo que propone el señor Diputado Fernández Chaves y lanzaría ahora mismo una propuesta en ese sentido. Propongo que el artículo, en lugar de comenzar diciendo "Se presume incursa (...)" establezca: "Podrá presumirse incursa en el delito (...)". Es decir, abrir la posibilidad de que la presunción se ponga en funcionamiento a criterio del propio Juez; es poner una valla más para que no pasemos directamente al terreno de la presunción. Lo que estamos poniendo a consideración del Cuerpo es que el artículo 35 diga: "Podrá presumirse incursa en el delito previsto (...)", para que se abra la posibilidad de una hipótesis más.

SEÑOR MICHELINI.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORRICO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SCAVARELLI.— Concedo la interrupción al señor Diputado Orrico.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— La Mesa aclara al señor Diputado que también le ha solicitado una interrupción el señor Representante Michelini.

Puede interrumpir el señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: en primera instancia, no me voy a oponer a la expresión que emplea el señor Diputado Scavarelli porque, de hecho, es lo que va a suceder.

En segundo lugar, las presunciones absolutas son aquellas que no admiten prueba en contrario; eso es una presunción absoluta. Si una presunción admite prueba en contrario, es una presunción simple. Ergo, en este artículo no hay ninguna presunción absoluta porque lo que dice acá es "se presume"; la presunción es una prueba establecida en el Código del Proceso Penal y en los códigos de procedimiento de aquí y del mundo, que forma parte de los razonamientos y es fruto de las reglas de experiencia. Eso es lo que va dando lugar a las presunciones.

El artículo se refiere a "toda persona que explotare una finca". El primer criterio es que se debe explotar una finca, lo que es un típico arrendamiento. Además, la explotación de la finca debe hacerse con un fin determinado; no es que la persona haya hecho un contrato de arrendamiento común y silvestre y después se encuentre con que la finca la están usando como prostíbulo. Esa no es la situación, porque ello está en contra de las reglas de experiencia. Por lo tanto, ningún Juez en su sano juicio debiera hacer esto. Entonces, tiene que ser una persona que explote una finca, pero para el ejercicio del trabajo sexual.

Es decir que se establecen condiciones: tiene que ser una finca que se explote para el ejercicio del trabajo sexual y cobrando un precio excesivo. O sea que estamos hablando de tres aspectos y no de una presunción diciendo que quien es dueño de una casa donde se practica la prostitución es un proxeneta o un "cafiolo". No estamos diciendo eso, sino que se presume esto otro, que tiene muchísimas facilidades para la prueba en contrario. Insisto con esto. De todas maneras, quiero dejar sentada mi posición de que lo que manifiesta el señor Diputado Scavarelli me parece correcto.

Me detengo aquí porque pienso que el señor Diputado Scavarelli le va a dar una oportunidad al señor Diputado Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede continuar el señor Diputado Scavarelli.

SEÑOR SCAVARELLI.— Concedo la interrupción que me había solicitado el señor Diputado Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: agradezco que la Mesa haya intermediado en la concesión de esta interrupción que el señor Diputado Scavarelli no me quería dar. Gracias a los buenos oficios de la Mesa, me la concedió.

(Hilaridad)

— Fuera de broma, creo que lo que manifiesta el señor Diputado Fernández Chaves es muy atendible, en el sentido de que cuando se trata de normas penales tenemos que pasar por el cernidor todo lo que sea necesario. He intentado convencer a varios de nuestros colegas de aplicar ese mismo criterio en materia de proyectos de ley con declaratoria de urgente consideración y no he tenido suerte.

Acepto postergar la consideración de este artículo hasta la sesión de mañana para poder analizarlo con detenimiento, más aún teniendo en cuenta que van a ser los Jueces quienes terminen aplicando esta normativa. Es por ello que considero que tenemos que dar marcos claros y manejarnos con cristalinidad.

En ese sentido -sin perjuicio de escuchar las opiniones que se quieran manifestar- propongo que se levante la sesión para continuar con la consideración del artículo 35 en la sesión de mañana.

26.—Levantamiento de la sesión

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).— El señor Representante Michelini ha presentado una moción de orden para levantar la sesión.

Se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 40)

GUSTAVO PENADES
PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván
Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda
Secretario Redactor

Mario Tolosa
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal Nº 211.038/01 - Central de Impresiones Ltda.